



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

**EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS – VECOL S.A.
(Vigencia 2017)**

00853

**CGR - CDSA No.
DICIEMBRE DE 2018**

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA
EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS – VECOL S.A.
(VIGENCIA 2017)

Contralor General de la República

Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Vicecontralor (E)

Ricardo Rodríguez Yee

Contralor Delegado para el Sector Agropecuario
Gabriel José Romero Sundheim

Directora de Vigilancia Fiscal

Sonia Alexandra Gaviria Santacruz

Supervisor de Auditoría

Juan Carlos Abuabara Eljadue

Líder de Auditoría

Luis Alexander Peña Pérez

Auditores

Elizabeth Cabrera Mateus
Margarita Lucero Cuadros Núñez
Luis Fernando Jiménez León
Iván Felipe Moreno Ruíz
James Tunjano Hernández

TABLA DE CONTENIDO

	Página
HECHOS RELEVANTES	5
1. DICTAMEN.....	6
1.1 INTRODUCCIÓN	6
1.1.1 Sujeto de control y responsabilidad.....	7
1.1.2 Marcos de referencia	8
1.1.3 Responsabilidad de la CGR	9
1.2 MATERIALIDAD	10
1.2.1 Materialidad contable.....	10
1.2.2 Materialidad presupuestal	10
1.3 EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO FINANCIERO	11
1.4 OPINIÓN CONTABLE VIGENCIA 2017	12
1.4.1 Fundamento de la opinión.....	12
1.4.2 Opinión negativa estados financieros VECOL SA vigencia 2017	12
1.5 OPINIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2017	12
1.5.1 Fundamento de la opinión.....	12
1.5.2 Opinión sobre la ejecución presupuestal, vigencia 2017	13
1.6 FENECIMIENTO DE LA CUENTA.....	13
1.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS	14
1.8 PLAN DE MEJORAMIENTO.....	14
2 RESULTADOS DE AUDITORÍA.....	16
2.1 MACROPROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	16
2.1.1 Análisis de Estados Financieros	16
2.1.2 Correcciones de Cantidad	18
2.2 MACROPROCESO DE GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO	42



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

2.2.1	Ejecución presupuestal vigencia 2017	42
2.2.2	Gestión Contractual	43
2.2.3	Incorrecciones de cantidad	45
2.3	CONTROL INTERNO FINANCIERO	60
2.3.1	Componentes de Control	60
2.3.2	Matriz de Riesgos y Controles	62
2.3.3	Hallazgos de control interno	62
2.4	ATENCIÓN DERECHOS DE PETICIÓN	93
2.4.1	Insumo 2017-127902-82111-IS	93
2.4.2	Insumo 2018-144376-82111-IS	99
2.4.3	Insumo 2018-146068-82111-IS	105
2.5	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	105
2.6	SEGUIMIENTO GLOSAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES ..	107
3	ANEXOS	112
3.1	ESTADOS FINANCIEROS	113
3.2	PAGOS POR CONCEPTO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	118

HECHOS RELEVANTES

Durante el proceso auditor, se estableció que los Estados Financieros de VECOL S.A. con corte al 31 de diciembre de 2017 contienen información que no corresponde a la realidad, entre otros aspectos, al reconocer en el mes de diciembre del mismo año, ventas a la República Oriental de Uruguay por valor de \$8.082.833.600 que correspondían a la vigencia 2018.

Lo anterior permitió reconocer y pagar el incentivo por productividad, a los trabajadores de la compañía por valor de \$1.563.061.099, lo que afectó la razonabilidad de los Estados Financieros de la compañía al cierre de la vigencia 2017.

1. DICTAMEN

Doctora
NELLY CESPEDES BAQUERO
Presidente (E)
MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA
Empresa Colombiana de Productos Veterinarios – VECOL S.A.
Bogotá D.C.

Respetados Doctores:

La Contraloría General de la República (en adelante la CGR), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, adelantó Auditoría de carácter Financiero (PVCF 2018), a la Empresa Colombiana de Productos Veterinarios (en adelante VECOL S.A.) de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría para las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI¹ (por sus siglas en inglés), con arreglo a las Normas Internacionales de Auditoría - NIA.

La auditoría Financiera, incluye la comprobación de que las operaciones económicas se realizaron conforme a las normas legales y procedimientos aplicables.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por VECOL S.A., en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías -SICA de la CGR.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a VECOL S.A., dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que emitiera su pronunciamiento.

1.1 INTRODUCCIÓN

La CGR realizó Auditoría Financiera a VECOL S.A., por la vigencia 2017, con los siguientes objetivos:

¹ *The International Standards of Supreme Audit Institutions (ISSAI)*



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Objetivo General:

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de la Empresa Colombiana de Productos Veterinarios -VECOL S.A. y conceptuar sobre la gestión presupuestal de la vigencia 2017, en los macro procesos de Gestión Financiera y Contable y de Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto, para determinar el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia.

Objetivos Específicos:

- a. Evaluar y emitir opinión, sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- b. Evaluar el diseño y efectividad del control interno financiero y expresar un concepto sobre su calidad y eficiencia.
- c. Evaluar la ejecución del presupuesto de acuerdo con la normatividad aplicable y emitir concepto sobre el mismo.
- d. Emitir concepto de fenecimiento o no de la cuenta fiscal rendida a la CGR vigencia 2017, a partir del resultado de la opinión contable y presupuestal.
- e. Realizar seguimiento a las glosas de la Cámara de Representantes, Comisión Legal de Cuentas.
- f. Realizar seguimiento al Plan de Mejoramiento en lo que se relaciona con los hallazgos contables y presupuestales.
- g. Evaluar las denuncias remitidas al equipo auditor y que sean competencia de la auditoría.

1.1.1 Sujeto de control y responsabilidad

VECOL S.A. es una Sociedad de Economía Mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, constituida el 6 de agosto de 1974 y su período de duración legal es hasta el 1 de abril de 2073.

La compañía tiene por objeto social la producción y comercialización de insumos para el sector agropecuario y para la salud pública, en cuanto ésta se relaciona con la sanidad humana y animal.

Su función social es el compromiso con el bienestar y desarrollo económico de la Nación; trabaja en el área de la medicina preventiva y curativa para obtener y mantener niveles de salubridad, tanto en humanos como en animales, mediante la investigación, producción y comercialización de productos farmacéuticos, agrícolas e industriales, biológicos y químicos.

Es importante destacar que la participación del Estado en la Compañía es del 82,16% y el restante 17,84% se encuentra en manos de 71 accionistas particulares.

VECOL S.A. es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros y cifras presupuestales, de conformidad con la normativa aplicable en cada caso y del control interno que considere necesario para permitir que toda la información reportada a la CGR, se encuentre libre de incorrección material, debido a fraude o error.

1.1.2 Marcos de referencia

- Ley 5 de 1973, otorga facultades al gobierno para organizar VECOL.
- Decreto 615 de 1974, por el cual se transforma a VECOL S.A. en empresa de economía mixta del orden nacional.
- Escritura pública 4254 de 1974, por la cual se constituye VECOL SA.
- Escritura pública 641 de 1987, por la cual se establecen los estatutos de la Compañía.
- Constitución Política de Colombia.
- Decreto 2139 de 1992, por el cual se reestructura la empresa.
- Escritura pública 2040 de 1993, por la cual se reforman los estatutos.
- Ley 42 de 1993, establece los sujetos de control fiscal.
- Escritura pública 1235 de 1995, por la cual se reforman los estatutos.
- Ley 395 de 1997, define como prioridad sanitaria la erradicación de la fiebre aftosa en todo el territorio colombiano.
- Ley 489 de 1998, sobre organización y funcionamiento de entidades del orden nacional.
- Ley 610 de 2000, define la gestión fiscal.
- Ley 599 de 2000, código penal.
- Ley 734 de 2002, código único disciplinario.
- Ley 925 de 2004 por la cual se establece la propiedad accionaria del estado en VECOL S.A.
- Ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción.
- Resolución 414 de 2014, por la cual se adopta el marco conceptual y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las empresas que no cotizan en bolsa y que no captan ni administran ahorro del público.
- Decreto 1071 de 2015, único reglamentario del sector administrativo agropecuario, pesquero y de desarrollo rural.

- Actas de Junta Directiva de la Compañía.
- Procedimientos establecidos por la Compañía para los procesos claves.

1.1.3 Responsabilidad de la CGR

La CGR realiza auditoría Financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, la CGR tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, las cuales han sido adaptadas por la CGR a través de la Guía de Auditoría Financiera - GAF. Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría, con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales, están libres de incorrección material.

La auditoría conlleva la aplicación de procedimientos, para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del equipo auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por VECOL S.A., así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta Auditoría Financiera, la CGR concluye que la evidencia de auditoría obtenida, proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión de auditoría.



1.2 MATERIALIDAD

De acuerdo con lo establecido por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) en la NIC 1, las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales (o tienen importancia relativa) si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios con base en información financiera. De igual manera la NIA 320 establece que *"...las incorrecciones, incluidas las omisiones, se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, cabe prever razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros..."*.

Para este ejercicio auditor, se establecieron una materialidad contable y una presupuestal, conforme con el siguiente detalle:

1.2.1 Materialidad contable

De acuerdo con las cifras contenidas en los estados financieros, el ente de control toma como base para el cálculo de la materialidad contable, el valor de los ingresos ejecutados de la Compañía, con corte al 31 de diciembre de 2017, los cuales ascendieron a \$97.238.813.932.

Los parámetros para definirla fueron:

Base:	Ingresos ejecutados
Porcentaje:	2,50% ² .
Riesgo combinado vigencia auditada:	Bajo
Diseño de control de la vigencia auditada:	Adecuado

Por lo anterior, la materialidad aplicada en el proceso auditor fue de \$2.430.970.348, con un error tolerable de \$1.215.485.174.

1.2.2 Materialidad presupuestal

De acuerdo con las cifras de la ejecución presupuestal de la vigencia 2017, el ente de control como base para el cálculo de la materialidad presupuestal tomó el mismo valor de los Ingresos Ejecutados, debido a que corresponde al rubro de

² El equipo auditor tomo un porcentaje intermedio de acuerdo con el intervalo arrojado por la matriz (entre 2,08% y 3%), teniendo en cuenta los resultados de la auditoría anterior y los resultados preliminares de la matriz de riesgos y controles.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

mayor importancia, dado el objeto social de la Compañía. Estos Ingresos ascendieron a \$97.238.813.932:

Los parámetros para definirla fueron:

Base:	Ingresos ejecutados
Porcentaje:	2,50%
Riesgo combinado vigencia auditada:	Bajo
Diseño de control de la vigencia auditada:	Adecuado

Por lo anterior, la materialidad a aplicar en el proceso auditor en materia presupuestal es \$2.430.970.348, con un error tolerable de \$1.215.485.174.

1.3 EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO FINANCIERO

Teniendo en cuenta las causas de los hallazgos contables, presupuestales y de control interno que se detallarán en el capítulo respectivo, la evaluación realizada arrojó una calificación de 1,59 puntos, razón por la que la CGR emite un concepto **CON DEFICIENCIAS** sobre la calidad y eficiencia del control interno.

Los aspectos importantes que incidieron en esta calificación fueron:

- Se detectaron inconsistencias en la aplicación del marco normativo definido para el proceso contable de la entidad.
- Inconsistencias con el registro y reconocimiento de los ingresos por venta de productos.
- La entidad no realizó la consolidación de estados financieros con su sucursal Ecuador, por lo que la información reportada a la Contaduría para efectos del Balance General de la Nación presenta incorrecciones materiales.
- Existen deficiencias de control, que conllevaron a que por la vigencia 2017 se reconociera y pagara el incentivo por productividad, sin cumplir con los requisitos establecidos para tal fin.
- Existen deficiencias en los controles definidos por la Compañía para las compras de insumos, teniendo en cuenta que se toman decisiones sin consultar las condiciones reales del mercado.
- Deficiencias en la gestión para la recuperación de cartera.
- Deficiente soportabilidad en los gastos de viáticos y gastos de viaje.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

1.4 OPINIÓN CONTABLE VIGENCIA 2017

1.4.1 Fundamento de la Opinión

VECOL S.A. presentó unos estados contables por la vigencia 2017, con incorrecciones que ascienden a **\$26.214.737.984,00**, donde se destaca:

- El reconocimiento contable por concepto de venta de vacuna y su respectiva comisión, como consecuencia de la licitación pública 12/2017 de la República Oriental del Uruguay, se realizó el 28 de diciembre de 2017, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma técnica contable, como son la entrega del bien y la transferencia del riesgo, hechos que sucedieron en febrero de 2018.
- Causación para el pago del incentivo por cumplimiento de metas que se debió revertir al cierre de la vigencia, teniendo en cuenta que no había lugar al pago del mismo.
- Falta de consolidación de estados financieros con su Sucursal Ecuador.

En virtud de lo anterior, la CGR determinó que estas incorrecciones en los estados contables auditados son materiales y generalizadas, ya que afectan varias partidas importantes del Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos, Gastos y Costos, en un porcentaje significativo, lo que no permite reflejar la situación financiera real de VECOL S.A. a 31 de diciembre de 2017.

1.4.2 Opinión Negativa estados financieros VECOL S.A. - vigencia 2017

En opinión de la CGR, los Estados Contables de VECOL S.A. **no presentan razonablemente** en todos los aspectos importantes la situación financiera a 31 de diciembre de 2017 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

1.5 OPINIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2017

1.5.1 Fundamento de la opinión

Las incorrecciones detectadas en la ejecución presupuestal de la vigencia 2017, ascendieron a **\$10.651.602.501**, las cuales se encuentran soportadas en los siguientes hechos:

- El reconocimiento contable por concepto de venta de vacuna y su respectiva comisión, como consecuencia de la licitación pública 12/2017 de la República Oriental del Uruguay, se realizó el 28 de diciembre de 2017, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma técnica contable, como son la entrega del bien y la transferencia del riesgo, hechos que sucedieron en febrero de 2018.
- Como consecuencia de lo anterior, se afectó el presupuesto de la vigencia 2017 en \$1.563.061.099, por concepto de pago del incentivo por productividad; ejecución que corresponde a la vigencia 2018.
- Liquidación y pago de indemnizaciones sin los análisis de costo beneficio que soporten los despidos unilaterales sin justa causa por parte del empleador.
- Duplicidad de pagos al reconocer gastos de alimentación al Presidente de la Compañía durante diferentes viajes al exterior, adicionales a los gastos de viaje y viáticos reconocidos.

1.5.2 Opinión sobre la ejecución presupuestal, vigencia 2017

La opinión sobre la ejecución presupuestal de VECOL S.A. para la vigencia 2017, es **NO RAZONABLE**, teniendo en cuenta las incorrecciones descritas anteriormente.

1.6 FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal, la Contraloría General de la República **NO FENECE** la cuenta fiscal de VECOL S.A., por la vigencia fiscal 2017.

Tabla No. 1: Fecimiento de la cuenta

OPINIÓN CONTABLE	OPINIÓN PRESUPUESTAL			
	Razonable	Con Salvedades	No Razonable	Abstención
Sin Salvedades	Fenece	Fenece	No fenece	No fenece
Con salvedades	Fenece	Fenece	No fenece	No fenece
Negativa	No fenece	No fenece	No Fenece	No fenece
Abstención	No fenece	No fenece	No fenece	No fenece

Fuente: Guía de Auditoría Financiera - GAF
Elaboró: Equipo Auditor



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

1.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Producto de la Auditoría Financiera practicada, se determinaron diecinueve (19) hallazgos Administrativos de los cuales seis (6) tienen posible incidencia Disciplinaria, un (1) con posible incidencia Penal y cinco (5) con posible incidencia Fiscal por valor de tres mil ochocientos nueve millones seiscientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y dos pesos (\$3.809.675.962).

1.8 PLAN DE MEJORAMIENTO

VECOL S.A., deberá elaborar el Plan de Mejoramiento con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República, como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de este informe, según lo establecido la Resolución 07350 de 2013, y debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de VECOL S.A., que deberán responder a cada debilidad detectada y comunicada, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Para efectos de autorizar el registro y transmisión de la información correspondiente a la modalidad Plan de Mejoramiento, a través del SIRECI, el Representante Legal del sujeto de control debe remitir al correo electrónico **soporte_sireci@contraloria.gov.co** el documento en el cual se evidencia la fecha de recibo por parte de la entidad del presente informe, de ser viable el mismo día de su recepción, con copia a los correos electrónicos: juan.abuabara@contraloria.gov.co, luisal.pena@contraloria.gov.co y cecilia.gomez@contraloria.gov.co,



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Sobre el Plan de Mejoramiento elaborado por la entidad interviniente, la Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento, sino que dentro de la siguiente actuación de vigilancia y control fiscal se evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por los diferentes entes objetos de control fiscal, para eliminar la causa de los hallazgos detectados.

Bogotá, D. C.

13 DIC. 2018

GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIM
Contralor Delegado para el Sector Agropecuario

Aprobó: *Sonia Alexandra Gaviria Santacruz, Directora de Vigilancia Fiscal*
Revisó: *Juan Carlos Abuabara Eljadue, Supervisor*
Elaboró: *Lider y equipo auditor*

2 RESULTADOS DE AUDITORÍA

2.1 MACROPROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

2.1.1 Análisis de Estados Financieros

La composición del Estado de Situación Financiera Individual de la Compañía, con corte al 31 de diciembre de 2017 es la siguiente:

Tabla No. 2: Estado de Situación Financiera Individual

AÑOS	2017	2016
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE	97.950.801.262	85.841.676.471
Efectivo y equivalentes al Efectivo	34.217.745.494	37.654.355.558
Inversiones de administración de liquidez	487.870.848	456.534.086
Cuentas por cobrar	20.461.782.651	20.184.870.992
Otros deudores	1.346.640.470	1.294.857.448
Inventarios	40.744.780.173	26.118.786.772
Anticipo de impuestos	541.382.029	-
Bienes y servicios pagados por anticipado	150.599.597	132.271.615
ACTIVO NO CORRIENTE	239.967.326.290	216.802.122.251
Inversiones de administración de liquidez	22.354.967.126	21.433.798.909
Otros deudores largo plazo	160.220.958	93.328.061
Propiedades, planta y equipo	216.267.695.615	194.259.306.809
Impuesto diferido	1.184.442.591	1.015.688.472
TOTAL ACTIVO	337.918.127.552	302.643.798.722
PASIVO		
CORRIENTE	23.299.566.650	12.769.536.622
Cuentas por pagar	11.536.469.102	3.381.690.215
Otras cuentas por pagar	1.942.660.129	1.746.082.961
Beneficios a los empleados	4.577.646.590	4.114.636.234
Impuestos por pagar	3.206.897.176	1.839.859.711

Tabla No. 2: Estado de Situación Financiera Individual

AÑOS	2017	2016
Provisiones	2.035.893.653	1.687.267.501
NO CORRIENTE	7.307.349.419	10.434.240.709
Recursos recibidos en administración	5.494.948.333	8.579.281.177
Beneficios a los empleados	1.237.318.042	1.192.854.559
Impuesto diferido	-	14.826.908
Provisiones	575.083.044	647.278.065
TOTAL PASIVOS	30.606.916.069	23.203.777.331
PATRIMONIO	307.311.211.483	279.440.021.391
Capital fiscal	79.193.546.948	79.193.546.948
Reserva	24.323.815.795	18.481.002.367
Resultados de ejercicios anteriores	170.894.391.607	171.142.174.935
Resultados integrales del ejercicio	12.265.945.947	10.626.272.341
Otros resultados integrales	20.633.511.186	- 2.975.200
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	337.918.127.552	302.643.798.722

Fuente: Información suministrada por VECOL S.A.
Elaboró: Equipo Auditor

De la información anterior se puede concluir que los Activos de VECOL S.A. con corte al 31 de diciembre de 2017 ascendían a \$337.918 millones, de los cuales \$97.951 millones, equivalentes al 29%, estaban clasificados como corrientes; el restante 71%, es decir, \$239.967 millones, como no corriente.

Dentro del activo corriente encontramos el grupo de Inventarios como el más representativo, con un saldo de \$40.745 millones, equivalentes al 42%, seguido del grupo de Efectivo y Equivalentes al Efectivo con un saldo de \$34.218 millones, con una participación del 35% y del grupo de Cuentas por Cobrar con un saldo de \$20.461 millones, equivalentes al 21% de los activos corrientes.

Respecto de los activos no corrientes encontramos el Grupo de Propiedades, Planta y Equipo con el 90% de representatividad (\$216.268 millones) y el Grupo de Inversiones de Administración de Liquidez con el 9% (\$22.355 millones).



De igual forma, es importante resaltar que dentro de los activos de la Compañía, los de mayor crecimiento frente al año anterior fueron los otros deudores de largo plazo, con un 72%, al pasar de \$93 millones en el 2016, a \$160 millones en el 2017 y los Inventarios con un 56%, los cuales pasaron de \$26.119 millones, en el año 2016 a \$40.745 millones, en el 2017.

En relación con los pasivos de la entidad, los cuales ascienden a \$30.607 millones, podemos observar que el 76% (\$23.300 millones) se encuentran en el corto plazo y el 24% (\$7.307 millones) en el largo plazo.

Dentro del pasivo corriente encontramos las cuentas por pagar como la cuenta más representativa, las cuales ascienden a \$11.536 millones, que representan el 50% del pasivo corriente, seguidas por los beneficios a empleados por valor de \$4.578 millones, con una representatividad del 20%.

En cuanto a la porción no corriente de los pasivos, observamos que el 75%, por valor de \$5.495 millones, corresponden a recursos recibidos en administración, los cuales se encuentran destinados a la ejecución de proyectos de excelencia sanitaria, con el propósito de realizar estudios de las enfermedades que afectan el sector ganadero, ovino, caprino, bufalino, equino y porcino en el país.

2.1.2 Incorrecciones de Cantidad

Hallazgo No. 1: Ventas de Bienes al Exterior – Uruguay (A)

Contaduría General de la Nación, Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014, Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Empresas que no cotizan en el Mercado de Valores, y que no captan ni administran Ahorro del Público, Capítulo IV Ingresos I. Ingresos de Actividades Ordinarias 1.1. Reconocimiento 1.1.1. Ingresos por Venta de Bienes. 3. Se reconocerán como ingresos por venta de bienes, los recursos obtenidos por la empresa en el desarrollo de actividades de comercialización de bienes adquiridos o producidos. 4. Los ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta de bienes se reconocerán en los estados financieros cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) *la empresa ha transferido al comprador, los riesgos y ventajas significativos derivados de la propiedad de los bienes;*
- b) *la empresa no conserva para sí, ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos (en el grado usualmente asociado con la propiedad) ni retiene el control efectivo sobre estos;*



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

- c) *el valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;*
- d) *es probable que la empresa reciba los beneficios económicos asociados con la transacción; y*
- e) *los costos en los que se haya incurrido o se vaya a incurrir, en relación con la transacción, pueden medirse con fiabilidad.*

El 28 de diciembre de 2017, VECOL S.A. emitió la factura 0000115680 a nombre del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca de Uruguay, para el producto Aftogan 2 ML, por un valor total US\$ 2.720.000, equivalentes a \$8.082.833.600³, incluido Otros Cargos – Fletes y Seguros.

El registro contable, se realizó el 28 de diciembre de 2017, afectando las siguientes cuentas:

- i. 13160402 Cuentas por Cobrar Venta de Bienes Productos Manufacturados Recursos \$8.082.833.600;
- ii. 62051401 Costo de Venta en Bienes, Bienes Medicamentos de Uso Veterinario, Costo de la Mercancía Vendida \$1.430.355.653;
- iii. 15052101 Inventarios Bienes Producidos, Medicamentos de Uso Veterinario Disponible para la Venta \$1.430.355.653;
- iv. 42040702 Ingresos Venta de Bienes, Productos Manufacturados Medicamentos de Uso Veterinario Exportaciones \$7.899.567.235 y;
- v. 43909002 Ingresos Venta de Servicios Otros Servicios Fletes Seguros y Gastos de Embarque \$183.266.365.

Como resultado del análisis a los documentos suministrados por la Empresa, se determina que si bien, el registro contable se hizo con base en la venta realizada en el marco de la Licitación Pública Internacional 12/2017, cuyo objeto fue el de: *“Adquisición de hasta 20.000.000 (veinte millones) de dosis de vacunas contra la fiebre Aftosa, para ser usadas en los períodos de vacunación programados para el año 2018, para la Dirección General de Servicios ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (M.A.G.P)”*, abierta el 20 de julio de 2017 por la República Oriental del Uruguay, que por acta del 17 de agosto de 2017, y sus rectificatorias de 23 del mismo mes y 18 y 19 de septiembre de 2017, la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante, sugiere adjudicar la licitación en los siguientes términos comerciales:

³ Conjunto de reglas internacionales, regidos por la Cámara de Comercio Internacional, que proveen un grupo de reglas internacionales para la interpretación de los términos sobre el costo del contrato, que determinan el alcance de las cláusulas comerciales incluidas en el contrato.

Tabla No. 3: Sugerencia de adjudicación, licitación pública 12/2017

OFERTA NUMERO	FIRMA REPRESENTANTE	FIRMA QUE REPRESENTA	NUMERO DOSIS	VALOR TOTAL EN USD	PRECIO
1	ALANCIR S.A.	INOVA BIOTECNOLOGIA SAUDE ANIMAL LTDA.	3'013.400	1'943.643	CIF, Montevideo
2	GUAYAKY URUGUAY S.A.	LAUDA SAP	3'000.000	2'025.000	CIF, Montevideo
3	BIOGENESIS BAGO URUGUAY S.A.		4'000.000	2'680.000	CIP, Montevideo
4	LABORATORIOS CALIER DE URUGUAY S.A.	VECOL S.A.	4'000.000	2'720.000	CIP, Montevideo
5	SINERVIA URUGUAY S.A.	LIMOR DE COLOMBIA S.A.	3'150.000	2'126.250	CIP, Montevideo
6	MERIAL S.A.		2'636.600	1'872.156	CIP, Montevideo

Fuente: Carpeta Licitación 12/17 Aftosa – Archivos VECOL.
Elaboró: Equipo auditor.

Conforme con lo anterior, el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, el 8 de enero de 2018, adjudicó la Licitación Pública Internacional No. 12/17, en los términos relacionados en la anterior tabla. No obstante, las facturas contabilizadas corresponden a una fecha anterior a la adjudicación, es decir diciembre de 2017.

Por otra parte, tal como lo establece el numeral 1.6 Jurisdicción Competente del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales “*Por el solo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay*”, así como al clausulado de la Licitación Pública Internacional 12/17, que en su numeral 2.8 PRECIO Y COTIZACION, expresa claramente las condiciones comerciales que para efectos de una negociación internacional corresponde a los Incoterms⁴ convenidos, que para la presente licitación, corresponden a precios CIP⁵ Montevideo.

Asimismo, tal como lo expresa la condición de precio, corresponde a VECOL S.A. a través de su representante, entregar las vacunas en el depósito designado por ese Ministerio en Montevideo – Uruguay, lo que implica la responsabilidad en

⁴ Conjunto de reglas internacionales, regidos por la Cámara de Comercio Internacional, que proveen un grupo de reglas internacionales para la interpretación de los términos sobre el costo del contrato, que determinan el alcance de las cláusulas comerciales incluidas en el contrato.

⁵ CIP (Carriage and Insurance Paid to) - Transporte y Seguro Pago Hasta (lugar de destino convenido)



aseguramiento y pago de transporte a cargo de la Compañía hasta el lugar de destino convenido (Montevideo – Uruguay), tal como se evidencia en la Carta de Porte Aéreo No. 543-18093036 de la Aerolínea del Caribe S.A. del 5 de febrero de 2018, y factura No. 47992 por concepto de vuelo chárter de carga con 640 cavas de icopor que contienen la Vacuna Veterinaria AFTOGAN, fecha en la cual se registra la salida de Almacén de VECOL S.A. con la orden de salida No. 41237.

Pese de lo anterior, se evidenció que, a través de una comunicación del 29 de diciembre de 2017, enviada por CALIER a VECOL S.A., donde certifica que el Ministerio de Ganadería de la República Oriental del Uruguay solicita *“mantener dichas vacunas en custodia hasta tanto se procese la exoneración de tributos para poder importarlas.”*, además del acta de recibo de la misma fecha, suscrita en Bogotá, por VECOL S.A. y su representante, donde certifican la entrega de la vacuna y puesta en custodia en las instalaciones de VECOL S.A., actuación que no es procedente, dado que la manifestación expresa no la hace el Ministerio con quien se suscribió la negociación, pues se trata de un documento que es firmado solo por una de las partes, teniendo en cuenta que CALIER actúa en representación de VECOL S.A., tal como lo manifiesta el poder otorgado a través de comunicación enviada al M.A.G.P el 23 de junio de 2017.

Así las cosas, se confirma que el acta de recibo suscrita en Bogotá, el 29 de diciembre de 2017, entre Laboratorios CALIER COLOMBIA y el Jefe de Facturación y Cartera de VECOL S.A., por medio de la cual *“recibe y quedan en custodia en las instalaciones de VECOL S.A (...)”*, no cumple con las condiciones comerciales pactadas en la Licitación Pública 12/17, desconociendo además, las responsabilidades que tiene la representación comercial.

El numeral 7. *PLAZO DE ENTREGA. De la Licitación Pública Internacional Vacuna contra la fiebre Aftosa: “Las vacunas deberán ser entregadas entre el 4 de noviembre y 12 de diciembre de 2017, o en su defecto, dentro de los 30 días corridos posteriores a la resolución de exoneración tributaria del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo indicado en los numerales 2.8 PRECIO Y COTIZACION y 5. REQUISITOS PARA EL DESPACHO DE MERCADERÍA del presente pliego de condiciones”.*

Con base en lo anterior, se determinó que VECOL S.A. no cumplió con lo convenido, dado que la salida de su almacén y entrega a la transportadora, ocurrió el 5 de febrero de 2018, y el recibido en la ciudad de Montevideo se dio el 7 del mismo mes y año, momento en el cual se transfirieron los riesgos asociados al producto. Adicionalmente, en esta última fecha no se contaba con la Resolución de Exoneración Tributaria del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual fue expedida con el número 9464 del 26 de febrero de 2018.

Todo lo anterior, ocasionado en la inobservancia del marco normativo para el reconocimiento de ingresos, dado que la empresa no ha transferido al comprador, los riesgos y ventajas significativos derivados de la propiedad de los bienes y conserva para sí, implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos y retiene el control efectivo sobre estos; tal como lo establece la Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación.

De igual manera, desconoce el numeral 2.8 de la Licitación Pública 12/17 de la República Oriental del Uruguay, en cuanto a la entrega de la mercancía en la ciudad de Montevideo, conforme a las condiciones comerciales pactadas.

Hechos originados por debilidades de control y seguimiento en la realización de esta operación, por parte de las áreas que participaron en la misma, lo cual trae como consecuencia las siguientes afectaciones contables:

Sobrestimación en la cuenta 13160402 Cuentas por Cobrar Venta de Bienes, por valor de \$8.082.833.600; Sobrestimación en la cuenta 62051401 Costo de Ventas Bienes por valor de \$1.430.355.653; Subestimación en la cuenta 151052101 Inventarios Bienes Producidos por valor de \$1.430.355.653; Sobrestimación en la cuenta 42040702 Ingresos Venta de Bienes por valor de \$7.899.567.235 y sobrestimación de la cuenta 43909002 Ingresos Venta de Servicios Otros Servicios Fletes Seguros por valor \$183.266.365.

La anterior operación generó además una sobrestimación en la Utilidad o Excedente del Ejercicio contable de la vigencia 2017 por valor de \$6.652.477.947.

Respuesta de la entidad:

"Es importante ratificar que Vecol de acuerdo con el Marco Normativo de la Contaduría General de la Nación aplica el Decreto 3022 de 2013, tal como lo permite el ámbito de aplicación de la resolución 414 en su numeral 2 parágrafo 2, cuyo texto dice " [l]as sociedades de economía mixta y las que se asimilen, en las que la participación del sector público, de manera directa o indirecta, sea igual o superior al 50% e inferior al 90% podrán optar por aplicar el marco normativo anexo al Decreto 3022 de 2013, siempre que participen en condiciones de mercado en competencia con entidades del sector privado, para lo cual allegarán la información que sustente esta condición y la justificación para aplicar dicho marco normativo en términos de costo-beneficio. Lo anterior, sin perjuicio del reporte de información que deberán efectuar a la CGN en las condiciones y plazos que esta establezca".

En este sentido, en comunicación 20152000002081, fechada 3 de febrero de 2015, la Contaduría General de la Nación manifiesta que la normatividad aplicable a Vecol es el decreto 3022 de 2013, como lo establece la resolución 414 en su numeral 2, parágrafo 2.

Claro el marco normativo que acoge a la entidad, es menester detallar como se llevó a cabo la venta de vacuna antiaftosa generada a través de la licitación pública 12 /17 con el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de la República Oriental del Uruguay en el periodo 2017, advirtiendo la primacía de la esencia.

Vecol participó de acuerdo con los términos denominados pliego particular licitación pública internacional 12/17 de fecha 20 de Julio de 2017, cuyo objeto fue la adquisición de hasta 20.000.000 de dosis de vacunas contra la fiebre aftosa, para ser usadas en los periodos programados para el año 2018, por la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Mediante acta suscrita el 27 de agosto de 2017, por La Comisión Asesora de Adjudicaciones determinó que la oferta presentada por Vecol cumplía sustancialmente con todas las formalidades requeridas en la licitación pública internacional No. 12/17, razón por la cual "sugiere adjudicar la licitación pública internacional No 12/17 cuyo objeto es la adquisición de hasta 20.000.000 (veinte millones) de dosis de vacuna contra la Fiebre Aftosa, para la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, según el siguiente detalle: l) a la empresa LABORATORIOS CALIER DE URUGAY S.A. en representación de VECOL S.A. (Oferta No 4) la cantidad de 4.000.000 (cuatro millones) de dosis de vacunas antiaftosa por un precio unitario de U\$S 0.68 y un total de U\$S 2.720.000 (dólares americanos dos millones setecientos veinte mil) CIP, Montevideo..."

Y, es que, con fundamento en esta acta y no en otra, VECOL S.A. debe programar la producción de la vacuna antiaftosa, pues, según el pliego particular de licitación, la misma deberá estar lista para su entrega en noviembre y diciembre de 2017, situación que per se implica que la Empresa desde el mismo instante que la Comisión avala la oferta debe iniciar todos los preparativos para la fabricación de la vacuna.

Esta vacuna, debería ser entregada de conformidad con los términos del pliego establecidos en el numeral 7, esto es, entre el 04-11-17 y 12-12-17 o, en su defecto, dentro de los 30 días corridos posteriores a la exoneración



tributaria del Ministerio de Economía y Finanzas y es que, tratándose de una venta de un producto biológico de características técnicas específicas, cuyo tiempo de producción y aprobación oficial en potencia y pureza del ICA no es menor a 4 o 5 meses entre la fabricación del granel y la liberación, - ya que debe llevar la aprobación en virus O y A por parte del ente regulador de Colombia -, Vecol debe iniciar su producción con la **fecha del acta de la comisión asesora** para poder cumplir **tanto** los requisitos de vida útil de la vacuna, 15 meses posterior a la fecha de entrega -7 de Febrero de 2018-, **como** los de proporción de envase, el cual es, 20% presentación de 10 dosis, 30% presentación de 25 dosis y 50% presentación de 50 dosis, caso contrario sería imposible dar cumplimiento con las condiciones del pliego generando.

Aunado a lo anterior, al ser dicha acta de fecha 17 de agosto de 2017, la que determina la viabilidad al negocio jurídico celebrado con la República Oriental del Uruguay, Vecol S.A, desde ese mismo instante se obligado a acatar las condiciones del pliego licitatorio y, es por ello que expide la factura No 0000115680, pues por tratarse de una contratación internacional la facturación comercial⁶- commercial invoice -, se requiere para que se formalicen todos los trámites aduaneros y en especial la exoneración tributaria del Ministerio de Economía y Finanzas, resolución emitida el 26-02-18 y confirmando la licitación las facturas oficiales aceptadas de los oferentes.

Concomitante con lo expuesto, obsérvese como Vecol S.A., en cumplimiento con normas y políticas contables internas previo a expedir la facturación señalada constituyó las garantías requeridas para trasladar los riesgos. Nótese como la entidad financiera Scotiabank Uruguay S.A. expidió la póliza de cumplimiento irrevocable de la licitación internacional No 12/17, a favor del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca de la República Oriental del Uruguay y por solicitud de Vecol S.A. a través de Bancolombia S.A. es decir, se ampararon los contingentes que se llegaren a generar.

La transferencia de la propiedad se connota principalmente con los siguientes elementos: **a.-** La factura de venta del producto que especifica la producción para los requerimientos de la licitación, de conformidad con las condiciones de la licitación base de la adjudicación y representa el marco contractual; **b.-** La entrega de la garantía del Scotiabank del 27 de Diciembre de 2017 a favor del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca que garantiza los riesgos emergentes del incumplimiento de las obligaciones

⁶ Resolución 1112 de la CAN

y responsabilidades consagradas en los pliegos, ratificándose que el riesgo de los activos ya se habían transferidos al Scotiabank quien emitió la fianza correspondiente; c.- El acta de recibo de la mercancía por parte de nuestro distribuidor – Laboratorios Calier en Uruguay-, pues, si bien éste como se menciona en la observación dicho Laboratorio es representante de Vecol S.A., éste certifica en comunicación data el 29 de diciembre de 2017., que MAGP le pide a Vecol custodiar la vacuna mientras se expedía la resolución de exoneración de tributos del Ministerio de Economía y Finanzas para poder importar, motivo que lleva a la Compañía a cumplir tal requerimiento y autoriza a inspeccionar la mercancía, levantándose un acta de custodia, asegurando los lotes 370 y 371 para destinación específica del contrato. Lo que consta en el certificado de seguro anexo al acta de custodia.

Ahora y sin perjuicio que se encuentra más que soportada la transferencia de la propiedad, téngase en cuenta como el Tribunal de Cuentas del Ministerio en sesión del 15 de Noviembre de 2017, dictó la resolución de adjudicación definitiva del gasto total por US\$13.367.049 derivado de la Licitación Pública No.12/17, considerando que se ha dado cumplimiento con la licitación pública internacional, por lo que no existe inconveniente en proveer en la forma sugerida por la Comisión asesora de adjudicaciones del MAGP, pues ha sido una práctica comercial repetitiva y además resuelve y declara que los bienes a importar son los descritos en la factura de Bogotá No. 0000115680 de Vecol, confirmándose que no había ningún riesgo de recibir los recursos, los cuales ya fueron recibidos en su totalidad, pues solo faltaba el proceso de despacho por un trámite logístico del MGAP.

En suma, no puede pasarse por alto que existen hechos posteriores que ratifican la aceptación y transferencia de la propiedad como son los giros del pago contra la factura que Vecol emitió el 28 de diciembre de 2017, y la aceptación de la garantía del 27 de diciembre de este mismo año, y sin riesgo de cartera, operación que fue exitosamente concluida.

Explicado el detalle de la negociación, no compartimos lo expuesto en su observación y solicitamos revisarla de acuerdo con las normas contables que se ajustan a la entidad, ya que, el marco normativo en lo competente a venta de bienes dice lo siguiente en sección 23:

“Identificación de la transacción de ingresos de actividades ordinarias y ventas de bienes:

(...) Una entidad reconocerá ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta de bienes cuando:

... 23.10 La entidad haya transferido al comprador los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de los bienes, – los costos puedan ser medidos con fiabilidad

23.11 Así mismo contempla la evaluación de cuándo ha transferido una entidad al comprador los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad requiere un examen de las circunstancias de la transacción. Y entre otros casos, la transferencia de los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad tendrá lugar en un momento diferente del de la transferencia de la titularidad legal o del traspaso de la posesión de los bienes.

23.13 Si una entidad conserva solo una parte insignificante de la propiedad, la transacción es una venta y la entidad reconocerá los ingresos de actividades ordinarias”.

(...) Apéndice a la Sección 23

Ejemplos de reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias según los principios de la Sección 23

Este Apéndice acompaña a la Sección 23 pero no forma parte de ella. Proporciona una guía para la aplicación de los requerimientos de la Sección 23 al reconocer ingresos de actividades ordinarias.

23A.1 Los siguientes ejemplos se centran en aspectos particulares de una transacción y no son una discusión global de todos los factores relevantes que pueden influir en el reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias. Los ejemplos generalmente asumen que el importe de los ingresos de actividades ordinarias puede ser medido con fiabilidad, que es probable que la entidad obtenga los beneficios económicos y que los costos incurridos o por incurrir pueden ser objeto de medición fiable.

Venta de bienes

23A.2 Las leyes de los diferentes países pueden causar que los criterios de reconocimiento de la Sección 23 se cumplan en diferentes momentos. En particular, las leyes pueden determinar el momento preciso en que la entidad transfiere los riesgos y ventajas de la propiedad. Por tanto, los ejemplos de este Apéndice deben ser entendidos en el contexto de las leyes, relacionadas con la venta de bienes en el país donde tiene lugar la transacción.

Ejemplo 1 Ventas del tipo "facturación sin entrega", en las cuales la entrega se pospone a voluntad del comprador, que, sin embargo adquiere la titularidad de los bienes y acepta la facturación.

23A.3 El vendedor reconoce los ingresos de actividades ordinarias cuando el comprador adquiere la titularidad, siempre que:

- a. **sea probable que se efectuará la entrega;**
- b. **la partida esté disponible, identificada y dispuesta para la entrega al comprador, en el momento de reconocer la venta;**
- c. **el comprador reconozca específicamente las condiciones de entrega diferida; y**
- d. **se apliquen las condiciones usuales de pago.**

No se reconocerá el ingreso de actividades ordinarias cuando exista simplemente la intención de adquirir o manufacturar los bienes a tiempo para la entrega”.

En síntesis, Vecol S.A. emitió la factura soportado en las normas contables, los costos de esta operación estaban plenamente identificados como se vislumbra en los estados financieros para los lotes 370 y 371 de vacuna Aftogán, la seriedad del negocio confirmado con la expedición de las garantías y la certificación y acta suscrita por Calier quien si bien es nuestro representante nos informó que había sido requerido por el Ministerio para que las vacunas permanecieran en custodia.

Respecto a la entrega, Vecol cumplió a cabalidad con lo dispuesto en el numeral 2.8 del pliego particular de la licitación Pública internación 12/17 parte I, toda vez que en calidad de vendedor de la vacuna antiaftosa, fue el responsable de hacer llegar la mercancía al punto de destino designado por el MGAP, asumiendo los costos de flete y seguro,⁷ como lo refiere los Incoterms, aclárese que dichas reglas fijan el marco normativo en cuanto a la entrega, pero jamás al plazo, el cual es autónomo y puede variar según las circunstancias que se pueden modificar de manera escrita o verbal.

Por último, en lo que respecta a que Vecol S.A realizó la exportación de la mercancía el 05 de febrero de 2018, sin que a la fecha se hubiera expedido la Resolución de Exoneración Tributaria del Ministerio de Economía y Finanzas, es pertinente explicar que no hay condición alguna dentro del

⁷ CIP (Carriage and Insurance Paid To) – Transporte y Seguro Pago Hasta (Lugar de destino convenido)

pliego particular de licitación pública internacional 12/17, que impidiera tal acontecimiento, pues, como bien lo señala el numeral 5, dicha resolución se requiere exclusivamente para iniciar los trámites de nacionalización, y es por ello que la vacuna fue despachada con una autorización adelantada y provisoria expedida por el MGAP, quien luego solicitó la exoneración tributaria al Ministerio de Economía y Finanzas, y éste procedió a concederla el 26 de febrero de 2018.

Sin embargo, en el transcurso del trámite de expedición de la Resolución de Exoneración Tributaria expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, las vacunas ya habían sido entregadas en la cámara de frío del MGAP, conforme se extrae del acta de recepción expedida el 07 de febrero de 2018.

Se anexa copia de los siguientes documentos:

- *Política contable de ingresos.*
- *Comunicación del 29 de Diciembre de laboratorios Calier*
- *Acta de custodia con el certificado de seguro de la mercancía.*
- *Acta comisión asesora*
- *Acta de exoneración de tributos del Ministerio de Economía y Finanzas”.*

Análisis de la respuesta:

Aspectos contables:

Para establecer el marco normativo aplicable a la compañía en materia contable, se acudirá a los antecedentes disponibles al respecto, así:

Mediante la Ley 1314 de 2009, Colombia inició su proceso de convergencia en materia contable hacia las normas internacionales y en su artículo 6, definió que bajo la dirección del Presidente de la República y con respecto a las facultades regulatorias en materia de contabilidad pública a cargo de la Contaduría General de la Nación (en adelante la CGN), los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, expedirán principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información.

Con base en las competencias constitucionales y legales asignadas a la CGN de “uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley”, mediante Resolución 414 del 08 de septiembre de 2014, definió e incorporó en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a las

empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, tomando como referente las Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad –IASB (por sus siglas en inglés).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la resolución 414 de 2014, éste es el marco normativo aplicable a las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público y que hayan sido clasificadas como empresas por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas. Dentro de este grupo se encuentra VECOL S.A. y por regla general le es aplicable el citado marco normativo.

Sin embargo, el mismo artículo 2 de la resolución 414 de 2014, estableció una excepción, al indicar en el parágrafo 2 *“Las sociedades de economía mixta y las que se asimilen, en las que la participación del sector público, de manera directa o indirecta, sea igual o superior al 50% e inferior al 90% podrán optar por aplicar el marco normativo anexo al Decreto 3022 de 2013, siempre que participen en condiciones de mercado en competencia con entidades del sector privado, **para lo cual allegarán la información que sustente esta condición y la justificación para aplicar dicho marco normativo en términos de costo-beneficio.** Lo anterior, sin perjuicio del reporte de información que deberán efectuar a la CGN en las condiciones y plazos que esta establezca.* (Resaltado nuestro)

Con base en la excepción antes señalada, mediante oficio 0193 del 16 de enero de 2015 VECOL S.A. solicitó a la CGN *“...tener en cuenta las consideraciones y fundamentos planteados anteriormente, como justificaciones suficientes, para que autoricen a VECOL S.A., aplicar el marco normativo, del grupo 1 (NIIF plenas) y sujetarnos al cronograma para el grupo 2, consagrado en el parágrafo 4, del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 y sus anexos”*.

Como respuesta a la solicitud anterior, la CGN mediante oficio 20152000002081 del 03 de febrero de 2015, le informó a VECOL S.A. que:

“(…) En atención a la normativa contable anteriormente referenciada, y con base en la información suministrada por la entidad, no es factible que VECOL S.A. aplique el marco normativo dispuesto en el anexo del Decreto Nacional 2784 de 2012, el cual fue incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución No. 743 de 2013.

En consecuencia, dadas las características de la empresa, corresponde a la alta dirección de la misma determinar si en el proceso de convergencia hacia normas internacionales resulta conveniente aplicar, dentro de los plazos y

condiciones previstas, el marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, marco cuyo referente son las NIIF y fue expedido mediante la Resolución No. 414 de 2014 o, si desde la relación costo beneficio, resulta procedente aplicar el marco normativo anexo al Decreto 3022 de 2013 (...)."

Finalmente, y de acuerdo con los antecedentes planteados, para la presentación de sus estados financieros, VECOL S.A. decidió acogerse al marco normativo de la Resolución 414 de 2014, tal y como lo señalan las notas a los estados financieros de las vigencias 2016 y 2017, al indicar que:

"...2.1. Bases para la presentación de los estados financieros

Los presentes estados financieros individuales se elaboraron con base en el marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público. Dicho marco hace parte integrante del régimen de contabilidad pública expedido por la Contaduría General de la Nación, que es el organismo de regulación contable para las entidades públicas colombianas. Los estados financieros emitidos, preparados, certificados y dictaminados comprenden: el estado de situación financiera individual, el estado de resultado integral individual, el estado de cambios en el patrimonio individual, y el estado de flujos de efectivo individual, para los periodos contables terminados el 31 de diciembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016."

En ese mismo sentido, el dictamen del revisor fiscal designado por CROWE HORWATH CO S.A., informa que ***"...La administración es responsable por la correcta preparación y presentación de estos estados financieros de acuerdo con el Marco Normativo establecido por la Contaduría General de la Nación, mediante la Resolución 414 de 2014 y la Guía de Aplicación Número 2."***, ratificando lo ya mencionado por la Contraloría General de la República, en el sentido que el marco normativo aplicable a VECOL S.A. en materia contable, es el definido en la resolución 414 de 2014 (énfasis propio).

Licitación pública:

Se trata de una Licitación Pública Internacional de contextos que incluyen la norma internacional respecto de las condiciones comerciales internacionales, como son los INCOTERMS, los cuales no permiten interpretaciones diferentes a las establecidas previamente por la ley.



El acta de la Comisión Asesora de Adjudicaciones del 17 de agosto de 2017, dentro del proceso licitatorio, una vez analizadas las ofertas, emite un concepto sobre el contenido de las ofertas y el cumplimiento de las mismas, respecto de las formalidades requeridas en el pliego y en la normatividad vigente, tal como lo expresa el documento oficial de adjudicación de fecha 8 de enero de 2018, en el capítulo de “*RESULTADO: (...) III*”, en el cual expresa claramente que es una **sugerencia de adjudicación**, sin que se trate de la adjudicación como tal, la cual se dio oficialmente en enero 8/2018, firmada por el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay. (Énfasis propio)

El pliego de la licitación es claro a lo largo de su contenido, como en el numeral 2.8. PRECIO Y COTIZACION, el cual muestra las condiciones comerciales (INCOTERMS), que para el presente caso es “*Precio CIP depósito designado por el MGAP, Montevideo – Uruguay*”. Lo que deja sin vigencia el acta firmada entre VECOL S.A. y su Representante CALIER, pues guardando la mercancía en las instalaciones de VECOL S.A., no se está transfiriendo ni el riesgo ni la mercancía al comprador, que en este caso es el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca de la República Oriental del Uruguay.

Es de precisar que la transmisión del riesgo es concordante con los INCOTERMS, por ello, la forma en que se regula dicha transmisión, se encuentra ligada a la entrega de las mercancías del comprador al vendedor, aunque en algunos, cuando se incluye el transporte, esa transmisión del riesgo, se da cuando se verifica la entrega en el puerto o lugar de destino⁸. Situación que corresponde a las condiciones pactadas en el presente caso.

Además el numeral 5. REQUISITOS PARA EL DESPACHO DE MERCADERÍA, expresa la necesidad de contar previo a la nacionalización con la Resolución de Exoneración que al término del 2017 no existía.

La CGR no cuestiona la expedición de facturas; sin embargo, fue un procedimiento que VECOL S.A. realizó por cuenta propia, toda vez que la licitación fue clara al exigir una factura pro forma para seguir el trámite. Es claro para la CGR, que la Resolución 1112/2007, mediante la cual la Comunidad Andina adopta la Declaración Andina del Valor, se refiere específicamente a las transacciones internacionales efectivas, donde se exige la factura comercial como tal; sin embargo, y tal como lo establece el párrafo 6 del numeral 2.8 PRECIO Y COTIZACION, “*EL M.G.A.P tramitará la correspondiente declaración de inmunidad*

⁸ Marzorati (2003, p. 293: Como regla general, el riesgo se transmite cuando el vendedor entrega la mercadería, salvo pacto en contrario).

fiscal (...) con la Factura Pro Forma (...)", requerimiento claro, donde VECOL S.A. no estaba obligada a emitir factura comercial como tal.

Acta suscrita entre VECOL Y CALIER:

Respecto del acta suscrita con CALIER, es preciso reiterar que, para efectos comerciales, VECOL S.A. y su representante son uno sólo, pues no procede realizar un acuerdo solo entre una de las partes involucradas en la venta de la vacuna.

Efectivamente, se evidenciaron hechos posteriores, como con la guía aérea y su respectiva factura de pago por concepto del transporte (chárter) de la vacuna veterinaria AFTOGAN, a la ciudad de Montevideo en Uruguay, las cuales datan del 5 de febrero de 2018, con lo cual se hace efectiva la transferencia de la propiedad.

No existe soporte documental respecto de la afirmación de VECOL S.A., en la que indica: "(...) *negocio confirmado con la expedición de las garantías y la certificación y acta suscrita por Callier (sic) quien si bien es nuestro representante nos informó que había sido requerido por el Ministerio para que las vacunas permanecieran en custodia (...)*", por el contrario, el acta firmada entre CALLIER y VECOL S.A., desconoce, tanto las condiciones generales de la Licitación, como las comerciales CIP (énfasis propio).

Hallazgo No. 2: Comisiones por Ventas al Exterior – Uruguay (A)

El marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, de las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, establece en el numeral 5 que la información financiera de las empresas debe ser útil y para ello debe ser relevante y representar fielmente los hechos económicos, observando los principios de contabilidad pública.

En cuanto a los principios de contabilidad pública, define que corresponden a criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos.

De igual forma, respecto del principio de Devengo, establece que:

"los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos. El reconocimiento se efectúa



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

*cuando surgen los derechos y obligaciones, o **cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo**” (resaltado nuestro).*

Con fecha 29 de diciembre de 2017, VECOL S.A. registró en su contabilidad, cuenta 52117101 Gastos de Ventas – Comisiones de Terceros, la suma de **\$486.988.800**, contrapartida cuenta 24060103 Cuentas por Pagar – Adquisición Bienes y Servicios Exterior – Comisiones, por concepto de causación de la comisión del 6% a favor de Laboratorios CALLIER, Uruguay, sobre la factura 115680. Esta venta, de acuerdo con lo expresado en el hallazgo No. 1, del presente informe, se registró en los estados contables de VECOL S.A. para la vigencia 2017, desatendiendo lo establecido en la Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación y la Licitación Pública 12/17, ya descrita.

El registro contable en las condiciones señaladas, generó una sobrestimación en los Gastos del Período en la suma de **\$486.988.800** y en las Cuentas por Pagar, subestimando a su vez el Resultado del Ejercicio y por ende el Patrimonio de la Empresa, cuenta 323001 Patrimonio Institucional – Resultados del Ejercicio. Esto originado en debilidades de seguimiento y control para el tratamiento de esta operación en su conjunto.

Respuesta de la entidad:

“En relación con este registro contable no hay ninguna sobreestimación de gastos del periodo ya que, con lo expuesto en la observación 1 y de acuerdo al marco normativo el hecho económico era totalmente cierto y la obligación legalmente exigible, por lo que solicitamos revisar la observación.

En la sección 2 conceptos y principios generales define el pasivo como:

“una característica esencial de un pasivo es que la entidad tiene una obligación presente de actuar de una forma determinada. La obligación puede ser una obligación legal o una obligación implícita.

Una obligación legal es exigible legalmente como consecuencia de la ejecución de un contrato vinculante o de una norma legal. Una obligación implícita es aquella que se deriva de las actuaciones de la entidad, cuando:

(a) debido a un patrón establecido de comportamiento en el pasado, a políticas de la entidad que son de dominio público o a una declaración actual suficientemente específica, la entidad haya puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades; y

(b) como consecuencia de lo anterior, la entidad haya creado una expectativa válida. ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades". También la norma define el gasto como "La definición de gastos incluye tanto las pérdidas como los gastos que surgen en las actividades ordinarias de la entidad".

Los gastos que surgen de la actividad ordinaria incluyen, por ejemplo, el costo de las ventas, los salarios y la depreciación. Usualmente, toman la forma de una salida o disminución del valor de los activos, tales como efectivo y equivalentes al efectivo, inventarios o propiedades, planta y equipo".

En su sección 2.27 del decreto 3022 define:

"Reconocimiento es el proceso de incorporación en los estados financieros de una partida que cumple la definición de un activo, pasivo, ingreso o gasto y que satisface los siguientes criterios:

(a) es probable que cualquier beneficio económico futuro asociado con la partida llegue a, o salga de la entidad y

(b) la partida tiene un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad.

Lo anterior permite concluir que se dieron todos los criterios para reconocer la obligación y el gasto, porque existe una obligación legal según acuerdo firmado entre Calier de Uruguay y Vecol. En el momento que con la gestión realizada por Calier Uruguay al lograr que le adjudicaran la licitación a Vecol de acuerdo con las prácticas comerciales que se vienen desarrollando con la venta de este biológico en Uruguay, Calier cumplió con el objeto del convenio.

Adicionalmente se cumplió con los principios de causación y de asociación donde se deben asociar con los ingresos devengados en cada período los costos y gastos incurridos para producir tales ingresos, registrando unos y otros simultáneamente en las cuentas de resultados".

Análisis de la Respuesta:

De acuerdo con el análisis realizado en el hallazgo No. 1 y teniendo en cuenta que al cierre de la vigencia fiscal 2017 no se había llevado a cabo la adjudicación de la

licitación a VECOL S.A., se concluye que no era procedente reconocer en los estados financieros de esa vigencia, la comisión por ventas a favor de CALLIER.

Hallazgo No. 3: Gastos Incentivo por Cumplimiento de Metas (A)

El marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, de las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, establece en el numeral 5 que la información financiera de las empresas debe ser útil y para ello debe ser relevante y representar fielmente los hechos económicos, observando los principios de contabilidad pública.

En cuanto a los Principios de Contabilidad Pública, define que corresponden a criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos.

De igual forma, respecto del principio de Devengo, establece que:

“los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos. El reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo”.

Durante el año 2017, VECOL S.A. registró en las cuentas 510119 Gastos de Administración – Sueldos y Salarios – Bonificaciones por \$881.513.618; 520218 Gastos de Ventas – Sueldos y Salarios – Bonificaciones por \$546.869.808; 7123040119 Costos de Producción – Sueldos y Salarios – Bonificaciones por \$58.589.953; 7123040219 Costos de Producción – Sueldos y Salarios – Mano de obra indirecta – Bonificaciones por \$ 310.776.621; estas dos últimas cuentas con efecto en la 15052101 Inventario de Bienes Producidos – Medicamentos de uso Veterinario por un total de \$369.366.574 para un valor total de **\$1.797.750.000**, afectando como contrapartida la cuenta 25110911 Beneficios a Empleados – Bonificaciones – Incentivos Productividad por igual valor, esto como producto del incentivo a los empleados de la Empresa.

Dadas las condiciones señaladas en el hallazgo No. 1, relacionada con la inobservancia del marco normativo para el reconocimiento de ingresos, establecido en la Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación, y en el hallazgo No. 5, relacionada con el Incentivo por Productividad, se determina que al no haber lugar al pago del incentivo señalado, con corte al 31 de diciembre de 2017 se debió reversar la provisión reconocida por la entidad para el



efecto, lo cual generó una sobrestimación en los Gastos y Costos del Período, así como en la cuenta del Pasivo Beneficios a Empleados – Bonificaciones, en la suma de **\$1.797.750.000**, con efecto de subestimación en el Resultado del Ejercicio y por ende en el Patrimonio de la Empresa en el mismo valor. Todo lo anterior, originado en debilidades de control y seguimiento en esta operación, en su conjunto.

Respuesta de la Entidad:

“Vecol da estricto cumplimiento a los principios de la contabilidad pública y en razón a la respuesta de la observación No 1, se cumple con lo autorizado por la Junta Directiva para el pago de este incentivo que es parte de la remuneración variable estratégica a los empleados y no da lugar a lo expuesto por la comisión en esta observación sobre la sobreestimación y subestimación de las cuentas relacionadas.”

Análisis de la respuesta:

De acuerdo con el análisis realizado en el hallazgo No. 1 y teniendo en cuenta que VECOL S.A. no cumplió la meta de ventas establecida en el presupuesto del 2017, no era procedente mantener al cierre de la vigencia fiscal 2017 la provisión para el pago del incentivo por cumplimiento de metas, como se indicó en el hallazgo.

Hallazgo No. 4: Consolidación de Estados Financieros (A)

El marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, en el Capítulo VI. Normas para presentación de estados financieros y revelaciones, numeral 2. Consolidación de Estados Financieros, establece:

“(...) Las empresas que posean inversiones en controladas, de acuerdo con la Norma de Inversiones en Controladas, prepararán y presentarán estados financieros consolidados (...).”

“(...) Los estados financieros consolidados son informes financieros en los que los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, y flujos de efectivo de la controladora y sus controladas se presentan como si se tratara de una sola entidad económica, con independencia de la actividad a la cual se dedique cada entidad (...).”

Por su parte, la norma de inversiones en controladas, incluida en el marco normativo anterior, indica que:



"(...) 1. Se reconocerán como inversiones en controladas aquellas que permiten ejercer control sobre las decisiones de la entidad receptora de la inversión.

2. Un inversor ejerce control sobre otra entidad si se configuran todos los siguientes elementos: a) poder sobre la entidad receptora de la inversión, b) exposición o derecho a rendimientos variables procedentes de su implicación en la entidad receptora de la inversión y c) capacidad de utilizar su poder sobre la entidad receptora de la inversión para influir en el valor de los rendimientos del inversor.

3. Un inversor tiene poder cuando posee derechos que le otorgan la capacidad presente de dirigir las actividades relevantes, es decir, las actividades que afectan, de forma significativa, los rendimientos de la receptora de la inversión. Por su parte, un inversor está expuesto, o tiene derecho, a rendimientos variables procedentes de su implicación en la receptora de la inversión cuando los rendimientos del inversor procedentes de dicha implicación tienen el potencial de variar como consecuencia del rendimiento de la receptora de la inversión.

4. Un inversor controla la receptora de la inversión si además del poder sobre la participada y la exposición o derecho a rendimientos variables procedentes de su implicación en esa entidad, también tiene la capacidad de utilizar su poder para influir en el rendimiento del inversor como consecuencia de dicha implicación en la receptora de la inversión (...)"

Al respecto es preciso señalar que la sucursal Ecuador es una entidad controlada totalmente por VECOL S.A., teniendo en cuenta que se cumplen todos y cada uno de los presupuestos señalados en la norma para el efecto y, por lo tanto, la compañía se encuentra inmersa dentro de la obligación legal de preparar y presentar estados financieros consolidados.

Revisados los Estados Financieros de VECOL S.A. con corte al 31 de diciembre de 2017, los cuales fueron certificados por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal y aprobados por la Junta Directiva mediante Acta 552 del 28 de febrero de 2018, se pudo observar que la compañía no realizó la consolidación con su Sucursal en Ecuador.

De acuerdo con lo anterior, el análisis realizado por la Contraloría General de la República se fundamentó en los estados financieros individuales de la casa Matriz, teniendo en cuenta que fueron los certificados, aprobados y presentados a la



Contaduría General de la Nación; sin embargo, para efectos de establecer el monto de las correcciones, se tomaron las cifras de los estados financieros individuales de la Sucursal Ecuador, las cuales no fueron auditadas, por cuanto no se tuvo acceso a los libros oficiales, teniendo en cuenta que reposan en las oficinas de la Sucursal.

La anterior situación generó sobre y subestimaciones en los estados financieros reportados a la Contaduría General de la Nación para efectos del Balance General, como se muestra en el siguiente cuadro expresado en pesos:

Tabla No. 4: Afectaciones por falta de consolidación de Estados Financieros

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	SOBRESTIMACIÓN	SUBESTIMACIÓN
1105	Caja		\$19.489.697,60
1227	Inversiones en controladas contabilizadas por el método de participación patrimonial	\$258.442.134,00	
1316	Cuentas por cobrar	\$84.168.554,08	
1384	Otras cuentas por cobrar		\$6.615.975,60
1510	Inventarios mercancías en existencia		\$92.614.706,40
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina		\$51.192.758,00
1685	Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (CR)		\$16.955.088,00
1907	Anticipos, retenciones y saldos a favor por impuestos y contribuciones		\$2.658.624,64
1985	Activos por impuestos diferidos		\$8.396.826,80
1986	Activos diferidos		\$253.497.245,44
2440	Impuestos, contribuciones y tasas		\$2.449.297,04
2511	Beneficios a los empleados a corto plazo		\$20.384.718,56
3208	Capital fiscal		751.953.246,40
3225	Resultados de ejercicios anteriores	405.856.316,72	
3230	Resultado del ejercicio	294.030.886,88	
4204	Productos manufacturados		175.087.184,72
4808	Ingresos diversos		716,16
5202	Gastos de ventas sueldos y salarios		\$140.038.642,56
5211	Gastos de ventas gastos generales		\$105.984.011,12
5360	Depreciación de propiedades, planta y equipo		\$7.163.390,40
5366	Amortización de activos intangibles		\$128.614.935,68
5890	Gastos diversos		71.616,00
6210	Costo de ventas bienes comercializados		\$87.246.192,00

Fuente: Información suministrada por VECOL S.A.

Elaboró: Equipo auditor.

En lo que tiene que ver con la política contable de presentación de estados financieros definida por la Compañía, en la cual se incluyen criterios para la consolidación de estados financieros, es necesario que sea revisada y ajustada por la entidad para dar cabal cumplimiento a la norma técnica antes señalada,



teniendo en cuenta que su función es la de desarrollar las previsiones contenidas en la norma técnica, sin que por éste medio le sea permitido a la entidad regular aspectos no contenidos en ella o ir en contra de lo normado por la CGN como máxima autoridad en materia de contabilidad pública en Colombia.

La anterior situación se presentó debido a la falta de control y seguimiento en el proceso de elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Compañía con corte al 31 de diciembre de 2017, lo que afectó su razonabilidad.

Respuesta de la entidad:

“En concordancia con el decreto 3022 de 2013 y de acuerdo con la sección 2 conceptos y principios generales, en su numeral 2.5 menciona:

Relevancia “La información proporcionada en los estados financieros debe ser relevante para las necesidades de toma de decisiones de los usuarios. La información tiene la cualidad de relevancia cuando puede ejercer influencia, sobre, las decisiones económicas de quienes la utilizan, ayudándoles a evaluar sucesos pasados, presentes o futuros, o bien a confirmar o corregir evaluaciones realizadas con anterioridad.” Adicionalmente dentro del punto 2.6 del mismo decreto se habla de Materialidad o importancia relativa “La información es material y por ello es relevante-, si su omisión o su presentación errónea pueden influir en las decisiones económicas que los usuarios tomen a partir de los estados financieros. La materialidad (importancia relativa) depende de la cuantía de la partida o del error juzgados en las circunstancias particulares de la omisión o de la presentación errónea”.

Y en la sección 10 de Políticas Contables, Estimaciones y Errores en su numeral 10.3 dice:

“Si esta NIIF trata específicamente una transacción u otro suceso o condición, una entidad aplicará esta NIIF. Sin embargo, la entidad no necesitará seguir un requerimiento de esta NIIF, si el efecto de hacerlo no fuera material”.

Basados en las éstas normas Vecol definió su política contable de presentación de estados financieros en la cual se incluyen consolidación de estados financieros de la siguiente manera:

Cuando la empresa posea inversiones en controladas, de acuerdo con la Norma de Inversiones en Controladas, prepararán y presentarán estados financieros consolidados, excepto en los siguientes casos:

a) cuando la inversión que haga la compañía no alcance el 0,5% de sus activos totales.

b) cuando se estime que hay un esfuerzo o costo desproporcionado con respecto al beneficio que se va a obtener, teniendo en cuenta la materialidad del hecho económico.

Para determinar estos dos criterios se deben revisar la política de materialidad de la compañía.

Para la medición inicial y posterior de estas inversiones se realizará por el método de participación patrimonial.

Sí bien es cierto Vecol tiene una inversión en una controlada, y por regla general la norma promulga el hacer una consolidación de estados financieros consolidados, se revisó a la luz de la política de materialidad de Vecol y se determinó que el valor de la inversión en la sucursal de Ecuador estaba por debajo de la materialidad definida en esta política, así mismo evaluando el costo beneficio, se concluyó que la compañía incurriría en un costo desproporcionado comparado con los beneficios obtenidos.

Por otro lado, en la sección 9 Estados Financieros Consolidados y Separados del numeral 9.3 dice lo siguiente:

“No será necesario que la controladora elabore estados financieros consolidados si”: y en su literal **b)** “no tiene subsidiarias distintas de la que se adquirió con la intención de su venta o disposición en el plazo de un año”.

De acuerdo con esta normativa y la autorización de la Junta Directiva de Vecol en su reunión del 3 de Noviembre de 2017 como consta en el acta No 548 de cierre de la Sucursal Ecuador, la entidad no estaba obligada a preparar consolidación de los estados financieros Consolidados, adicionalmente la sucursal ya no era un negocio en marcha.

Sin embargo, queremos reiterar que Vecol al cierre del ejercicio, reconoció de acuerdo con sus políticas contables la valoración de la inversión por el método de participación patrimonial y registro un deterioro de dicha inversión en sus estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2017 por un valor de \$ 294.030.887.

En ningún momento hay falta de control y seguimiento de las operaciones, que afecten la razonabilidad de los estados financieros”.

Análisis de la respuesta:

Tal y como se mostró en el hallazgo No. 1, el marco normativo aplicable a VECOL S.A. es el contenido en la Resolución No. 414 de 2014 expedida por la Contaduría General de la Nación, el cual fue incumplido al no realizar la consolidación de los Estados Financieros con su Sucursal Ecuador.

Ahora, en lo que tiene que ver con la consolidación de los estados financieros, las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, en el capítulo VI, normas para la presentación de estados financieros y revelaciones, numeral 2, consolidación de estados financieros, establece que:

“...6. La controladora podrá optar por no presentar estados financieros consolidados en la medida que cumpla con todas y cada una de las siguientes condiciones:

a) es una entidad controlada, total o parcialmente, que está participada por otra entidad y cuyos demás propietarios, incluyendo los titulares de acciones sin derecho a voto, han sido informados de que la controladora no presentará estados financieros consolidados y no han manifestado objeciones al respecto; y

b) su controladora última, o alguna de las controladoras intermedias, elabora estados financieros consolidados que se encuentran disponibles para uso público y cumplen con las condiciones establecidas en esta Norma”.

Conforme lo descrito anteriormente, la entidad puede optar por no presentar estados financieros consolidados, únicamente si se encuentran presentes las dos condiciones que de manera taxativa contempló la norma; aspectos que una vez revisados por la CGR, no se cumplen, teniendo en cuenta que tanto el control como la participación de VECOL S.A. en su Sucursal Ecuador es del 100%.

En lo que tiene que ver con la política contable de presentación de estados financieros definida por VECOL S.A., en la cual se incluyen criterios para la consolidación de estados financieros, es necesario que sea revisada y ajustada por la entidad para dar cabal cumplimiento a la norma técnica antes señalada, teniendo en cuenta que su función es la de desarrollar las previsiones contenidas en la norma técnica, sin que por éste medio le sea permitido a la entidad regular

aspectos no contenidos en ella o ir en contra de lo normado por la CGN como máxima autoridad en materia de contabilidad pública en Colombia.

2.2 MACROPROCESO DE GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

2.2.1 Ejecución presupuestal vigencia 2017

De acuerdo con la información presupuestal suministrada por la Compañía, se pudo observar que está directamente relacionada con el Estado de Resultado Integral Individual, el cual muestra la siguiente información:

Tabla No. 5: Estado de Resultado Integral Individual

	2017	2016
VENTAS BRUTAS	97.238.813.932	93.821.395.400
Devoluciones en ventas	- 2.298.197.630	- 3.459.244.519
Bonificaciones e incentivos	- 3.687.156.026	- 3.984.521.986
Ajustes y rebajas en precios	- 246.073.326	- 79.626.639
VENTAS NETAS	91.007.386.950	86.298.002.256
Costo por venta de bienes	- 40.770.688.842	- 43.282.004.641
UTILIDAD BRUTA	50.236.698.108	43.015.997.615
Gastos de administración	- 9.349.967.491	- 7.638.545.394
Gastos de ventas	- 19.810.868.877	- 15.121.049.285
Gastos de investigación	- 1.661.714.143	- 1.457.937.482
Depreciaciones y amortizaciones	- 518.462.261	- 413.056.224
Deterioro	- 783.667.189	- 205.123.021
UTILIDAD OPERACIONAL	18.112.018.147	18.180.286.209
Gastos financieros	- 3.454.733.157	- 8.933.432.569
Ingresos financieros	5.069.319.643	9.123.954.186
Otros ingresos	2.089.327.259	2.167.237.088
Otros egresos	- 306.817.259	- 275.873.144
Pago de impuestos y obligaciones fiscales	- 3.002.304.083	- 3.206.447.906
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	18.506.810.550	17.055.723.864
Pago de impuesto a las ganancias y CREE	- 6.240.864.603	- 6.429.451.523
UTILIDAD NETA	12.265.945.947	10.626.272.341

Fuente: Información suministrada por VECOL S.A.

Elaboró: Equipo Auditor.



De acuerdo con la información reportada en los estados financieros de la Compañía, las ventas netas del período ascendieron a \$91.008 millones, presentando un crecimiento del 5% frente al año anterior, en el cual cerraron por el orden de los \$86.298 millones.

Es importante resaltar que el 56% de las ventas netas de VECOL S.A. provienen de la venta de la vacuna anti-aftosa y el restante 44% de las ventas realizadas en biológicos, farmacéuticos, mascotas, agroquímicos y fertilizantes, como se puede observar en el siguiente cuadro:

Tabla No. 6: Comparativo de ventas
AÑOS 2017 VS 2016

LÍNEA	2017	2016	PARTICIPACIÓN % 2017	CRECIMIENTO % DEL 2016 AL 2017
Aftosa	50.912	38.150	56%	33%
Biológicos	5.799	5.535	6%	5%
Farmacéuticos	10.743	10.360	12%	4%
Mascotas	3.254	2.405	4%	35%
Agroquímicos	11.948	16.224	13%	-26%
Fertilizantes	8.352	13.625	9%	-39%
TOTAL VENTAS NETAS	91.008	86.299	100%	5%

Fuente: Información suministrada por VECOL S.A.
Elaboró: Equipo Auditor.

Los gastos presentaron un comportamiento creciente, teniendo en cuenta que los gastos de ventas se incrementaron en un 31% al pasar de \$15.121 millones en el 2016 a \$19.811 millones en el 2017; los gastos de administración aumentaron en un 22% pasando de \$7.639 millones en el 2016 a \$9.350 millones en el 2017 y los gastos de investigación crecieron en un 14%, al pasar de \$1.458 millones en el 2016 a \$1.662 millones en el 2017. En contraste, las ventas crecieron en un 5% como se indicó anteriormente.

Como resultado de las operaciones del periodo, tenemos que la utilidad neta ascendió a \$12.266 millones, mostrando un crecimiento del 15% frente al año anterior, en el cual ascendieron a \$10.626 millones.

2.2.2 Gestión Contractual

Dada la naturaleza jurídica de la Empresa Colombiana de Productos Veterinarios – VECOL S.A., se rige por el derecho privado además de los principios que rigen la función pública. La Secretaría General tiene la representación contractual.

Por otra parte, se encuentran las órdenes de compra, suministros y de servicio, bajo la coordinación del Departamento de compras y Suministros, tal como se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla No. 7: Contratación 2017

DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	VALOR TOTAL EN PESOS – 2017 (\$)	CANTIDAD
Órdenes de compras y suministros	* 65.439.513.280	2.174
Contratos nacionales	3.273.284.283	98
Contratos internacionales U\$2.900.100	8.559.123.132	8
Convenios	52.119.000	10
Acuerdos de confidencialidad	SIN VALOR	24
Ciclo I/2017	17.486.877.183	82
Ciclo II/2017	16.583.170.625	85
Órdenes de servicio	1.167.358.366	623
TOTALES	86.515.445.554	3.106

Fuente: Información VECOL S.A.
Elaboró: Equipo Auditor.

Tabla No. 8: Órdenes de compras y suministros

Moneda de Negociación	Valor Orden de Compra	Tasa de cambio	Valor pesos (\$)
COP	34.842.973.043		34.842.973.043
EUR	1.929.689	3459,37	6.675.507.890
GBP	19.191	3843,04	73.751.781
USD	8.080.208	2951,32	23.847.280.567
Total			65.439.513.280

Se tomaron las tasas de cambio promedio para el año 2017

Fuente: Información VECOL S.A.
Elaboró: Equipo Auditor.

Sin embargo, es de anotar que no todos los contratos y convenios relacionan un valor cierto por tratarse de comodatos, contratos de suministro de productos y de consignación, razón por la cual el valor total es superior al relacionado en el cuadro contratación VECOL 2017.

Por lo anterior, se determina que la contratación para la vigencia 2017 ascendió a \$86.515 millones aproximadamente, de los cuales, \$65.439 millones corresponden a 2.174 órdenes de compra y suministros y \$11.832 millones a 106 contratos nacionales e internacionales.



2.2.3 Incorrecciones de cantidad

Hallazgo No. 5: Incentivo por productividad – (A) (D1) (F1)

El artículo 53 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 44 de la Ley 1474 de 2011, establece como sujetos disciplinables a los particulares que administren recursos públicos u oficiales.

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 610 de 2000 define la gestión fiscal como “...el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”.

En acta de Junta Directiva No. 481, realizada el 25 de agosto de 2009, se aprobó un incentivo por productividad en los siguientes términos:

Estructura del Incentivo por Productividad

“La Administración de la Empresa presento a consideración de los miembros de la Junta Directiva una propuesta para establecer en VECOL S.A. un modelo de gestión orientado al logro de mejores resultados financieros, incrementando el compromiso de cada uno de los trabajadores con los objetivos corporativos y la estrategia del negocio y afianzando la cultura del mejoramiento continuo y de creación de valor.

De acuerdo con esto, el modelo contempla el reconocimiento a los trabajadores de un incentivo económico anual no salarial, condicionado al cumplimiento de los objetivos organizacionales establecidos para cada año y a la gestión de cada una de las áreas.

*Los resultados totales de la Empresa, medidos a través de los Indicadores establecidos en la Dimensión Organizacional, son considerados como “Llaves de Entrada al Sistema. **En consecuencia, el sistema de liquidación del incentivo se activará, únicamente, si las metas establecidas para el periodo en los indicadores de esta dimensión se cumplen a cabalidad.** (Resaltado nuestro).*



En este punto, la Administración plantea como "Llaves de Entrada al Sistema" el Valor de las Ventas presupuestadas para el año y la Utilidad Neta proyectada para el periodo. Por recomendación de los doctores Lafourie y Restrepo, que fue acogida de inmediato por los demás integrantes de la Junta, se incluyó como tercera "llave de Entrada" la Utilidad Operacional esperada. Por otra parte, el modelo integra el aporte de los diferentes procesos de la cadena de valor de la Empresa a los resultados organizacionales, mediante la medición de su gestión a través de indicadores específicos para cada uno de ellos. De esta manera y dependiendo de los resultados alcanzados, el incentivo se liquidará según el aporte realizado a los resultados organizacionales. (Resaltados nuestros)

El modelo planteado y la matriz de indicadores establecida fueron desarrollados con la asesoría de la firma de Consultoría en temas de gestión humana HC-Human Capital Consulting Seeliger y Conde y con la participación de los Gerentes de Área y Directores de Departamento de cada uno de los procesos de la Empresa.

Resaltando la importancia que para las Empresas de hoy en día tienen los sistemas de retribución vinculados a la contribución en los resultados organizacionales, la Junta Directiva aprobó unánimemente el Modelo para ser aplicado en lo sucesivo y autorizo (sic) destinar para el incentivo correspondiente a la gestión del año 2009 la suma de novecientos sesenta y ocho millones de pesos (\$968.000.000). Por igual, se determinó que la Administración revisara y ajustara anualmente el valor del incentivo y los diferentes parámetros contemplados en el modelo aprobado⁹.

En acta de Junta Directiva No. 508, realizada el 27 de noviembre de 2012 se aprobó una modificación al incentivo por productividad, en los siguientes términos:

(...)

*En consecuencia, manteniendo el esquema general del sistema, los asesores afirmaron que la revisión al modelo propone ajustes para su mejoramiento en las llaves de entrada y en los indicadores de los diferentes procesos, **reemplazando en las llaves de entrada la Utilidad Operacional por el EBITDA**, determinado para cada periodo en valores absolutos, y complementando los indicadores de las Áreas con nuevos parámetros de medición, que deben ser revisados y ajustados periódicamente por la administración de la Empresa. (Resaltado nuestro).*

Por lo anterior, se establece que el sistema de liquidación del incentivo se activará, únicamente, si las metas establecidas para el periodo en los indicadores de esta

⁹ Tomado del Acta de Junta Directiva No. 481 del 25 de agosto de 2009.



dimensión se cumplen a cabalidad (Valor de las Ventas presupuestadas para el año, la Utilidad Neta proyectada para el periodo y el EBITDA, determinado para cada periodo en valores absolutos).

Para el año 2017 se modificó y aprobó el presupuesto de esta vigencia mediante acta de Junta Directiva No. 548 realizada el 3 de noviembre de 2017 así:

“...ajuste de ventas en la línea fertilizantes por valor de \$22.190 millones, de acuerdo con lo expuesto por el Gerente de Planeación, ante la reducción del presupuesto al Ministerio de Agricultura que hizo el Ministerio de Hacienda, con el que se habían proyectado unas ventas institucionales cercanas a los \$30.000 millones que iba a entregar el gobierno a algunos gremios y la Unidad de Reparación de Víctimas, razón por la cual no se pudieron ejecutar estas ventas; así mismo, las dificultades de los productores del campo que se expusieron en la presentación de la línea.

Este presupuesto ajustado incluye la proyección del cierre del año 2017, en el cual se proyecta un crecimiento cercano al 4% en ventas con relación al 2016 y en utilidad neta un crecimiento cercano al 14% con respecto al año anterior”.

Tabla No. 9: Ventas aprobadas, vigencia 2017

DETALLE	PRESUPUESTO AJUSTADO 2017	PRESUPUESTO 2017	PRESUPUESTO REAL 2016
Ventas netas	89.637	111.827	86.298

Fuente: Acta de Junta Directiva 548 de 2017.

Elaboró: VECOL S.A.

La Junta Directiva aprobó por unanimidad la modificación presupuestal, con la recomendación de que en el futuro se presupueste de manera correcta.

De lo anterior, se establece que para activar el sistema de liquidación del incentivo por productividad de la vigencia 2017, las ventas netas debían superar la suma de \$89.637.131.906.

De acuerdo con los estados financieros presentados por la Compañía, las ventas netas para la vigencia 2017, ascendieron a \$91.007.386.950; sin embargo, la CGR determinó que esta cifra se alcanzó con el registro de la venta de vacuna a la República Oriental del Uruguay por \$7.899.567.235, como se determinó en el hallazgo No. 1 del presente informe.

Por lo anterior, una vez descontando el valor de esta operación, las ventas netas del periodo fueron de \$83.107.819.715, lo que significa un incumplimiento de la meta, razón por la cual no se debió activar el sistema de liquidación del incentivo



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

por productividad de la vigencia 2017, liquidado y pagado a los trabajadores de la compañía por valor de \$1.563.061.099.

Teniendo en cuenta que la participación del Estado en la composición accionaria de la Compañía es del 82,16%, la anterior situación generó un posible detrimento patrimonial al Estado valorado en \$1.284.210.999, por una gestión antieconómica representada en unos pagos injustificados, en los términos del artículo 6 de la Ley 610 de 2000, originado en la sobrestimación de los ingresos de la Compañía, que permitió activar el sistema de liquidación del incentivo. Hallazgo con presunto alcance disciplinario y fiscal.

Respuesta de la entidad:

*“Teniendo en cuenta que esta observación se fundamenta en la No. 1 sobre las **Ventas de Bienes al Exterior-Uruguay**, solicitamos respetuosamente considerar lo aducido por la Compañía teniendo en cuenta el marco normativo contable que se ajusta a la entidad.*

Debe revisarse la observación e insistimos que este incentivo es parte de la remuneración variable estratégica de los empleados, que en su momento la Junta Directiva aprobó fundamentada en el estudio realizado con una firma especialista en este tema, con el propósito de incentivar la productividad, reconociendo a los trabajadores una bonificación no salarial de acuerdo al nivel de responsabilidad de los cargos y dependiendo de los resultados a nivel organizacional y a nivel de procesos sin incrementar los costos fijos laborales, permitiendo igualmente el ajuste a las tendencias de remuneración estratégica en el mercado laboral. Al cumplir las metas del año de acuerdo con el presupuesto y ajustes aprobadas en Junta se consolida la obligación con los empleados”.

Análisis de la respuesta:

Teniendo en cuenta el análisis realizado y las conclusiones de la CGR en los hallazgos Nos. 1 y 3, no era procedente que la Compañía realizara el pago del incentivo por cumplimiento de metas.

Hallazgo No. 6: Pago de viáticos y gastos de viaje (A) (F2)

El artículo 3 de la Ley 610 de 2000 define la gestión fiscal como “...el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación,



conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”.

La política de viajes y viáticos de la compañía, expedida el 24 de julio de 2013 con el objeto de “...regular la autorización y aprobación de todos los viajes tanto al interior del país como al exterior, de los directivos, profesionales y demás funcionarios de la Empresa, así como los anticipos para gastos de viaje y el reconocimiento de viáticos”, establece lo siguiente:

NORMAS GENERALES

Los gastos de viaje y viáticos los constituyen los pagos destinados a cubrir manutención y alojamiento de los funcionarios de la Empresa, cuando por razones relacionadas con su vinculación laboral, deban desplazarse fuera de su ciudad sede. Serán clasificados como permanentes u ocasionales de acuerdo con lo establecido por la ley laboral”.

(...)

VIAJES AL EXTERIOR

Solicitud de viáticos al exterior

Los funcionarios que viajen al exterior, con el fin de desarrollar actividades propias del cargo o en función del servicio e interés de la Empresa, tendrán derecho a recibir viáticos ocasionales para viaje, los cuales se regirán por la presente comunicación. Toda solicitud de viaje al exterior debe ser aprobada por la Presidencia de VECOL y en su ausencia la Gerencia Administrativa y Financiera”

(...)

Cuantía de los Viáticos al Exterior

Para viáticos ocasionales por concepto de Viajes al exterior se establecen los siguientes montos diarios en dólares estadounidenses, según la siguiente tabla:

Tabla No. 10: Cuantía de viáticos al exterior

PAISES	MONTO DIARIO EN US\$		
	Grupo: I	II	III
Centro América, El Caribe, y Suramerica, excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico.	440	350	180
Estados Unidos, Canadá, Chile, Brasil, Africa y Puerto Rico.	500	390	260
Europa, Asia, Oceanía, México y Argentina.	640	510	370

Fuente: Información suministrada por VECOL S.A.
Elaboró: VECOL S.A.

Durante el año 2017, la Administración de VECOL S.A. incurrió en una gestión fiscal antieconómica e ineficiente, al pagar gastos de viaje y viáticos al presidente de la Compañía por \$21.685.963 sin la debida justificación, teniendo en cuenta que, de la información suministrada por la entidad a la CGR, no se evidencia la relación de causalidad entre el gasto efectuado y el desarrollo de las funciones propias del cargo, como se observa en el anexo No. 2 del presente informe.

De igual forma, la Compañía realizó una gestión antieconómica e ineficiente al realizar duplicidad de pagos reconociendo gastos de alimentación al Presidente de la Compañía durante diferentes viajes al exterior por \$16.496.963; teniendo en cuenta que dentro del valor reconocido como gastos de viaje y viáticos, ya se encontraban contemplados los gastos de manutención, como se observa en el anexo No. 2 del presente informe.

Al respecto es preciso señalar, que de acuerdo con lo establecido en la política de viajes y viáticos de la compañía expedida el 24 de julio de 2013, los pagos por este concepto comprenden "...pagos destinados a cubrir **manutención y alojamiento** de los funcionarios de la Empresa, cuando por razones relacionadas con su vinculación laboral, deban desplazarse fuera de su ciudad sede..." (énfasis propio).

Por otra parte, se estableció que durante el año 2017, la Administración de VECOL S.A. incurrió en una gestión fiscal antieconómica e ineficiente, al pagar gastos de viaje y viáticos al Coordinador de Alianzas Estratégicas y Negocios Especiales de la Compañía por valor de \$28.462.151 sin la debida justificación, teniendo en cuenta que, no se evidencia la relación de causalidad entre el gasto



efectuado y el desarrollo de las funciones propias del cargo, como se observa en el anexo No. 2 del informe.

Por lo expuesto anteriormente, se constituye un hallazgo con presunta incidencia fiscal por una gestión antieconómica calculada sobre el 82,16% de la participación del Estado en VECOL S.A., es decir por valor de \$54.755.595, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 610.

Respuesta de la entidad:

“El Presidente de Vecol tiene en virtud de sus funciones la obligación de asegurar el cumplimiento de los objetivos comerciales, administrativos y financieros de la compañía y establecer el plan estratégico a corto, mediano y largo plazo, identificando y desarrollando nuevas oportunidades de negocios para garantizar la sostenibilidad y viabilidad de la empresa, por tanto, es imperativo que cualquier juicio que sobre los gastos se haga debe estar soportado siempre en un análisis comparativo con la gestión realizada durante el periodo, a fin de concluir si verdaderamente existe una situación antieconómica o por el contrario el gasto se ajusta al crecimiento de la Empresa.

Teniendo en cuenta que la vigencia analizada es el año 2017 si lo relacionamos con el resultado de utilidades netas que fue de \$12.265.945.947, el valor relacionado representa un porcentaje bajo 0.44% y si es con relación a las ventas de la compañía que fueron de \$97.238.813.932 es de 0.05%, como se observa para el resultado obtenido en la vigencia el porcentaje es bajo con relación a la gestión.

Es importante mencionar que en ciertos eventos se pueden generar pagos adicionales como quiera que el presidente dentro de sus viajes enfocados en la comercialización habitual de la compañía incurre en gastos de representación con clientes, proveedores, etc. relacionados con su responsabilidad. Así mismo, el presidente tenía la atribución para autorizar los viajes realizados por el sr. Andres Cárdenas y los montos en ningún momento superan las atribuciones otorgadas por la junta directiva en los estatutos.

Los viajes constantes del doctor Graciano como el señor Andres Cárdenas a Medellín, estaban enfocados en buscar para Vecol el crecimiento de la zona de Antioquia, especialmente la línea agrícola, la cual creció en un 119%, línea fertilizante se posesionó y en ganadería los cumplimientos sobrepasaron el 103%. Estos gastos se realizaban dentro de la relación de causalidad de las funciones que desarrollaban los representantes de Vecol”.

Análisis de la respuesta:

La CGR en ningún momento está cuestionando la efectividad o no de las labores realizadas por el Presidente de la Compañía, con ocasión de las obligaciones a su cargo, lo que se evidencia es que no existe una relación de causalidad entre los pagos de viáticos y gastos de viaje relacionados en el hallazgo y las funciones propias del cargo.

No es de recibo para la CGR que se comparen los pagos injustificados de viáticos y gastos de viaje, con las utilidades netas del ejercicio y con las ventas de la Compañía para la vigencia de 2017.

Si bien es cierto que el Presidente de la Compañía tenía la “(...) *atribución para autorizar los viajes realizados por el sr. Andrés Cárdenas y los montos en ningún momento superan las atribuciones otorgadas por la junta directiva en los estatutos (...)*”, la CGR determinó que no existe relación de causalidad del gasto con las actividades propias del cargo, adicionalmente, estos gastos no cuentan con los documentos denominados solicitud de viaje y la respectiva resolución, de conformidad con lo establecido por la compañía mediante documento del 24 de julio de 2013, denominado Política de Gastos de Viaje y Viáticos, que establece:

(...) Solicitud Avances para Gastos de Viaje Nacionales

El funcionario que en ejercicio de sus funciones deba desplazarse fuera de su base de trabajo, debe diligenciar y presentar a su Jefe Inmediato para aprobación y al Gerente de Área para su autorización, el documento “SOLICITUD DE VIAJE”, en original (anexo No. 1), con una antelación no inferior a dos (2) días.

*Autorizada la **SOLICITUD DE VIAJE** por el Gerente de Área, se remite a la Presidencia, donde se debe emitir la Resolución de **Presidencia** en original y dos copias, autorizando se gire el dinero requerido por este concepto. Se exceptúa al personal de ventas y técnicos de la Gerencia Comercial que tengan asignado el fondo fijo, salvo en casos excepcionales los cuales serán aprobados por la Presidencia de la compañía (...).*

En su respuesta, la entidad no anexa documento alguno que permita establecer los motivos de los desplazamientos, tampoco anexa informes o similares que evidencien el cumplimiento de actividades desarrolladas con ocasión de los desplazamientos, también se destaca que, dentro del ítem de viáticos y gastos de



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

viaje suministrado por la entidad, se encuentra gastos en la ciudad de Bogotá, siendo esta ciudad su sede de trabajo.

Hallazgo No. 7: Contrato de consultoría 026/2017 (A) (D2)

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; el cual se encuentra en concordancia con los principios de la gestión fiscal establecidos en el artículo 8° de la Ley 42 de 1993 que indica que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período dado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas.

El artículo 3° de la Ley 489 de 1998 – Principios de la Función Administrativa, estableció que esta función se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

El artículo 53 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 44 de la Ley 1474 de 2011, establece como sujetos disciplinables a los particulares que administren recursos públicos u oficiales.

PRO-SGO-002 Procedimiento para tramitación y elaboración de contratos. 4.4 *“Todo contrato que se requiera, debe estar previamente autorizado por el Director del Departamento correspondiente, quien es el responsable de realizar la planeación efectiva del objeto del contrato (...)”*

El contrato 026/2017 suscrito con el objeto de *“Contratar el servicio de CONSULTORIA para la implementación de un sistema de formulación local de pesticidas y/o fertilizantes y/o cualquier otro producto requerido por la Línea Agrícola de VECOL, mediante la viabilización del modelo de producción por maquila determinando una planta de formulación legalmente establecida y autorizada por el ICA para el efecto, incluyendo dentro de su objeto, la respectiva formulación y entrega efectiva de los dossiers, de los productos del portafolio de AGROQUIMICOS a cambio de unos honorarios fijos más una comisión de éxito*



condicionada a la obtención efectiva verificada, de la reducción de costos en una proporción de como mínimo el 30% respecto de los costos actuales". Con un término de ejecución de 24 meses, por valor de \$240 millones, pagaderos \$10 millones mensualmente, más una comisión de éxito durante dos años de operación bajo el modelo de maquilado, correspondiendo para el primer año, un 5% del total de la reducción de costos, y para el segundo año un 3%, comisión que en todo caso no puede ser inferior a \$150 millones por cada año.

Una vez evaluado el presente contrato con sus respectivos soportes, se determinó que, a junio de 2018, VECOL pagó la suma de \$188.393.922, por la implementación de un sistema de formulación local de pesticidas a través del modelo de producción por maquila, servicio que a la fecha no se encuentra ejecutado, proceso en el cual se detectaron las siguientes debilidades:

- Falta de una planificación estratégica "(...) que determine la necesidad cierta y documentada de la compañía, que permita asegurar que lo solicitado satisfaga la necesidad previamente identificada...", tal como lo describe el procedimiento interno PRO-SGO-002; pues solo existe un memorando sin número del mayo 2 de 2017 del Director de la Línea Agrícola al Secretario General de VECOL S.A. en el cual solicita la elaboración del Contrato de Consultoría, discriminando plazo, valor y objeto.
- Si bien existe un estudio de factibilidad que contiene unos comparativos de costos, éste corresponde a uno realizado en el 2016 por el mismo contratista, hecho conocido por VECOL S.A. previo a la suscripción del presente contrato.
- Se observó que, mediante correo electrónico de septiembre 28 de 2017, a la solicitud por parte del supervisor Línea Agrícola, el contratista sugiere "copiar las hojas de seguridad de SINOAGRO y pegarlas en hoja con encabezamiento de HANGZHOU TIANLONG BIOTECHNOLOGY CO, si solicitamos estas hojas de seguridad en español al proveedor esto puede tomar meses".
- Se presentaron inconvenientes en la obtención de los diferentes permisos, como los solicitados ante el ICA, evidenciado en el documento de mayo 2 de 2018 donde expresa: "NEGADA PORQUE SE DESCRIBIERON MATERIAS PRIMAS Y LOS PRODUCTOS SON PRODUCTOS TERMINADOS"; lo que conllevó a la anulación de algunas órdenes de compra de materia prima, e incurrir en mayores costos en el proceso con la suscripción en 2018 de un contrato con DATAGRO Ltda., con el fin de

obtener asesoría; evidenciado en las diferentes comunicaciones tanto del supervisor del contrato como del supervisor técnico línea agrícola y del mismo contratista, soportado en folios 56 a 58 del expediente contractual.

- La falta de coordinación respecto de la consecución de los diferentes permisos exigidos por las autoridades del sector como ICA, INS, ANLA, pese de existir la certificación expedida por el supervisor del contrato donde afirma que durante el período 5 septiembre a 4 de octubre/2017 *“cumplió todas las actividades programadas para el desarrollo del objeto del contrato. (...) se obtuvieron documentos adicionales para agregar proveedores de ingredientes activos y producto formulado de compañías proveedoras de China para presentar ante el ICA ANLA e INS”*. Afirmación que no es consecuente con lo descrito en el párrafo precedente.
- La intervención de personal que no se encontraba legalmente vinculado al proceso contractual, conllevó a que se generara desinformación y demoras en el proceso de ejecución, como la relacionada en la solicitud modificación contrato de consultoría No. 026-2017, de mayo 7 de 2018 donde el contratista afirma que: *“(...) El Dr. Marlon Galvis Aguirre me indica que, para evitar el doble aporte a EPS, la solución es crear una empresa SAS y endosar el respectivo contrato a esa con autorización de VECOL”*.

Así se hizo, se creó la Sociedad NUTRIFOL S.A.S., identificada con NIT 90.098.099-8, se inscribió en la Cámara de Comercio de Bogotá el 18 de julio de 2017 con la Matrícula (...) *Posteriormente se me informa que esto no es posible y se debe continuar con el contrato como estaba establecido (...)*”.

- Se evidenció que conforme a lo expresado por el Supervisor Técnico Línea Agrícola en su *“Reporte sobre informes presentados por el Dr. Fernández sobre el proyecto maquila con Agroz”*, de julio 19 de 2018, donde afirma que de acuerdo a reuniones con proveedores de agroquímicos tanto de producto formulado como de ingrediente activo, los representantes de las compañías *“coincidieron el (sic.) que el proceso de maquila en Colombia es más costoso y complicado que seguir trayendo todo el producto terminado de China.*

Adicional a los tiempos se puede aumentar de 30 a 45 días desde la orden de compra hasta tener el producto final en la Bodega de Bogotá, además, habla sobre los mayores costos en Colombia en materiales de empaque, etiquetas, cajas, mano de obra, aditivos entre otros. Por otra parte, informa sobre la incertidumbre en China que a causa de las nuevas normas

ambientales los precios han subido, lo que hace que una cotización la sostengan solo por 3 días.

- En el mismo informe realizado por el Supervisor técnico línea Agrícola de VECOL S.A., indica que las cotizaciones de SINO CHEM y SINO AGRO, no las realizó el contratista, tal como lo asegura en sus reportes 38 y 42; así mismo, allegó los primeros certificados de HANGZHOY TAILONG sin la fecha de emisión, razón por la cual son inválidos para la autoridad competente. Lo anterior, deja en entredicho los informes del contratista relacionados anteriormente.
- Sumado a lo anterior, la suscripción del contrato de maquila con AGROZ se hizo sólo hasta diciembre 22/2017, el cual no tuvo ejecución alguna, por lo que se dio terminación anticipada en septiembre de 2018, al igual que la terminación del presente contrato.
- Se observó finalmente, que gran parte de las comunicaciones no cuentan con fecha de elaboración o de recibo, lo que no permitió hacer la trazabilidad de las diferentes actuaciones, evidenciándose debilidades de control en el proceso de archivo, no obstante haberse acogido a la ley 594/2000, como criterio en su manejo.

Si bien, las actuaciones adelantadas por la administración, deben estar orientadas a obtener el mayor beneficio al menor costo, se concluye conforme con los hechos relacionados, que la implementación de un sistema de formulación local de pesticidas y/o fertilizantes y/o cualquier otro producto requerido por la Línea Agrícola de VECOL S.A., con una reducción de mínimo el 30%, respecto de los costos actuales, objeto convenido en el contrato en mención, no se llevó a cabo, contraviniendo los principios de eficiencia y economía.

Los hechos relacionados anteriormente, se presentan por debilidades en la planeación, dirección y funciones de supervisión, así como a la falta de seguimiento y control en los diferentes procesos, los cuales no observaron los principios de eficiencia y economía que por expresa disposición de la norma le son aplicables a las Sociedades de Economía Mixta.

Lo anterior, por una parte, constituye un hallazgo con presunta incidencia Disciplinaria de acuerdo al artículo 53 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 44 de la Ley 1474 de 2011, que establece como sujetos disciplinables a los particulares que administren recursos públicos u oficiales, y por otra, posible incidencia Penal de acuerdo con el Título 15 Delitos contra la administración pública de la Ley 599 de 2000.

Se concluye por parte del equipo de auditoría retirar la connotación fiscal, por existir mecanismos legales y administrativos antes de determinar un daño, por lo que las acciones correctivas por parte del VECOL S.A. serán valoradas posteriormente en el Plan de Mejoramiento Institucional. Si VECOL S.A. no realiza las correcciones debidas y se materializa el daño, se dará la incidencia correspondiente.

Respuesta de la entidad:

“Se procede a exponer los antecedentes del caso, en los siguientes términos:

Efectivamente el contrato fue solicitado a la Secretaría General el 02 de mayo de 2017, por el ingeniero Héctor León, director de la Línea Agrícola en su momento y con visto bueno del presidente de la compañía Dr. Hugo Graciano.

En el marco de su ejecución, se presentaron múltiples inconvenientes además de los manifestados en su observación y que constan con detalle en la carpeta contractual que revisó la comisión, sin embargo, es importante aclarar que en virtud de un oportuno control por parte de la Gerencia Administrativa y Financiera se evitó que la Compañía ocasionara perjuicios a terceros y afectara su buen nombre.

Aparece claro pues que, efectivamente hubo errores debido a la mala planeación en la factibilidad del proyecto, y supervisión por parte del director de la Línea Agrícola ingeniero Héctor León Sandoval y el Coordinador de Alianzas estratégicas Sr. Andrés Cárdenas, sin embargo, se adoptaron acciones a tiempo que impidieron que Vecol incurriera en gastos superiores a \$1.800 millones.

Finalmente es importante advertir que la Compañía iniciará las acciones judiciales necesaria para conminar al contratista a resarcir las sumas pagadas”.

Análisis de la respuesta:

La entidad acepta lo observado por la contraloría, además informa sobre las acciones judiciales necesarias con el fin de resarcir el daño, razón por la cual el alcance fiscal se retira siempre y cuando VECOL S.A. adelante dichas acciones.

Hallazgo No. 8: Pago de viáticos y gastos de viaje a China (A) (D3) (F3)

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; el cual se encuentra en concordancia con los principios de la gestión fiscal establecidos en el artículo 8° de la Ley 42 de 1993 que indica que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período dado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas.

El artículo 3° de la Ley 489 de 1998 – Principios de la Función Administrativa, estableció que esta función se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 610 de 2000 define la gestión fiscal como “...*el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales*”.

El artículo 53 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 44 de la Ley 1474 de 2011, establece como sujetos disciplinables a los particulares que administren recursos públicos u oficiales.

La política de viajes y viáticos de la compañía, expedida el 24 de julio de 2013 con el objeto de “...*regular la autorización y aprobación de todos los viajes tanto al interior del país como al exterior, de los directivos, profesionales y demás funcionarios de la Empresa (...)*”.



No se evidencia documento por medio del cual se autoriza el viaje al exterior realizado por el señor Enrique Fernández, ni documento que sustente la obtención de algún resultado favorable para la compañía; por el contrario, se registran gastos por la suma de \$27.612.755, por concepto de *“Gastos de viaje pagados en viaje a China desde el 23 de febrero hasta el 9 de marzo de 2017, para iniciar el contacto con empresas productoras de ingredientes activos del sector agroquímicos”*.

Sin embargo, el contrato suscrito con ocasión del estudio de formulación, el cual incluye en su cláusula tercera – *“OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: literal B) cancelar todos los gastos en que incurra EL CONTRATISTA, en la ejecución del presente contrato, esto incluye los gastos nacionales o internacionales que sean necesarios para la consecución de proveedores de ingredientes activos necesarios (...)”*, se suscribió hasta el 5 de mayo del mismo año con el número 026-2017.

Por otra parte, no se evidenció documento soporte que autorice el viaje realizado por el Coordinador de Alianzas Estratégicas y Negocios Especiales, tal como lo establece la *“política de gastos de viaje y viáticos”* de VECOL S.A. en su capítulo de Viajes al Exterior, que exige *“(…) Toda solicitud de viaje al exterior debe ser aprobada por la Presidencia de Vecol y en su ausencia por la Gerencia Administrativa y Financiera”*, hecho corroborado por el mismo trabajador en diligencia de visita fiscal realizada el 06 de noviembre del presente año, al afirmar que fue autorizado verbalmente por el Presidente; razón por la cual, no existe documento soporte alguno del pago por concepto de *“viáticos fijos de trescientos setenta dólares diarios por diecisiete días y medio, a China, para buscar proveedor para la línea agrícola”*, durante los días 15 de mayo a 1 junio de 2017. Por éste concepto se pagó la suma de \$18,750.629, sin que se tenga además el resultado de dicho viaje, no obstante existir el contrato 026/2017 en ejecución, el cual contemplaba dicha actividad y en donde se realizaron pagos al contratista por ese concepto en la misma fecha.

Lo expuesto, evidencia debilidades en la función administrativa que le corresponde a VECOL S.A. en cabeza de la presidencia, así como la falta de seguimiento y control en los diferentes procesos, los cuales no observaron los principios de eficiencia y economía que por expresa disposición de la norma le son aplicables a las Sociedades de Economía Mixta, conllevando a una gestión antieconómica y generando un presunto detrimento al patrimonio público en los términos del artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por valor de \$38.092.156, teniendo en cuenta que la participación Estatal en la composición accionaria de la Compañía es del 82,16%.

Además, con presunta incidencia Disciplinaria de acuerdo al artículo 53 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 44 de la Ley 1474 de 2011, que establece como sujetos disciplinables a los particulares que administren recursos públicos u oficiales.

Respuesta de la entidad:

“En razón a que Vecol tenía un único proveedor de insumos agrícolas, la presidencia autorizó realizar el viaje al Coordinador Nacional de alianzas estratégicas en compañía del Sr. Enrique Fernández, para explorar nuevos proveedores ya que los productos estaban subiendo por las medidas ambientales tomadas para los productores de estos insumos lo que genero mucho cierre de fábricas y el incremento de los que quedaban en el mercado. En la actualidad ya Vecol tiene 6 posibles proveedores para negociar las mejores alternativas”.

Análisis de la respuesta:

El hallazgo está dirigido a la falta de la autorización documental, e incumplimiento del procedimiento, además del pago de unos recursos a una persona sin ningún vínculo laboral ni contractual, pues a la fecha de uno de los viajes no se encontraba vinculado con la compañía. Respecto del pago realizado por ese concepto al Coordinador de Alianzas Estratégicas VECOL S.A. no hace comentario ni defensa alguna.

2.3 CONTROL INTERNO FINANCIERO

2.3.1 Componentes de Control

La evaluación total de los componentes de control, arrojó una calificación de 2, que significa *“PARCIALMENTE ADECUADO”*, de la misma destacamos los siguientes ítems por componente;

- Ambiente de Control

Se encontró un ambiente de control parcialmente adecuado, dado que las personas que ejecutan las actividades relacionadas con el proceso contable, no tienen claridad sobre el marco normativo aplicable a la entidad y por lo tanto observan de manera simultánea las normas contenidas en la Resolución 414 de 2014 de la CGN y en el anexo del Decreto 3022 de 2013, pese a que difieren sustancialmente unas de otras y a que fueron definidas para ser aplicadas por diferentes grupos de entidades. Esta situación lleva a que las políticas contables

definidas por la Compañía presenten deficiencias y no cumplan con el marco normativo aplicable a la entidad.

De igual manera, se evidenció que durante el 2017 no se realizaron autoevaluaciones para determinar la efectividad de los controles implementados en cada una de las actividades del proceso contable, aunado a que la Auditoría Interna no realizó seguimiento al proceso contable durante esta misma vigencia.

Así mismo, se detectaron deficiencias en la soportabilidad de los gastos de viáticos y gastos de viaje, dado que no se encontró documentado el nexo causal entre los gastos efectuados por este concepto y las funciones propias del cargo que ocasionó las erogaciones.

- Evaluación del riesgo

La evaluación del riesgo es parcialmente adecuada, dado que los puntos de control implementados para cada uno de los procesos contables significativos no fueron efectivos, lo que permitió que durante la vigencia 2017 se materializaran algunos riesgos que afectaron la razonabilidad de los estados financieros, tal y como se detalla en el cuerpo del informe.

No se evidenciaron indicadores para medir el logro de los controles establecidos para el área contable y los mecanismos para garantizar la confiabilidad de la información financiera que genera la entidad, no funcionaron.

Durante la vigencia 2017, la Auditoría Interna no evaluó el diseño, desarrollo e implementación de los controles a ser aplicados en cada uno de los procesos de elaboración de información contable ejecutados por la entidad.

- Actividades de Monitoreo.

Son parcialmente adecuadas, dado que durante el 2017 la Auditoría Interna no elaboró un plan de acción para monitorear el área y los procesos contables y no se evidenciaron indicadores para medir el impacto de la función de Auditoría Interna.

Así mismo, no se evidenció la realización de talleres con la participación de todos los trabajadores de la entidad, que permitan retroalimentar a la alta dirección sobre las deficiencias de los controles contables aplicados.

- Información y Comunicación

La calificación de este componente arrojó un resultado de adecuado.

2.3.2 Matriz de Riesgos y Controles

Se identificaron los riesgos de incorrecciones materiales que puedan estar afectando los estados contables y el presupuesto; se determinó, en términos generales, que los controles que ha establecido la administración de VECOL S.A. fueron diseñados adecuadamente; sin embargo, presentan deficiencias en cuanto a su efectividad, como se observa en las causas de los hallazgos contables y presupuestales del presente informe y en los temas específicos de control que se detallan en este capítulo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la CGR emite un concepto sobre la efectividad del control interno financiero de: **CON DEFICIENCIAS**, como se describe en la siguiente tabla:

Tabla No. 11: Resumen evaluación del control interno financiero

MACROPROCESO	CALIFICACIÓN DEL DISEÑO DE CONTROL	CALIFICACION RIESGO COMBINADO	Sumatoria y ponderación de la Evaluación del diseño y la efectividad del control (90%)	1,59
Gestión financiera y Contable	Adecuado	Bajo		
Gestión presupuestal contractual y del Gasto	Adecuado	Bajo		
CALIFICACION GENERAL	ADECUADO	BAJO		
RESULTADO DE LA EVALUACION DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO			1	ADECUADO
CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO			CON DEFICIENCIAS	

Fuente: Matriz de riesgos y controles de la GAF.
Elaboró: Equipo auditor.

2.3.3 Hallazgos de control interno

Hallazgo No. 9: Cartera Vencida Ventas al Exterior – Ecuador (A)

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 209 Constitucional, establece que: *“(…) La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe,*



igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia (...)" (subrayado fuera de texto).

El procedimiento PRO-CF0-001 versión 12, implementado por VECOL S.A. para la aprobación de distribuidores y/o nuevos clientes, establece que el Comité de Crédito es el encargado de la aprobación del cupo de nuevos clientes y en el numeral 6.1., se establecen como condiciones para la apertura de nuevo cliente internacional las siguientes:

"(...) 6.1.1. Éstos deben ser visitados por el Gerente Comercial y/o Presidente para observar su capacidad de comercialización y penetración en el mercado, fuerza de ventas, logística de distribución, luego de esta valoración se firma un contrato de distribución. Es responsabilidad de la Secretaría General de VECOL S.A. la elaboración de los contratos suscritos con los clientes internacionales en coordinación con la Gerencia Comercial, con lo que el Área de Facturación y Cartera procede a la creación del código del cliente internacional.

6.1.2. La Gerencia Comercial informa de un nuevo cliente internacional al Área de Facturación y Cartera mediante un correo interno que contiene la siguiente información:

- *Razón comercial.*
- *Dirección.*
- *Teléfono.*
- *Ciudad.*
- *País.*
- *Persona de contacto.*
- *Cupo aprobado.*
- *Condiciones de facturación (...)"*.

El mismo procedimiento, establece que, para los clientes con crédito, deben presentar la siguiente información en original:

"(...) 6.5.3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y/o RUT actualizado.

6.5.4. Fotocopia última declaración de renta presentada, en los casos en que el cliente esté obligado a declarar.

6.5.5. Referencias bancarias preferiblemente en original, mínimo una cuando el cliente posea una sola cuenta corriente y/o de ahorros; es válido también las fotocopias de los extractos de la cuenta corriente y/o de ahorros.

6.5.6. Referencias comerciales, preferiblemente en original (mínimo una).

6.5.7. Fotocopia Balance General con estado de resultados del año inmediatamente anterior y/o uno emitido en forma reciente el cual debe estar firmado por un contador público titulado junto con fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador.

6.5.8. Certificado de Cámara de Comercio con una expedición no mayor a 3 meses.

6.5.10. Pagaré en blanco con carta de instrucciones...

6.9. El Área de Facturación y Cartera debe confirmar con las diferentes entidades las referencias comerciales presentadas en las solicitudes de crédito.

6.12. El Comité de Crédito con el concepto del Profesional de Facturación y Cartera y la revisión realizada por el Jefe de Facturación y Cartera, debe autorizar el cupo y las condiciones de apertura de cada una de las solicitudes de crédito (...)"

La información reportada por el área de Facturación y Cartera por concepto de cartera al exterior a diciembre 31 de 2017, registra facturación a nombre de VECOL S.A. Sucursal Ecuador en la siguiente forma:

Tabla No. 12: Cartera Ecuador al cierre de 2017

CARTERA EXTERIOR ECUADOR 31 12 17 EXPRESADO EN DOLARES

NOMB13	FACTURA	LINEA	FECHA	VENCE	VALOR	CORRIENTE	210 DIAS
VECOL S.A. SUC ECUADOR	0000106710	13	20160118	20160616	47.922,64	0,00	37.952,16
VECOL S.A. SUC ECUADOR	0000109160	13	20160804	20170101	16.060,48	0,00	16.060,48
VECOL S.A. SUC ECUADOR	0000109389	13	20160826	20170123	21.325,19	0,00	21.325,19
VECOL S.A. SUC ECUADOR	0000109390	12	20160826	20170123	1.227,47	0,00	1.227,47
VECOL S.A. SUC ECUADOR	0000115359	12	20171206	20180505	3.124,01	3.124,01	0,00
VECOL S.A. SUC ECUADOR	0000115360	13	20171206	20180505	5.635,18	5.635,18	0,00
TOTAL CARTERA USD						8.759,19	76.565,30
TOTAL CARTERA EN PESOS T.C. \$2.984						254.608.278,16	

Fuente: Facturación y Cartera Vecol 2017



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fuente: Facturación y Cartera VECOL S.A.
Elaboró: Equipo Auditor.

Se observa que la cartera vencida asciende a \$254.608.278,16, sobre la cual, no se evidenció gestión de cobro por parte de la administración de la empresa, tendiente a su recuperación y/o subsanación, evidenciando debilidades de planeación, control y seguimiento en esta operación, situación que, de no atenderse oportunamente, puede generar un alto riesgo de detrimento patrimonial al Estado.

Respuesta de la Entidad:

“Debe considerarse que la situación de la Sucursal Ecuador es diferente al procedimiento de la cartera en Colombia, ya que tiene un representante legal en ese país nombrado por Vecol: el Dr. Carlos Muñoz quien es el responsable de ejercer todas las operaciones y su seguimiento en ese país, por tratarse de un mercado con prácticas diferentes al de Colombia, Vecol Colombia tenía que esperar se consolidara la operación, porque no se había logrado un punto de equilibrio para poder funcionar independiente, por lo tanto tocaba darle el tiempo para que empezara a pagar la deuda a Colombia. En vista de que no fue viable la operación en ese país se optó por seguir operando a través de un distribuidor y se está adelantando el proceso de cierre de esta sucursal, de acuerdo con lo autorizado por la Junta Directiva”.

Análisis de la respuesta:

La respuesta presentada por VECOL S.A. no permite conocer las gestiones realizadas de su parte, para la recuperación de esta cartera.

Hallazgo No. 10: Cartera VETAGRI LTDA (A)

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 209 Constitucional, establece que: *“(…) La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia (…)”* (subrayado fuera de texto).

El procedimiento PRO-CF0-001 versión 12, implementado por VECOL S.A. para la aprobación de distribuidores y/o nuevos clientes, establece que el Comité de Crédito es el encargado de la aprobación del cupo de nuevos clientes y en el

numeral 6.1 incorpora las condiciones para la apertura de nuevos clientes internacionales, así:

“(...) 6.1.1. Éstos deben ser visitados por el Gerente Comercial y/o Presidente para observar su capacidad de comercialización y penetración en el mercado, fuerza de ventas, logística de distribución, luego de esta valoración se firma un contrato de distribución. Es responsabilidad de la Secretaría General de VECOL S.A. la elaboración de los contratos suscritos con los clientes internacionales en coordinación con la Gerencia Comercial, con lo que el Área de Facturación y Cartera procede a la creación del código del cliente internacional.

6.1.2. La Gerencia Comercial informa de un nuevo cliente internacional al Área de Facturación y Cartera mediante un correo interno que contiene la siguiente información:

- *Razón comercial.*
- *Dirección.*
- *Teléfono.*
- *Ciudad.*
- *País.*
- *Persona de contacto.*
- *Cupo aprobado.*
- *Condiciones de facturación (...).”*

El mismo procedimiento, establece que, para los clientes con crédito, deben presentar la siguiente información en original:

“(...) 6.5.3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y/o RUT actualizado.

6.5.4. Fotocopia última declaración de renta presentada, en los casos en que el cliente esté obligado a declarar.

6.5.5. Referencias bancarias preferiblemente en original, mínimo una cuando el cliente posea una sola cuenta corriente y/o de ahorros; es válido también las fotocopias de los extractos de la cuenta corriente y/o de ahorros.

6.5.6. Referencias comerciales, preferiblemente en original (mínimo una).

6.5.7. Fotocopia Balance General con estado de resultados del año inmediatamente anterior y/o uno emitido en forma reciente el cual debe estar



firmado por un contador público titulado junto con fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador.

6.5.8. Certificado de Cámara de Comercio con una expedición no mayor a 3 meses.

6.5.10. Pagaré en blanco con carta de instrucciones...

6.9. El Área de Facturación y Cartera debe confirmar con las diferentes entidades las referencias comerciales presentadas en las solicitudes de crédito.

6.12. El Comité de Crédito con el concepto del Profesional de Facturación y Cartera y la revisión realizada por el Jefe de Facturación y Cartera, debe autorizar el cupo y las condiciones de apertura de cada una de las solicitudes de crédito (...)"

La Sucursal Ecuador de VECOL S.A. inicia la comercialización de productos en el mes de marzo de 2016, para lo cual contratan como distribuidor a la empresa VETAGRI Ltda., creada un mes antes de su entrada en operación, como una empresa de responsabilidad limitada con un patrimonio de USD \$400 y dos socios, cada uno con un aporte de USD \$200. A la citada empresa se le autorizó un cupo de crédito de entre los USD \$55.000 y los USD \$60.000, sin que se evidenciaran los documentos, las confirmaciones y los análisis relacionados con el estudio del cupo de crédito.

En el mes de octubre de 2016 el Gerente de la Sucursal informa que la empresa distribuidora "(...) al parecer, había defraudado los intereses de la sucursal en esa cuantía de cincuenta y cinco mil (USD\$55.000) y para lo cual solicitaba el apoyo de la matriz – VECOL Colombia – porque no tenía estructura administrativa y jurídica para poder solventar el tema (...)"

En reunión de Junta Directiva según acta No. 548 del 03 de noviembre de 2017, se dejó constancia sobre la manifestación del Gerente de la Sucursal en el sentido que "(...) jamás lo habían capacitado para hacer un estudio de crédito ni haber sido capacitado para saber cómo se haría un estudio de mercado (...)", con lo cual en el acta se concluye que no tenía los conocimientos técnicos para gerenciar esa sucursal.

Se precisa en la misma acta de Junta Directiva, que la distribución a través de la empresa VETAGRI Ltda., fue autorizada de manera verbal por la Gerencia Comercial de Colombia y se advierte que de lo investigado y revisado no hay

evidencia que permita concluir que se hubiera efectuado un estudio de riesgo de crédito para ese distribuidor.

En cuanto a la cartera con VETAGRI Ltda. la Auditoría Interna de la Compañía determinó que de los USD\$55.755,49, la compañía logró recaudar USD\$16.188,04 en producto y USD\$4.624,31 en dinero, para un total de USD\$20.812,35, quedando un saldo pendiente por recuperar de USD\$34.943,14, que a la TRM¹⁰ vigente para el 31 de diciembre de 2017 equivalen a \$104.270.329,76.

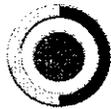
Lo anterior se presentó debido a la falta del estudio para otorgar el cupo de crédito al distribuidor seleccionado, a la falta de aplicación del procedimiento establecido por VECOL S.A. para la aprobación de distribuidores y/o nuevos clientes y a la inobservancia del principio de responsabilidad que debe regir las actuaciones de los trabajadores de VECOL S.A., lo que pone en alto riesgo de pérdida a los recursos de la Sucursal y por ende los recursos de la Compañía, en la cuantía señalada.

Respuesta de la entidad:

“Como se mencionó en la anterior observación la Sucursal Ecuador tenía su propio representante legal y administrador el Dr. Carlos Muñoz, quien tenía la autonomía de acuerdo al comportamiento del mercado de analizar las operaciones y clientes en ese país, pero con relación a esta cartera Vecol tomo las medidas jurídicas correspondientes para su recuperación nombrando un abogado para realizar el cobro jurídico y el seguimiento de nuestro representante en ese país, del monto inicial de US\$55.755,49 queda el saldo a 31-12-17 de US\$34.943.14., situaciones comerciales de las cuales no está la entidad exenta.

La comisión de auditoría manifiesta en esta observación que no se evidencian los documentos, las confirmaciones y los análisis relacionados con el estudio del cupo de crédito al cliente Vetagri (...) “al respecto informamos que de acuerdo con el informe allegado por el señor contador de la Sucursal de Vecol S.A. en Ecuador señor Francisco Román en dicho país difícilmente existe cultura o costumbre de obligarse cambiariamente mediante esa modalidad de título valor en blanco; de igual forma, certificó el doctor Francisco Román, la privacidad de la información financiera y por lo tanto, la dificultad de obtener de los eventuales clientes, documentos tales como, balance general, estado de resultados y declaración del impuesto a la renta”.

¹⁰ La TRM certificada por el Banco de la República para el día 31 de diciembre de 2017 fue de \$2.984.



Análisis de la respuesta:

Si bien la entidad en su respuesta afirma que, el Representante Legal de la Sucursal tenía la autonomía de analizar las operaciones y clientes en Ecuador, es preciso señalar que, la Compañía implementó el procedimiento PRO-CF0-001 versión 12, para la aprobación de distribuidores y/o nuevos clientes, el cual establece los requisitos, condiciones y pasos a seguir en éste proceso y que es de imperativo cumplimiento por parte de los trabajadores a cargo del trámite señalado, el cual no fue tenido en cuenta.

De igual forma, en reunión de Junta Directiva según acta No. 548 del 03 de noviembre de 2017, se precisa que la distribución a través de la empresa VETAGRI Ltda. fue autorizada de manera verbal por la Gerencia Comercial de Colombia y se advierte “(...) que de lo investigado y revisado no hay evidencias que permitan concluir que se hubiera efectuado un estudio de riesgo de crédito para ese distribuidor (...)”.

Lo anterior permite inferir que el Representante Legal de la Sucursal no tenía total autonomía como lo afirma la entidad en su respuesta y que por el contrario se encontraba supeditada a las decisiones y autorizaciones de la Casa Matriz.

De igual forma se advierte que, a pesar de las posibles dificultades que expone la entidad, para obtener títulos valores y documentos tales como, balance general, estado de resultados y declaración del impuesto a la renta; VECOL S.A. debió tomar las medidas preventivas necesarias para salvaguardar sus recursos, acudiendo a mecanismos alternativos que le permitieran a la Compañía obtener una seguridad razonable frente a la negociación con la empresa VETAGRI LTDA.

En contraste con lo anterior y de la información suministrada por la entidad, se observa ausencia total de estudios y análisis para otorgar el cupo de crédito, aunado a que la operación se realizó con una empresa que no tenía la experiencia en el mercado ni la solidez financiera para respaldar el negocio, aspectos previamente conocidos por VECOL S.A.

Hallazgo No. 11: Incorrecciones detectadas en los Estados Financieros de VECOL S.A. con corte al 31 de diciembre de 2017 (A) (D4)

El artículo 8 de la Ley 43 de 1990 contiene las normas que deben observar los Contadores Públicos, frente a las cuales establece:

“1. Observar las normas de ética profesional.

2. *Actuar con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas.*
3. *Cumplir las normas legales vigentes.*
4. *Vigilar que el registro e información contable se fundamente en principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia”.*

El artículo 10 de la misma ley indica:

“De la fe pública. La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance.

Parágrafo. Los Contadores Públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes”.

El artículo 7 de la Ley 1474 de 2011, frente a las responsabilidades de los revisores fiscales reza:

“Adiciónese un numeral 5) al artículo 26 de la Ley 43 de 1990, el cual quedará así:

5. Cuando se actúe en calidad de revisor fiscal, no denunciar o poner en conocimiento de la autoridad disciplinaria o fiscal correspondiente, los actos de corrupción que haya encontrado en el ejercicio de su cargo, dentro de los seis (6) meses siguientes a que haya conocido el hecho o tuviera la obligación legal de conocerlo, actos de corrupción <sic> En relación con actos de corrupción no procederá el secreto profesional”.

En cuanto a las funciones del Revisor Fiscal, el artículo 207 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971) incorpora las siguientes:



- “1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva;*
- 2) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios;*
- 3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;*
- 4) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;*
- 5) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;*
- 6) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;*
- 7) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente;*
- 8) Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, y*
- 9) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.*
- 10) Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.*



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Revisados los Estados Financieros de VECOL S.A. con corte al 31 de diciembre de 2017, se pudo evidenciar que los mismos contienen información que no corresponde a la realidad, entre otros aspectos, al reconocer en el mes de diciembre del mismo año, ventas a Uruguay según factura 0000115680 por \$8.082.833.600 que correspondían a la vigencia 2018, con la finalidad presuntamente, de cumplir con los indicadores establecidos para acceder al incentivo por productividad (Valor de las Ventas presupuestadas para el año, la Utilidad Neta proyectada para el periodo y el EBITDA determinado para cada periodo en valores absolutos), el cual fue reconocido y pagado a los trabajadores de la Compañía por valor de \$1.563.061.099.

Del análisis adelantado por la Contraloría General de la República, se pudo establecer que éste hecho incidió de manera directa en el reconocimiento y pago del citado incentivo, lo que generó un presunto detrimento patrimonial al estado, tal y como fue establecido en el hallazgo No. 5 Incentivo por productividad.

De otra parte, se observa que la Revisoría Fiscal en su dictamen no tuvo en cuenta las incorrecciones materiales presentadas en los estados financieros y no informó a la Asamblea de Accionistas ni a las autoridades competentes sobre las presuntas irregularidades que de ello se derivan, faltando a su deber legal y ético, en los términos de los artículos 8 de la Ley 43 de 1990 y 7 de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior se presentó, debido a la inobservancia del marco normativo contable aplicable a la entidad.

El presente hallazgo tiene presunta incidencia Disciplinaria, en los términos de los artículos 23 y siguientes de la Ley 43 de 1990, 7 de la Ley 1474 de 2011, por lo que se remitirá a la Junta Central de Contadores.

Respuesta de la entidad:

La administración no comparte los argumentos de la Comisión de la Contraloría, pues como se indicó para la observación 1, Vecol acata, respeta y acoge el marco contable establecido para la Compañía, tanto por la Ley, como por la Contaduría General de la Nación. Téngase en cuenta además, que, los estados financieros cuestionados fueron auditados por una firma de revisores fiscales, que cuenta con toda la idoneidad en el mercado y con especialistas en los temas contables.

Anexamos respuesta de la firma de Revisoría Fiscal en lo referente a esta observación.

(...) Los aspectos valorados fueron:

Políticas contables:

Bases para la presentación de los estados financieros

Los estados financieros individuales se elaboran con base en el marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado público de valores, y que por lo tanto no captan ni administran ahorro proveniente del público. Dicho marco hace parte integrante del régimen de contabilidad pública expedido por la Contaduría General de la Nación, que es el organismo de regulación contable para las entidades públicas colombianas.

Ingresos, costos y gastos

En términos y como política general, los ingresos son reconocidos en la medida en que es probable que los beneficios económicos fluyan a la empresa y puedan medirse con fiabilidad. Los siguientes criterios son aplicados a los ingresos generados por la empresa:

- *Los ingresos por comercialización de sus productos se reconocen en los estados financieros cuando se cumplan las siguientes condiciones:*
 - a. *VECOL ha transferido al comprador, los riesgos y ventajas significativos derivados de la propiedad de los bienes.*
 - b. *La empresa no conserva para sí, ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos (en el grado usualmente asociado con la propiedad) ni retiene el control efectivo sobre los mismos.*
 - c. *El valor de los ingresos de actividades ordinarias puede medirse con fiabilidad.*
 - d. *Es probable que la empresa reciba los beneficios económicos asociados con la transacción; y*
 - e. *Los costos en los que se haya incurrido o en los que se vaya a incurrir, en relación con la transacción puedan medirse con fiabilidad (...).*

(...) Como lo detalla Vecol en su respuesta, la operación de venta cumplió con todos los requisitos para ser reconocido como ingreso en el período 2017 de conformidad con el marco normativo aplicable y así lo hizo conocer nuestro comité técnico, procedimiento que quedó debidamente documentado (...).

Análisis de la respuesta:

En primer término, se hace necesario indicar que, de acuerdo con el análisis realizado en el hallazgo No. 1, el marco normativo aplicable a VECOL S.A. es el contenido en la Resolución 414 de 2014 expedida por la CGN.

En lo que tiene que ver con la respuesta de la Revisoría Fiscal, es necesario realizar las siguientes consideraciones:

La misma Revisoría Fiscal ratifica que los estados financieros de la compañía se elaboraron con base en el marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público y la política adoptada por la entidad para el reconocimiento de ingresos, contiene los criterios que de manera taxativa contempla el marco normativo contenido en la Resolución 414 de 2014 de la CGN.

En cuanto al cumplimiento de los criterios técnicos contenidos en la norma para el reconocimiento de ingresos, la Revisoría Fiscal afirma que, VECOL S.A. ha transferido al comprador, los riesgos y ventajas significativos derivados de la propiedad de los bienes, argumento que no es de recibo para la CGR, teniendo en cuenta que, a 31 de diciembre de 2017, la vacuna se encontraba en las bodegas de VECOL S.A. en Bogotá D.C., lo que implica asumir todos los riesgos en relación con el producto.

Así mismo, la Revisoría Fiscal manifiesta que la empresa no conserva para sí, ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos ni retiene el control efectivo sobre los mismos, afirmación que no obedece a la realidad, debido a que la vacuna estaba en las bodegas de VECOL S.A. al 31 de diciembre de 2017, como se indicó anteriormente.

Con base en lo anterior, se concluye que no estaban dadas las condiciones técnicas establecidas en la norma, para que VECOL S.A. registrara en el mes de diciembre de 2017 la venta a Uruguay producto de la licitación pública 12/17, máxime si se tiene en cuenta que el acto administrativo de adjudicación dentro de la citada licitación, fue expedido el 08 de enero de 2018.

Hallazgo No. 12: Fijación incentivo por productividad (A)

La Constitución Nacional en su CAPÍTULO 5 DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA establece: Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y



publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La LEY 489 de 1998, establece en su Artículo 3º.- Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Como antecedente para la aprobación del incentivo en Acta de Junta Directiva No. 467 del 18 de diciembre de 2007, el Presidente de VECOL informó que *“comenzando el año 2007 y en concordancia con las metas comerciales y el compromiso con el recurso humano, se empezó a provisionar una suma equivalente a dos nóminas de un mes corriente, destinada a otorgar un incentivo económico ligado al cumplimiento de los objetivos y que no constituyera salario ni afectara la carga prestacional o las utilidades del ejercicio y que a esa fecha el ahorro era de cerca de \$800 millones, **que de ser autorizados por la Junta, serían repartidos entre los trabajadores de acuerdo con su régimen prestacional, el grado de responsabilidad del cargo que desempeñen y preservando el principio de justicia y equidad**”*. De igual manera, informó que este incentivo se soportaría en estudios realizados por las firmas Human Capital y ACRIP, quienes concluyeron que la propuesta sugerida se encuentra en la mediana de mercado e incluso algunos casos por debajo de ella. **La Junta nuevamente indica que no debe generar inequidad.**

Con base en lo anterior, además de una posible falencia en la estructura salarial, como se indica en el acta y teniendo en cuenta los excelentes resultados que arrojó el ejercicio del año 2007, con el fin de corregir el esquema salarial de la empresa, la Junta **consideró pertinente otorgar el incentivo pero le sugirieron a la administración revisar los niveles de adjudicación, garantizando condiciones de equidad con las que pueda precaverse un eventual descontento entre los funcionarios de la empresa**, aprobando como monto máximo ochocientos millones de pesos (\$800.000.000) y le dio a la administración de VECOL la autonomía suficiente para diseñar el esquema de adjudicación **recomendando distribuirlo equitativamente.**

Posteriormente, en Acta de Junta Directiva No. 476 del 11 de diciembre de 2008, se presenta el estudio de nivelación y compensación salarial realizado por la firma HC-Human Capital Consulting Seeliger y Conde, la cual fue contratada por el Presidente de la Compañía tomando como referencia empresas como Schering Plough (multinacional); Tecnoquímicas (productos humanos y veterinarios); Bayer S.A. (multinacional); Compañía California (productos humanos y veterinarios);



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Carval; Grunenthal Colombia (multinacional); Belcorp (multinacional de belleza); Compañía Nacional de Chocolates (Grupo Empresarial Nutresa); Familia Sancela (multinacional de productos de aseo); Kimberly Clark (multinacional de productos de higiene) y Laboratorios Wyeth (multinacional); ninguna de las cuales excepto posiblemente Carval, guarda similitud con una empresa como VECOL; el Presidente de la compañía nuevamente solicitó que se apruebe el otorgamiento de esta bonificación salarial, considerando la gran expectativa que se generó entre los trabajadores y los resultados de la organización durante el año 2008.

En esta Junta se autoriza *“el pago de un incentivo a los trabajadores de acuerdo con el principio de equidad, el grado de responsabilidad, el régimen prestacional y el impacto específico de cada cargo en los resultados globales por un valor de \$500.000.000, previa consulta con el Viceministro de Agricultura de la época, doctor Juan Camilo Salazar Rueda”*.

En acta de JUNTA DIRECTIVA No. 481, realizada el 25 de agosto de 2009, se aprobó un incentivo por productividad en los siguientes términos:

Estructura del Incentivo por Productividad

La Administración de la Empresa presentó a consideración de los miembros de la Junta Directiva una propuesta para establecer en VECOL S.A. un modelo de gestión orientado al logro de mejores resultados financieros, incrementando el compromiso de cada uno de los trabajadores con los objetivos corporativos y la estrategia del negocio y afianzando la cultura del mejoramiento continuo y de creación de valor.

De acuerdo con esto, el modelo contempla el reconocimiento a los trabajadores de un incentivo económico anual no salarial, condicionado al cumplimiento de los objetivos organizacionales establecidos para cada año y a la gestión de cada una de las áreas.

Los resultados totales de la Empresa, medidos a través de los Indicadores establecidos en la Dimensión Organizacional, son considerados como “Llaves de Entrada al Sistema. En consecuencia, el sistema de liquidación del incentivo se activará, únicamente, si las metas establecidas para el periodo en los indicadores de esta dimensión se cumplen a cabalidad.

En este punto, la Administración plantea como “Llaves de Entrada al Sistema” el Valor de las Ventas presupuestadas para el año y la Utilidad Neta proyectada para el periodo. Por recomendación de los doctores Lafourie y Restrepo, que fue acogida de inmediato por los demás integrantes de la Junta, se incluyó como



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

tercera "llave de Entrada" la Utilidad Operacional esperada. Por otra parte, el modelo integra el aporte de los diferentes procesos de la cadena de valor de la Empresa a los resultados organizacionales, mediante la medición de su gestión a través de indicadores específicos para cada uno de ellos. De esta manera y dependiendo de los resultados alcanzados, el incentivo se liquidará según el aporte realizado a los resultados organizacionales.

El modelo planteado y la matriz de indicadores establecida fueron desarrollados con la asesoría de la firma de Consultoría en temas de gestión humana HC-Human Capital Consulting Seeliger y Conde y con la participación de los Gerentes de Área y Directores de Departamento de cada uno de los procesos de la Empresa.

Resaltando la importancia que para las Empresas de hoy en día tienen los sistemas de retribución vinculados a la contribución en los resultados organizacionales, la Junta Directiva aprobó unánimemente el Modelo para ser aplicado en lo sucesivo y autorizo destinar para el incentivo correspondiente a la gestión del año 2009 la suma de novecientos sesenta y ocho millones de pesos (\$968.000.000). Por igual, se determinó que la Administración revisara y ajustara anualmente el valor del incentivo y los diferentes parámetros contemplados en el modelo aprobado.

A continuación, se reproduce el modelo de incentivo por productividad expuesto a la Junta Directiva:

(...)

Tabla No. 13: Incentivo por nivel de cargo

SEGMENTACIÓN DE CARGOS SEGÚN NIVEL	CARGOS POR NIVEL	MONTO INCENTIVO SEGÚN CARGO
ESTRATÉGICO	Presidente	4 SALARIOS
NEGOCIO	Gerente Administrativo y Financiero, Gerente Comercial	3,5 SALARIOS
	Gerente de Planta, Gerente Planeación, Secretario General, Auditor Interno	3 SALARIOS
OPERACIÓN	Directores Departamento, Coordinador Nacional de Ventas, Coordinador Alianzas Estratégicas, Directores Nacionales y Supervisores Regionales de Ventas	2,5 SALARIOS
SOPORTE PROFESIONAL	Jefes de Sección, Profesionales	1,5 SALARIOS
SOPORTE BÁSICO	Técnicos, Supervisores, Asistentes, Auxiliares, secretarías, Operarios Ayudantes	1 SALARIO

Fuente: Información suministrada por VECOL S.A.
Elaboró: Equipo Auditor.

Para la vigencia 2017, el valor cancelado a los 277 empleados de VECOL S.A. por concepto de incentivo a la productividad fue de \$1.563.061.099, de los cuales \$786.416.416, que corresponden al 50%, fue cancelado a 17 empleados de la compañía, es decir el 50% del incentivo se entregó al 6% de los empleados, como lo muestra el siguiente cuadro:

Tabla No. 14: Valor incentivo pagado

ítem	CARGO	SALARIO BÁSICO Y COMISIONES	VALOR PAGADO INCENTIVO	ACUMULADO	% ACUMULADO
1	Presidente	\$ 42.158.000	\$ 168.632.000	\$ 168.632.000	11%
2	Gerente Administrativa y Financiera	\$ 26.956.000	\$ 94.346.000	\$ 262.978.000	17%
3	Gerente Comercial	\$ 26.956.000	\$ 94.346.000	\$ 357.324.000	23%
4	Gerente de Planeación	\$ 22.389.000	\$ 53.733.600	\$ 411.057.600	26%
5	Gerente de Planta	\$ 22.389.000	\$ 47.016.900	\$ 458.074.500	29%
6	Director Departamento de Informática	\$ 18.900.000	\$ 40.470.000	\$ 498.544.500	32%
7	Directora Departamento de Recursos Humanos	\$ 16.188.000	\$ 40.470.000	\$ 539.014.500	34%
8	Auditor Interno	\$ 14.005.000	\$ 37.813.500	\$ 576.828.000	37%
9	Director Departamento de Aseguramiento de Calidad	\$ 14.005.000	\$ 29.760.625	\$ 606.588.625	39%
10	Director Departamento de Ingeniería y Gestión Ambiental	\$ 14.451.000	\$ 28.902.000	\$ 635.490.625	41%
11	Coordinador Nacional de Ventas	\$ 16.271.773	\$ 28.475.603	\$ 663.966.228	42%
12	Director Departamento Financiero	\$ 11.390.000	\$ 28.475.000	\$ 692.441.228	44%
13	Director Departamento de Producción Vacuna Antiaftosa	\$ 11.653.000	\$ 24.762.625	\$ 717.203.853	46%
14	Coordinador de Alianzas Estratégicas y Negocios Especiales	\$ 10.900.000	\$ 21.800.000	\$ 739.003.853	47%
15	Director Departamento de Investigación y Desarrollo	\$ 13.933.000	\$ 17.416.250	\$ 756.420.103	48%
16	Director Departamento de Producción de Biológicos	\$ 8.270.000	\$ 15.506.250	\$ 771.926.353	49%
17	Director Nacional de Ventas Línea Agrícola	\$ 9.768.582	\$ 14.490.063	\$ 786.416.416	50%

Fuente: Información suministrada por VECOL S.A.
Elaboró: Equipo Auditor.

La CGR establece un hallazgo con presunta incidencia administrativa, por parte de las directivas y la administración de VECOL S.A., al concentrar los recursos destinados al pago del incentivo en los cargos directivos de la empresa, desatendiendo los principios de la Administración Pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Nacional y la Ley 489 de 1998, en particular los atinentes a la igualdad, economía e imparcialidad, e inobservancia de las recomendaciones realizadas por la Junta Directiva de la Compañía, al analizar el tema del incentivo en los años que antecedieron su aprobación, quienes manifestaron que el incentivo debería ser entregado a los trabajadores preservando el principio de justicia y equidad.

Respuesta de la entidad:

“La administración de la Empresa, ha distribuido con responsabilidad, el valor autorizado para el Incentivo de Productividad, atendiendo los principios de igualdad, economía e imparcialidad establecidos en la Constitución Nacional y siguiendo todos los lineamientos, determinados por la Junta Directiva de VECOL al aprobar el sistema de remuneración variable estratégica, teniendo en cuenta muy especialmente la justicia y la equidad.

Los modelos de Remuneración Variable Estratégica, han venido fortaleciéndose durante las últimas décadas y constituyen hoy en día, una práctica de mercado cada vez más utilizada, como herramienta de gestión, mediante la cual se busca alinear los objetivos corporativos con la integración de los procesos y el aporte de los trabajadores, garantizando la conectividad de la compensación con los resultados de la organización, sin incrementar los costos laborales fijos y contribuyendo a la fidelización y retención del talento humano, en los cargos claves en el aporte a la estrategia del negocio.

En ese orden de ideas y con el propósito de garantizar la estabilidad y el compromiso del capital humano de VECOL S.A., su Junta Directiva desde el año 2007 (Acta 467) y al aprobar un incentivo para los trabajadores por los resultados de la vigencia mencionada, determinó que “si bien es correcto otorgar el incentivo para premiar el excelente resultado del ejercicio, también es necesario corregir el esquema salarial de la Empresa, permitiendo solucionar el fondo del problema, con fundamento en la asesoría técnica de una firma especialista, de forma tal que la adjudicación de incentivos no se convierta en un remedio transitorio”.



Como consecuencia, se determinó en marzo de 2008, la contratación de la firma HC-HUMAN CAPITAL, para la revisión del sistema de compensación de VECOL S.A., incluyendo el análisis de su estructura salarial y el diseño de un sistema de remuneración variable estratégica, **considerando las prácticas más utilizadas en las empresas del mercado nacional.**

El estudio realizado comprendió el análisis de las responsabilidades de los diferentes puestos de trabajo de la organización y su valoración con metodologías que permitieron su **comparación objetiva, en materia de condiciones de compensación total – sueldos mensuales, prestaciones legales y extralegales, condición de salario integral, etc.,** con cargos de responsabilidades similares, existentes dentro de VECOL S.A. y en Empresas del mercado nacional, evaluando de esta forma tanto la equidad interna como la competitividad.

Las conclusiones del estudio evidenciaron la **necesidad de una nivelación salarial, especialmente en cargos de nivel de directivos y profesionales,** para llevar la estructura de salarios de la Empresa a niveles de mercado o de equidad, según el impacto de cada cargo en los resultados de la Empresa.

Considerando que una nivelación salarial incrementa automáticamente los costos fijos laborales, con su consecuente incidencia en la carga prestacional y en los aportes a la seguridad social y parafiscales, se optó por evaluar otros mecanismos que permitieran definir un sistema de retribución que compensara de alguna manera las diferencias encontradas, vinculando la contribución en los resultados organizacionales, como elemento fundamental.

En consecuencia y con la asesoría de HC HUMAN CAPITAL se diseñó el modelo de gestión que se ha venido aplicando en los últimos años, orientado al logro de mejores resultados de la Empresa, contemplando el reconocimiento a los trabajadores, de **un incentivo económico anual no salarial, variable según las responsabilidades de los cargos** y condicionado al cumplimiento de los objetivos organizacionales establecidos para cada año y a la gestión de cada una de las áreas, el cual fue aprobado por la Junta Directiva en su reunión del 25 de agosto de 2009 (Acta No. 481) y ratificado por el mismo estamento directivo de la Empresa, en reunión del 27 de noviembre de 2012 (Acta No.508).

El monto máximo del incentivo mencionado, según los parámetros recomendados por HUMAN CAPITAL y utilizados generalmente en el mercado laboral al trabajar sistemas de remuneración variable estratégica,

está ligado a un número de salarios mensuales, determinado según el aporte de cada cargo, a los resultados de la organización.

En consecuencia, en desarrollo del estudio, los cargos de la Empresa fueron clasificados según su nivel de responsabilidad y aporte a los resultados finales de la organización, en : Estratégicos, Negocio, Operación, Soporte Profesional y Soporte Básico, asignando a cada grupo de cargos un número de salarios mensuales como monto máximo del incentivo, adoptando la práctica que según el Benchmarking de Remuneración Variable presentado por Human Capital, ubica a la Empresa en la mediana del mercado. (Ver Acta de Junta Directiva No.508 Presentación Human Capital)

El número de salarios establecido como monto del incentivo para cada nivel de cargo, se refleja en la tabla adjunta, la cual ha sido aplicada cada año, previo cumplimiento de los diferentes parámetros que establece el sistema de remuneración variable estratégica, para el reconocimiento del incentivo mencionado.

Adicionalmente, la Empresa ha seguido monitoreando las tendencias del mercado en la aplicación de modelos de remuneración variable; encontrando que según los resultados de la Encuesta Salarial y Tendencias en Gestión Humana Total Rewards 2018, realizada por Human Capital, se evidencia que los esquemas de remuneración variable han ganado fuerza en la política salarial, alcanzando una participación de alrededor del 33% de la compensación total, en cargos de Alta Gerencia y Gerencia Media.

Para el año 2017 las metas organizacionales establecidas fueron alcanzadas, razón por la cual fue procedente la liquidación del incentivo, aplicando los criterios establecidos en el modelo, según los resultados de los indicadores de gestión específicos por cada proceso y el aporte a los mismos según el nivel de responsabilidad asignado a los diferentes cargos.

De esta manera VECOL S.A. con la aplicación del modelo de la referencia y haciéndolo extensivo a todos los niveles de la organización, ha reconocido a sus trabajadores el aporte a los resultados del negocio, haciendo la distribución del incentivo de forma equitativa y justa, según grados de responsabilidad en la obtención de los resultados, permitiendo al trabajador incrementar su compensación total anual, sin generar costos laborales fijos adicionales para la Empresa y ajustando la estructura de remuneración de los trabajadores de Vecol, a las prácticas del mercado laboral en el tema.

Amén de lo expuesto, sobre el principio de igualdad la Corte Constitucional ha señalado que:



(...) “el principio de igualdad posee un carácter relacional, lo que significa que deben establecerse dos grupos o situaciones de hecho susceptibles de ser contrastadas, antes de iniciar un examen de adecuación entre las normas legales y ese principio. Además, debe determinarse si esos grupos o situaciones se encuentran en situación de igualdad o desigualdad desde un punto de vista fáctico, para esclarecer si el Legislador debía aplicar idénticas consecuencias normativas, o si se hallaba facultado para dar un trato distinto a ambos grupos; en tercer término, debe definirse un criterio de comparación que permita analizar esas diferencias o similitudes fácticas a la luz del sistema normativo vigente; y, finalmente, debe constatarse si (i) un tratamiento distinto entre iguales o (ii) un tratamiento igual entre desiguales es razonable. Es decir, si persigue un fin constitucionalmente legítimo y no restringe en exceso los derechos de uno de los grupos en comparación”¹¹.

Y en este caso no se ha dado trato distinto a trabajadores, su valoración como bien lo advierte la Alta Corporación se hace distinguiendo cargos iguales, pues, contrario sensu, sería discriminatorio medir en una línea horizontal al presidente y al trabajador de soporte básico, desconociendo los grados de responsabilidad que ello implica”.

Análisis de la respuesta:

La respuesta de la entidad está basada en la forma como se autorizó el incentivo por productividad, anexando el estudio de HC HUMAN CAPITAL, el cual sirvió de base para determinar la liquidación del incentivo, también presenta lo expresado por la Corte Constitucional respecto al principio de igualdad, sin indicar de donde fue extractado, o en qué contexto fue interpretado.

No obstante lo expresado por la entidad en la respuesta, la misma no hace referencia a lo glosado por la CGR en el sentido que el 50% del valor del incentivo se concentra en solo el 6% de los empleados de la compañía, desatendiendo de esta manera los principios de igualdad, economía e imparcialidad, e inobservancia de las recomendaciones realizadas por la Junta Directiva de la Compañía, al analizar el tema del incentivo en los años que antecedieron su aprobación, quienes manifestaron que el incentivo debería ser entregado a los trabajadores preservando el principio de justicia y equidad.

¹¹ Corte Constitucional sentencia C. 178 de 2014

Hallazgo No. 13: Contrato 092-2017 AGROZ (A)

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; el cual se encuentra en concordancia con los principios de la gestión fiscal establecidos en el artículo 8° de la Ley 42 de 1993 que indica que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un periodo dado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas.

El artículo 3° de la Ley 489 de 1998 – Principios de la Función Administrativa, estableció que esta función se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

El contrato No. 092-2017 Prestación de servicios de Maquila Productos de uso Agrícola y Veterinario, suscrito con AGROQUIMICOS ARROCEROS DE COLOMBIA S.A. – AGROZ S.A., con el objeto de *“fabricación, envase y empaque por parte del FABRICANTE de los productos del CONTRATANTE enumerados en el Anexo Nro. 1, que forma parte integral de este contrato. A cambio EL FABRICANTE recibirá del CONTRATANTE el pago del valor correspondiente conforme a lo estipulado en el anexo Nro. 2”*, por el valor que fijan las partes de acuerdo con los pedidos realizados, y con una duración de 1 año, ejerciendo como supervisor del contrato el Director de la Línea Agrícola.

Se evidenció que la suscripción y ejecución del presente contrato dependía de la debida consecución del contrato 026/2017, razón por la cual las certificaciones expedidas por el supervisor afirman que *“no se ha ejecutado, pues para iniciar se requiere que el proyecto de maquila se inicie, esto no ha sido posible por inconvenientes regulatorios y legales, no se pudo importar, materia prima”*, entre otras. Debido a la no ejecución, el contratista nueve (9) meses después de la suscripción le informa a VECOL S.A. que *“hemos recibido nuevas solicitudes para ocupar nuestra capacidad instalada, situación que imposibilitaría mantener los compromisos pactados con ustedes (...) razón por la cual dan por terminado el mencionado contrato”*, solicitud a la cual VECOL S.A. sugiere terminar el contrato



por mutuo acuerdo; sin embargo, a la fecha no se ha suscrito dicho acto jurídico que de por terminada la relación contractual.

Los hechos descritos pueden generar posibles demandas a VECOL S.A. por la falta de cumplimiento de lo contractualmente pactado, riesgo en su operación comercial, y afectación de su buen nombre, ocasionado por debilidades en la dirección, toma de decisiones, seguimiento y control en el proceso, los cuales no observaron los principios de eficiencia y economía que por expresa disposición de la norma le son aplicables a las Sociedades de Economía Mixta.

Respuesta de la entidad:

“Frente al citado contrato, en efecto su ejecución dependía de la implementación de un sistema de formulación local de pesticidas y/o fertilizantes, que cómo se indicó en la observación 14, no se llevó a cabo por errores en el proyecto, causando que el contrato 092 de 2017 no tuviera ningún tipo de ejecución.

Aclárese que, tratándose de un contrato de maquila, su ejecución depende exclusivamente de la orden de compra por parte del contratante y el pago al fabricante se efectúa contra la misma, por contera no es dable señalar que se pueda generar por parte de Vecol un incumplimiento, toda vez que, contractualmente nada obliga a la Compañía a poner una orden en determinado tiempo.

El contrato está vigente hasta el 21 de diciembre de 2018, pero el mismo puede terminarse por mutuo acuerdo, situación que fue puesta en conocimiento del contratista, de allí que, no se comparte la observación, pues, para que se presente un incumplimiento Vecol debía poner una orden de compra y sólo a partir de allí podría generarse alguna inobservancia a la cláusula Decima Segunda”.

Análisis de la respuesta:

Si bien la ejecución del presente contrato dependía del de maquila, el cual no se cumplió, se evidenciaron debilidades de dirección, seguimiento y control en el presente contrato, soportado en las comunicaciones del contratista donde manifiesta las nuevas posibilidades de negocio y la imposibilidad de cumplir con lo pactado con VECOL S.A., además del interés en dar por terminado el contrato.

No obstante lo anterior, se evidencia en las comunicaciones de VECOL S.A., la falta de directrices claras, teniendo en cuenta que si bien en septiembre de 2018,

es decir posterior a la solicitud de terminación por parte del contratista, le anuncia que si está interesado en dar por terminado el contrato, siempre y cuando sea por mutuo acuerdo. Sin embargo, con fecha 16 de noviembre, es decir posterior a la comunicación de la presente observación, le informan al contratista que el término del contrato será el pactado inicialmente (1 año) y hacen la notificación sobre la intención de no prórroga.

Lo anterior, ratifica lo expresado en la observación, respecto de las debilidades en la dirección, toma de decisiones, control y seguimiento.

Hallazgo No. 14: Contrato 057/2017 Ballesteros Asociados (A)

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; el cual se encuentra en concordancia con los principios de la gestión fiscal establecidos en el artículo 8° de la Ley 42 de 1993 que indica que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período dado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas.

El artículo 3° de la Ley 489 de 1998 – Principios de la Función Administrativa, estableció que esta función se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Contrato 057-2017 suscrito con BALLESTEROS ABOGADOS ASOCIADOS SAS, con el objeto de prestar servicios profesionales para la implementación de estrategias y mecanismos que optimicen la recuperación de cartera de VECOL S.A., por un término de un año, con unos honorarios dados en porcentaje, de acuerdo con las edades de la cartera.

Del análisis realizado, se evidenciaron debilidades tanto de dirección, supervisión, así como de seguimiento y control, teniendo en cuenta los siguientes hechos:



- La justificación para la suscripción del presente contrato, fue la inadecuada recuperación de cartera realizada por el contratista anterior, quienes sugerían castigar un alto porcentaje de la cartera de difícil cobro, de acuerdo con lo afirmado por el Comité de Cartera.
- A pesar que el contrato se suscribió el 18 de mayo de 2017, se le notificó la designación como supervisor, hasta el 31 de mayo, sin embargo, a través de una certificación, el supervisor afirma que cumple todas las actividades durante el período de mayo de 2017, sin soporte alguno.
- Se evidencia a través de las múltiples comunicaciones por parte del contratista donde sugiere una serie de ajustes a lo contractualmente convenido, como término del contrato, cambio de la póliza por una cláusula penal, entre otras, todas aceptadas por VECOL S.A. sin reparo alguno, demostrando con ello una posición dominante por parte del contratista.
- Se observa falta de acompañamiento jurídico, por parte de la Secretaría General, que ejercía en el momento de la suscripción y hasta mediados de agosto de 2018, quien lidera el proceso de contratación, evidenciado en los asentimientos de todos los requerimientos solicitados por el contratista. Adicionalmente, en las demoras registradas respecto de las notificaciones de las actuaciones, tanto al área financiera como al supervisor, como sucedió con el Otrosí No. 1 de fecha 31 de mayo, enviado a la firma BALLESTEROS ABOGADOS, solo hasta el 27 de junio y al Departamento Financiero y supervisor hasta el 19 de julio del mismo año.
- Los informes existentes, se limitan a relacionar una serie de llamadas identificando cliente, fecha y hora de la llamada, sin que se evidencie requerimiento alguno por parte de VECOL S.A., con el fin de obtener información adicional.
- No existe soporte alguno de la *“reunión sostenida el 5 de septiembre de 2017, entre el contratista, el supervisor del contrato y el Secretario General, se acordó suscribir un otrosí modificadorio del contrato, con el fin de aclarar lo referente al pago de los honorarios del CONTRATISTA”*, tal como lo expresan las consideraciones del otrosí No. 2 del 26 de septiembre de 2017.
- A pesar de presentarse poca gestión de cobro, por parte del contratista, el Jefe de Facturación y Cartera como supervisor del contrato, a través de memorando 003679 del 15 mayo de 2018, solicita al Secretario General, la

prórroga por seis (6) meses más, sin un sustento expreso, el cual se hace a través del documento modificadorio No. 3 del 16 de mayo del mismo año. Finalmente se suscribe la terminación anticipada del contrato, también solicitada por el contratista.

- Se estableció, que la gestión de recuperación de cartera por parte de BALLESTEROS ABOGADOS, durante quince meses de ejecución ascendió a \$59.253.800, mientras que el pago por concepto de honorarios fue de \$12.955.814.

De acuerdo con lo manifestado por el Jefe de Facturación y Cartera, la mayor parte de hechos relacionados, obedecieron a órdenes verbales impartidas por la Presidencia de VECOL S.A., y que se le impuso dicha supervisión, pese a manifestar su desacuerdo en asumir las funciones propias, dada la necesidad de incluir un funcionario con conocimientos en temas jurídicos.

Los hechos relacionados anteriormente, se presentan por debilidades en la dirección, supervisión, seguimiento y control en los diferentes procesos, los cuales no observaron los principios de eficiencia e imparcialidad que por expresa disposición de la norma le son aplicables a las Sociedades de Economía Mixta.

Respuesta de la entidad:

“Con relación al citado contrato, es oportuno señalar que la ejecución inició el 18 de mayo de 2017, momento en que fue suscrito por las partes, nótese que mediante comunicado No 2787 de 19 de mayo de la citada anualidad, el Jefe de Cartera y Facturación remitió a la firma contratista treinta y dos (32) títulos valores, con el fin de iniciar el proceso de cobro jurídico (f. 17).

Ahora, si bien es cierto la copia del contrato fue enviada al Departamento Financiero y al Supervisor del contrato tan sólo hasta el 31 de mayo de 2017, debe tenerse en cuenta el término en que el mismo fue remitido al contratista para su firma, circunstancia que no constituye un impedimento para que el supervisor del contrato presente certificación de seguimiento conforme lo señala el Instructivo INS-SG0-001, máxime cuando la ejecución ya había iniciado.

De otro lado, no es cierto que hasta el 14 de junio de 2017 se le haya hecho entrega de los títulos valores para cobro de cartera al contratista, pues se indicó en precedencia, la primera entrega se realizó el 19 de mayo de 2017, como se puede observar a folio 17 de la carpeta contractual.



Tampoco es cierto que por parte de la Secretaría General no se haya realizado un acompañamiento jurídico, pues debe tenerse en cuenta que para suscribir un contrato es fundamental el acuerdo de voluntad de las partes y el hecho de que la negociación haya concluido en los términos solicitados por el contratista, no significa que éste ejerza una posición dominante y mucho menos que Vecol asienta a todos los requerimientos de éste, pues en ese entonces, se consideró que era viable acceder a la modificación del contrato conforme se indicó en el numeral 4º del otrosí No 1 suscrito el 31 de mayo de 2017.

Ahora, considerando efectivamente la falta de gestión por parte de la firma contratista, el 31 de agosto de 2018 se dio por terminado de manera anticipada el contrato, sin que se haya causado algún perjuicio a La Compañía.

Por último, a la fecha Vecol está adelantando gestión para contratar con otra firma de abogados bajo la supervisión del área jurídica, hasta tanto es el Secretario General quien está asumiendo todo el trámite de cobro pre jurídico y jurídico de la Empresa”.

Análisis de la respuesta:

Pese de no reposar previamente en el expediente contractual, la comunicación a que hace referencia la entidad, mediante la cual se hace entrega de títulos al contratista, fechada el 19 de mayo, la CGR retira dicho párrafo, una vez allegado el soporte documental.

Aunque la entidad responde, que en fecha 31/mayo/2017 se envió copia del contrato al supervisor, es de aclarar que más que la copia, es la comunicación mediante el cual se notifica la designación como supervisor, lo que evidencia que antes de esa fecha no fungía como tal.

Es claro que la respuesta dada por la entidad, respecto del acompañamiento jurídico de la Secretaría General, obedece a las funciones que realiza en la actualidad, frente a las cuales la CGR no presenta objeción alguna. El alcance de la observación corresponde al momento en que se suscribió el contrato y su ejecución hasta el mes de agosto de 2018, fecha en la cual asume la Secretaría actual, lo que se evidencia en las múltiples comunicaciones que el contratista envía a VECOL S.A. y éste solo atina a cumplir con la totalidad de los requerimientos, sin reparo alguno.

Finalmente acepta la compañía la baja gestión por parte del contratista en la recuperación de cartera, dando por terminado dicho contrato, además de que la supervisión debe ser ejercida por el funcionario idóneo para tal caso.

Hallazgo No. 15: Movimiento de inventarios (A)

Plan General de la Contabilidad Pública, numeral “2.8 Principios de Contabilidad Pública - 116. Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida”.

En desarrollo del objeto del contrato de suministro mercadería No. 013A-2017, suscrito el 20 de febrero de 2017 entre VECOL S.A. y la Federación Colombiana de Productores de Papa – FEDEPAPA, se realizaron movimientos de mercancía (Fertilizantes) durante la vigencia 2017, desde la Bodega ST-BODEGA SANTA MARTA FERTILIZ PT a los Almacenes Agropecuarios de FEDEPAPA; mercancía que VECOL S.A. facturaba en la medida en que FEDEPAPA la comercializara a terceros.

Con base en lo anterior y al párrafo tercero del objeto contractual, se infiere que la mercancía queda en consignación, lo que significa que el proveedor sigue siendo el dueño de la misma y debe reconocer un traslado del inventario para fines de control y administración de existencias; registro que no se realizó tal como se evidencia en el archivo “AG82-2 Punto 13 Inventarios Movimiento.xls”, suministrado como respuesta a requerimiento de información.

Lo anterior, originado en debilidades de control y seguimiento por parte de los responsables del proceso, generando desconocimiento de las existencias reales en las respectivas bodegas y el riesgo de pérdidas de los inventarios.

Respuesta de la entidad:

“Efectivamente como señala la comisión hubo errores en el manejo de estos inventarios porque el Gerente de Planeación Dr. Reynaldo Rios responsable del proyecto fertilizantes manejaba en Excel los movimientos y sólo hasta este año solicito que se crearan en el sistema respectivo las bodegas para llevar el registro por el sistema de facturación y cartera, sin embargo, a la fecha los inventarios con FEDEPAPA, están conciliados.”



Análisis de respuesta:

La Entidad acepta el hallazgo, menciona que a la fecha los inventarios están conciliados; sin embargo, no aporta ninguna evidencia sobre el asunto.

Hallazgo No. 16: Cargo Coordinador de Alianzas Estratégicas y Negocios Especiales (A) (D5)

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; el cual se encuentra en concordancia con los principios de la gestión fiscal establecidos en el artículo 8° de la Ley 42 de 1993 que indica que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período dado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas.

El artículo 3° de la Ley 489 de 1998 – Principios de la Función Administrativa, estableció que esta función se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

El Artículo 53 de la Ley 734 de 2002, modificado por el Artículo 44 de la Ley 1474 de 2011, establece como sujetos disciplinables a los particulares que administren recursos públicos u oficiales.

De acuerdo con los Estatutos de VECOL S.A., artículo 61, numeral 6, se establece como función de la Junta Directiva: *“Crear todos los cargos y empleos que sean necesarios para la cumplida administración de la Sociedad y señalarles su remuneración, funciones y atribuciones.”*

El 7 de septiembre de 2016, la Gerencia Administrativa y Financiera suscribió el contrato individual de trabajo a término indefinido con el fin de ocupar el cargo de Coordinador de Alianza Estratégicas y Negocios Especiales, cargo que para esa fecha no existía en la Planta de Personal de la compañía, es decir la Gerencia se extralimitó en sus funciones.

El 21 de noviembre de 2016, el presidente de la Compañía expide la Resolución Especial de Presidencia No. 005-2016, con el fin de “*Determinar la siguiente planta de personal para la Empresa Colombiana de Productos Veterinarios-VECOL S.A.*”; sin tener las atribuciones requeridas de conformidad con los estatutos de la empresa; que establece la facultad en cabeza de la Junta Directiva y entre otros aspectos, crea el cargo de Coordinador de Alianza Estratégicas y Negocios Especiales.

Por lo expuesto anteriormente, se determina una presunta falta Disciplinaria por parte de la Gerencia Administrativa y Financiera, al suscribir un contrato laboral para ocupar un cargo que no existía en la Compañía y presunta falta disciplinaria por parte del Presidente, al establecer una planta de personal sin tener las respectivas atribuciones, contraviniendo lo establecido en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 – Principios de la Función Administrativa y el artículo 61, numeral 6 de los Estatutos de la Compañía.

Respuesta de la entidad:

“En relación con lo señalado por la Comisión de la Contraloría General de la República, nos permitimos manifestar lo siguiente:

La vinculación del Dr. Andrés Felipe Cárdenas fue autorizada por el presidente de la Empresa, Dr. Hugo Armando Graciano, como se aprecia en el FVC-PL1-291, Solicitud de Personal, para el cargo de Representante Comercial para Alianzas Estratégicas, cargo que se encontraba vacante desde el retiro del Dr. Juan Pablo Lafaurie.

Para la fecha de formalización del contrato de trabajo correspondiente, septiembre 7 de 2016, por solicitud verbal del Dr. Graciano, el cargo fue modificado a Coordinador de Alianzas Estratégicas y Negocios Especiales, cambiando su denominación y nivel, en consideración al alcance que podía tener este cargo para la Empresa, en el desarrollo de alternativas de comercialización de nuevas líneas de productos o negocios especiales.

Consecuentemente, la planta de personal fue ajustada con la modificación del cargo mencionado, mediante Resolución de Presidencia No. 005 de 2016 atendiendo las facultades propias o inherentes a la naturaleza del cargo de presidente de la Sociedad. (Estatutos VECOL S.A., artículo 64 Numerales 10, 14 y 15).

La administración de VECOL S.A., en desarrollo de sus responsabilidades ha dado cumplimiento a la normatividad que le aplica, observando los principios constitucionales y legales, para la optimización de los recursos y velando siempre por obtener los mejores resultados para la organización.”

Análisis de la respuesta:

La administración en su respuesta, anexa documento denominado solicitud de personal fechada el 2016-09-05, donde se solicita realizar la contratación para el cargo de Representante Comercial para Alianzas Estratégica, no obstante la administración en su respuesta, manifiesta que el Presidente de la compañía solicitó en forma verbal, que el cargo fuera modificado “a *Coordinador de Alianzas Estratégicas y Negocios Especiales, cambiando su denominación y nivel, en consideración al alcance que podía tener este cargo para la Empresa, en el desarrollo de alternativas de comercialización de nuevas líneas de productos o negocios especiales*” a lo cual la Gerencia Administrativa y Financiera procedió a suscribir el contrato con las nuevas características.

Se reitera que el Presidente de la Compañía no tiene la facultad de modificar la planta de personal y que la Gerencia Administrativa y Financiera no debió suscribir un contrato de trabajo para un cargo inexistente en la planta de personal vigente para la fecha.

2.4 ATENCIÓN DERECHOS DE PETICIÓN

Durante el proceso auditor fueron incorporados tres (3) derechos de petición, codificados como insumos de auditoría, los cuales fueron atendidos de fondo, tal y como se detalla a continuación:

2.4.1 Insumo 2017-127902-82111-IS

Hallazgo No. 17: Derecho de Petición 2017-127902-82111-IS Intermediación en la Compra del Producto Coadyuvante Byspiribac – (A) (F4) (P1)

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; el cual se encuentra en concordancia con los principios de la gestión fiscal establecidos en el artículo 8° de la Ley 42 de 1993



que indica que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período dado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas.

El artículo 3° de la Ley 489 de 1998 – Principios de la Función Administrativa, estableció que esta función se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Así mismo, el artículo 17 de esta Ley, estableció las Políticas de Desarrollo Administrativo, las cuales tendrán en cuenta y en este caso en particular entre otros, los aspectos fijados en los siguientes numerales:

*“(...) 4. Programas de mejoramiento continuo de las entidades en las áreas de gestión, en particular en las de recursos humanos, financieros, materiales, **físicos y tecnológicos**, así como el desempeño de **las funciones de planeación, organización, dirección y control**. (Negrilla fuera del texto)*

*5. Adaptación de nuevos enfoques para **mejorar la calidad de los bienes y servicios prestados, metodologías para medir la productividad del trabajo e indicadores de eficiencia y eficacia (...)**”. (Negrilla fuera del texto).*

El artículo 17 de la Ley 1474 de 2011 estableció como delito la Administración Desleal.

El artículo 18 de la Ley 1474 de 2011, estableció igualmente como delito la utilización indebida de información privilegiada.

El denunciante (VECOL S.A.), solicita a la CGR se investigue respecto a un posible sobrecosto en la compra de un producto comercializado por la misma Compañía, denominado SILICONADO BYSPIRIBAC, el cual, y de acuerdo a los representantes de ventas de la empresa, tenía un costo muy alto que dificultaba su venta, lo que originó que la Auditoría Interna adelantara una investigación sobre este tema y que sirvió de base para la denuncia interpuesta.

El Siliconado Byspirisbac es producido por la empresa colombiana AGROCOL S.A., con el nombre de AGRO SURFSIL, esta se lo vende a KEM-TECH, quien a su vez lo vende a VECOL S.A.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

La compra del coadyuvante Siliconado Byspiribac (AGRO SURFSIL) por parte de VECOL S.A. a la empresa KEM TECH, se inicia con la Orden de Compra No. S00007 del 11/12/2007 (Factura de Venta No. 0001 del 13/12/2017 por valor de \$68.965.000 + IVA para un total de \$79.999.400) y finaliza con la Orden de Compra TA00017 del 6/03/2017 (Factura de Venta No. 0113 del 17/03/2017 por valor de \$106.981.000 + IVA para un total de \$127.307.390), generándose durante todo este periodo, es decir desde el año 2007 hasta el año 2017, treinta y seis (36) Órdenes de Compra.

El Director de la Línea Agrícola durante el período que se realizaron las compras por parte de VECOL S.A. a KEM-TECH, fue quién las autorizaba, excepto la última, realizada el 17 de marzo de 2017, la cual fue aprobada por el Gerente Comercial y el Director Nacional de Ventas de acuerdo en lo indicado en el Memorando VECOL No. 001423 del 6 de marzo de 2017, dirigido por estos funcionarios a la Directora Compras y Suministros, mediante el cual enviaba la solicitud de orden de compra y la cotización del proveedor. Respecto a las compras del coadyuvante realizadas entre el año 2007 y el 2016, los memorandos de solicitud de compra dirigidos a la Directora Compras y Suministros, los firma el Director de la Línea Agrícola, como se indicó anteriormente.

Es importante resaltar que el Director de la Línea Agrícola, el 6 de septiembre de 2011 a las 12:03 pm, le envía un correo electrónico a la Directora de Compras y Suministros, con Asunto "*Siliconado Byspiribac*", donde le indica que "*En la solicitud de compra que se hace del SILICONADO BYSPIRIBAC, se debe comprar siempre el mismo debido a que este producto fue el que se utilizó en la prueba de eficacia para el registro del producto BYSPIRIBAC VECOL 400 SC y el cual fue aprobado por el ICA*". (Negrilla fuera de texto).

De igual forma y teniendo el consecutivo de las facturas de venta de la empresa KEM TECH, se evidencia que su principal cliente era VECOL S.A., e incluso en algunos periodos de tiempo fue su único cliente, (FV No. 060 del 04/06/2010; 061 del 19/08/2010; 062 del 29/10/2010; 064 del 08/02/2011; 065 del 22/03/2011; 066 del 14/06/2011; 067 del 26/07/2011; 068 del 23/09/2011; 069 del 29/11/2011; 070 del 27/01/2012; 072 del 17/02/2012; 073 del 07/05/2012; 074 del 24/05/2012; 075 del 14/09/2012; 077 del 01/13/2013; 078 del 04/10/2013; 100 del 01/08/2014; 101 del 16/03/2015; 103 del 03/07/2015; 104 del 09/10/2015; 105 del 19/02/2016; 106 del 28/04/2016; 107 del 08/07/2016 y 108 del 04/11/2016).

Una vez analizadas las diferentes facturas de venta, se pudo establecer que, a pesar que la empresa productora del Siliconado Byspiribac - Agro Surfsil (AGROCOL), le otorgaba un descuento del treinta y tres por ciento (33%) a la empresa intermediaria KEM-TECH, este descuento nunca se reflejó en el valor de



venta realizado a VECOL S.A., por el contrario, fue vendido con una diferencia de precio respecto al otorgado por AGROCOL, que osciló entre el 128.4% y el 198.5%.

De la revisión efectuada, se concluye que VECOL S.A. realizó a partir del año 2009, compras del producto Agro Surfsil en las presentaciones de 100 cc y 200 cc, por valor de \$2.642.214.400, sin incluir IVA, a la empresa KEM-TECH E.U., mientras que la empresa productora AGROCOL S.A., le vendió a KEM-TECH el mismo producto, en las mismas cantidades y en fechas cercanas a cada una de las operaciones realizadas, por valor de \$996.170.820; es decir, se presentó una intermediación innecesaria con la firma KEM TECH por valor de \$1.676.043.580; sin incluir las dos primeras compras realizadas en los años 2007 y 2008 por valor de \$68.965.000 y \$152.528.000, respectivamente; teniendo en cuenta que, como lo informa la empresa AGROCOL S.A., *"no se tiene acceso a la información contable anterior al año 2009 por cambio de software contable"*.

Asumiendo que KEM-TECH, le vendió en el 2007 y 2008 los productos a VECOL S.A., con una intermediación innecesaria con altos costos de transacción del 198.5% que fue el porcentaje con que se le vendieron los productos a VECOL S.A. en los primeros cuatro años (del 2009 al 2012) y periodo en el que se realizaron dos operaciones comerciales por valor de \$68.965.000 y \$152.528.000, (Factura 001 del 13/12/2007 y 015 del 21/08/2008 – órdenes de compra VECOL S00007 del 11/12/2007 y PZ00001 del 19/07/2008) se podría establecer que AGROCOL S.A., vendió estos productos a KEM-TECH por valor aproximado de \$23.103.300 y \$51.096.800, generando un incremento en el precio de venta por valor de \$147.292.900.

Con estos incrementos en el precio de venta a VECOL S.A., la intermediación innecesaria ascendería a la suma de \$1.823.335.780, lo que presuntamente causó de manera directa un perjuicio económicamente evaluable a los socios de la Empresa Colombiana de Productos Veterinarios –VECOL S.A.

Es importante resaltar que no existía y/o existe impedimento legal alguno que impidiera o impida realizar a VECOL S.A., esta compra directamente al productor del Agro Surfsil, es decir a AGROCOL S.A.; la situación se presentó por deficiencia en los controles que permitieran a la compañía visualizar de forma inmediata la situación presentada.

Adicional a lo anterior, y teniendo en cuenta que KEM-TECH fue la única empresa que le suministró el coadyuvante del producto Byspiribac a VECOL S.A. durante casi diez años, la CGR solicitó al Instituto Colombiano Agropecuario -ICA mediante oficio del 22 de octubre de 2018, *"el listado de personas naturales y/o*



jurídicas a quienes el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA les haya otorgado el registro de venta del producto Agro – Surfsil y/o Siliconado Byspiribac y/o producto igual o similar; desde el año 2008”.

El Director Técnico de Inocuidad e Insumos Agrícolas (E) del ICA mediante Oficio 201821211362 del 26 de octubre de 2018, informa que, *“una vez verificadas las bases de datos de productos coadyuvantes de uso agrícola de la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas, se evidencia que el producto Agro-Surfsil cuenta con registro de venta No. 5827 del 27 de marzo de 2007 como coadyuvante de uso agrícola aprobado para usar con herbicidas, insecticidas y fungicidas, sin discriminar cultivo a nombre de la empresa AGROCOL – AGROPECUARIA COLOMBIANA LTDA con NIT 830057866-8.*

Continuando con la revisión de la base de datos de la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas, se informa que se encuentran registrados desde el año 2008 con características similares al producto Agro-Surfsil, en relación a la composición (metil (propilhidroxido, etoxilado) bis (trimetilsiloxi) silano, alcohol graso etoxilado), uso con plaguicida (herbicida) o cultivo de arroz 16 productos coadyuvantes relacionados a continuación”:

Tabla No. 15: Registros de venta ICA productos con características similares al Agro-Surfsil

Registro de Venta	Titular del Registro	Nombre Comercial
5827	AGROCOL – Agropecuaria Colombiana Ltda	AGRO SURFSIL
5011	BASF – Agropecuaria Colombiana Ltda	BREAH THRU®
6092	AGROCOL – Agropecuaria Colombiana Ltda	AGRO-OIL-E.C.
6521	SYS Technologies	HIPOTENSOR SYS
6703	SYS Technologies Ltda	ADHERENTE SYS
6713	SYS Technologies Ltda	PORTADOR SYS
6797	SYS Technologies Ltda	SYS COMET
6939	SYS Technologies Ltda	METEORO
6940	SYS Technologies Ltda	PEGASO
7093	SYS Technologies Ltda	VELOZ
7666	Arista Lifescience Colombia S.A.S	LUSTRA
9311	INVESA S.A.	POTENZOL 3000 SL
9558	Altria Crop Care S.A.S	AQUASIL SL
9965	Halcon Agroindustrial S.A.S.	THONER EC
10360	SODIAK S.A.	SILIO
10390	Laboratorios Nova S.A.S.	BIODOX SL
10523	Laboratorios Nova S.A.S.	BOLT SL

Fuente: Información ICA.
Elaboró:ICA

Teniendo en cuenta lo informado por el ICA, se puede establecer que AGROCOL S.A., no es la única empresa que tiene registro de venta de un producto con

características iguales y/o similares al adquirido por VECOL S.A., y requerido para los mismos fines, con el agravante que VECOL S.A. no lo compró directamente al productor (AGROCOL S.A.), sino a un comercializador cuya única función fue hacer la intermediación entre la compañía productora y la compradora (VECOL S.A.).

La falta de seguimiento y control se sustenta en el incumplimiento del Procedimiento General de Compras establecido por VECOL S.A., (PRO-SU0-001); en el tiempo que se le compró el producto a KEM-TECH, sin que se hubiera determinado el sobrecosto; en que nunca se solicitó cotizaciones a otros proveedores a pesar de que existían varios en el país y al sobrecosto mismo.

En entrevista con el Coordinador de Alianzas Estratégicas y Negocios Especiales de VECOL S.A., en Acta de Diligencia de Visita Fiscal Viáticos del 6 de noviembre de 2018, indica que ***“(...) en reunión con el vendedor de AGROCOL – Cesar Suarez, quien le informó que nunca pudo vender directamente el siliconado Byspiribac, porque quien lo compraba era Carlos Girón – Director de la Línea Agrícola a través de la Empresa KEM-TECH (...)”*** (Negrilla fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, se determina un hallazgo con presunta incidencia Penal en los términos de los artículos 17 y 18 de la Ley 1474 de 2011 y con presunta incidencia Fiscal por valor de \$1.498.052.677, teniendo en cuenta que la participación estatal en la Compañía es del 82,16%.

Respuesta de la entidad:

“No es cierto lo que menciona la comisión respecto a que no existe o no existió en VECOL un funcionario que realice el seguimiento o control de la compra, pues como bien fue señalado en su comunicado, la compañía dentro del procedimiento PRO-SU0-001) fija de manera detallada quien y quienes son los responsables. Para este caso el responsable era el director de la Línea Agrícola cuyo jefe es el Gerente Comercial de Vecol, como lo establecen sus funciones.”

Como se planteó en el informe de auditoría, se evidencia que la persona responsable en este caso es el director de la Línea Agrícola del momento, desacatando la directriz impartida por la compañía y en el caso particular quien solicitó la compra, conforme a los procedimientos establecidos fue el señor Carlos Girón, quien estaba bajo la supervisión y dependencia del Gerente Comercial.”

El señor Girón desacató los lineamientos de la empresa al realizar esta actuación y por eso la Auditoría Interna de la Compañía puso en conocimiento de la Presidencia de Vecol S.A. la investigación realizada sobre las compras del coadyuvante y esta a su vez a la Contraloría General de la República para que se tomen las acciones legales.

Resaltando que el director de la línea solicitó mediante comunicación dirigida al área de compras y suministros la necesidad de adquirir esta marca del coadyuvante, argumentando que las pruebas de eficacia del producto Byspiribac Vecol 400sc, se habían realizado con este producto el cual fue aprobado por el ICA”.

Análisis de la respuesta:

De acuerdo a lo evaluado, revisado y verificado por la Contraloría General de la República, se estableció un deficiente seguimiento y control respecto a los precios con que se compraba el producto Siliconado Byspiribac – Agro – Surfisil, lo cual se sustenta en:

Incumplimiento del Procedimiento General de Compras establecido por VECOL S.A., (PRO-SU0-001), teniendo en cuenta que es un producto terminado de la línea agrícola; en el tiempo que se le compró el producto a KEM-TECH, sin que se hubiera determinado el sobrecosto; en que nunca se solicitó cotizaciones a otros proveedores a pesar de que existían varios en el país y al sobrecosto mismo.

Por lo anterior la respuesta no desvirtúa como causa de la Intermediación Innecesaria (sobrecosto en la compra del producto) un deficiente seguimiento y control por parte de VECOL S.A.

2.4.2 Insumo 2018-144376-82111-IS

Hallazgo No. 18: Derecho de Petición 2018-144376-82111-IS – Despido unilateral sin justa causa por parte del empleador (A) (D6) (F5)

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; el cual se encuentra en concordancia con los principios de la gestión fiscal establecidos en el artículo 8° de la Ley 42 de 1993 que indica que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período dado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas.

El artículo 3° de la Ley 489 de 1998 – Principios de la Función Administrativa, estableció que esta función se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 610 de 2000 define la gestión fiscal como “...*el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales*”.

El Artículo 53 de la Ley 734 de 2002, modificado por el Artículo 44 de la Ley 1474 de 2011, establece como sujetos disciplinables a los particulares que administren recursos públicos u oficiales.

Durante el año 2017 y lo corrido del 2018, la Administración de VECOL S.A. incurrió en una gestión fiscal antieconómica e ineficiente, al dar por terminado de manera unilateral sin justa causa 27 contratos de trabajo, con el pago de la indemnización que ascienden a \$1.137.523.178, como se puede observar en el siguiente cuadro:



Tabla No. 16: Despidos unilaterales sin justa causa por parte del empleador

ITEM	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHA INGRESO	FECHA DEL RETIRO	ANTIGÜEDAD EN VECOL AÑOS	VALOR INDEMNIZACIÓN	Fecha de nacimiento	EDAD AL MOMENTO DEL RETIRO
1	10.286.115	01/10/1996	18/06/2018	21,73	\$ 241.073.431	29/11/1969	49
2	79.510.045	26/12/2000	30/11/2017	16,94	\$ 168.347.518	05/07/1969	48
3	19.279.814	12/08/2002	29/08/2018	16,06	\$ 227.578.425	12/01/1956	62
4	79.944.198	16/01/2003	28/11/2017	14,88	\$ 73.409.590	18/08/1977	40
5	79.757.347	01/03/2004	28/11/2017	13,75	\$ 37.654.719	10/07/1975	42
6	93.358.561	09/12/2003	01/02/2017	13,16	\$ 89.412.616	08/08/1962	55
7	79.420.661	18/10/2005	02/05/2018	12,55	\$ 115.436.928	09/05/1967	56
8	1.000.586.811	17/10/2011	25/04/2017	5,53	\$ 5.236.727	30/07/1968	49
9	79.957.677	06/05/2013	17/05/2018	5,03	\$ 21.749.873	21/08/1980	38
10	11.322.985	06/05/2013	19/11/2017	4,54	\$ 3.695.282	02/11/1974	43
11	25.232.507	16/10/2013	14/06/2017	3,66	\$ 13.930.924	11/04/1964	53
12	80.423.130	02/09/2013	19/02/2017	3,47	\$ 29.473.465	25/10/1971	45
13	52.412.724	02/05/2016	05/06/2018	2,09	\$ 9.945.370	06/03/1976	42
14	71.604.275	03/10/2016	07/06/2018	1,68	\$ 10.921.337	02/04/1961	57
15	71.721.192	01/11/2016	18/06/2018	1,62	\$ 9.825.600	17/03/1971	47
16	80.207.929	09/02/2016	12/09/2017	1,59	\$ 1.819.144	20/09/1982	35
17	98.518.417	05/12/2016	06/06/2018	1,50	\$ 3.587.845	14/12/1966	52
18	16.648.322	04/04/2017	05/07/2018	1,25	\$ 7.962.536	12/09/1960	58
19	71.610.821	09/03/2017	06/06/2018	1,24	\$ 8.458.711	02/02/1960	58
20	70.040.032	12/07/2017	06/06/2018	0,90	\$ 6.763.150	11/08/1960	58
21	52.420.979	08/06/2017	02/05/2018	0,90	\$ 8.133.243	05/08/1977	41
22	1.032.461.253	11/09/2017	10/06/2018	0,75	2.481.700	06/01/1994	24
23	60.330.164	09/07/2016	23/03/2017	0,70	\$ 13.370.667	22/02/1969	48
24	1.030.613.901	01/06/2017	09/01/2018	0,61	\$ 1.187.711	17/08/1992	25

Fuente: Información suministrada por VECOL S.A.
Elaboró: Equipo auditor.

Al respecto es preciso señalar, que si bien el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo establece como una de las formas de terminación del contrato de trabajo la “*terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa*”, tratándose del manejo de recursos públicos las previsiones y cuidados deben ser extremos, por lo que las decisiones que al respecto se adopten, deben atender los principios constitucionales y legales antes señalados, con el fin de dar siempre el mejor uso posible a los recursos públicos.

Así mismo, en virtud de los principios de eficiencia y economía, se busca que todas las actuaciones adelantadas por la administración, estén orientadas a obtener el mayor beneficio al menor costo, situación que no se encuentra soportada en el caso concreto, ya que por un lado, la entidad no pone de manifiesto las razones en que se fundaron las decisiones adoptadas para dar por terminados los 27 contratos de trabajo y por el otro, tampoco se vislumbra el mayor beneficio que obtendría producto de la terminación del vínculo laboral con los trabajadores incluidos en el cuadro anterior. Por el contrario, lo que se observa es que la terminación de los contratos de trabajo generó un impacto negativo en las finanzas de la compañía por el valor indicado.

De conformidad con lo anterior, para la Contraloría General de la República, las decisiones tomadas de manera unilateral por parte de la administración de VECOL S.A. para el caso en estudio carecen de justificación y no observaron los principios de eficiencia y economía que por expresa disposición de la norma le son aplicables a las Sociedades de Economía Mixta, lo que generó un presunto detrimento al patrimonio público en los términos del artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por valor de \$934.564.535, teniendo en cuenta que la participación Estatal en la composición accionaria de la Compañía es del 82,16%.

Así mismo, presunto alcance Disciplinario, en los términos del Artículo 53 de la Ley 734 de 2002, modificado por el Artículo 44 de la Ley 1474 de 2011.

Respuesta de la entidad:

“Teniendo de base todos los principios de la función administrativa resaltando los de eficiencia y economía y actuando responsablemente, sobre esta observación nos permitimos manifestar lo siguiente:

La administración de VECOL S.A., en desarrollo de sus responsabilidades ha dado cumplimiento a la normatividad que le aplica, buscando siempre la optimización de los recursos y el cumplimiento de las metas organizacionales.

En consecuencia y particularmente en temas relacionados con la administración de personal, es preciso en ocasiones hacer ajustes o cambios en las nóminas de los trabajadores contratados, que implican el pago de indemnizaciones, según las facultades otorgadas por el Código Sustantivo de Trabajo, siempre buscando mejores resultados para los procesos involucrados y para la organización en general.

Es así como durante el periodo comprendido entre enero de 2017 y septiembre de 2018, VECOL S.A., dio por terminado unilateralmente el contrato laboral de 27 trabajadores, evaluando en cada caso y en su debida oportunidad, la conveniencia y viabilidad legal de la decisión.

Al respecto y como puede apreciarse en el cuadro adjunto, se puede determinar lo siguiente:

- *A la fecha, 10 de los trabajadores retirados unilateralmente, no han sido reemplazados, por considerar que por lo menos en el corto plazo, no se*

- hace necesario cubrir las vacantes en estos cargos, para la operación normal de la Compañía.*
- *Las condiciones de remuneración asignadas para el reemplazo de 5 de los trabajadores retirados, fueron ajustadas a la estructura salarial de la Empresa, atendiendo condiciones de equidad y competitividad, disminuyendo, los costos laborales asociados a sus cargos.*
 - *El perfil de los trabajadores contratados en reemplazo de 3 de las personas retiradas, fue modificado contratando trabajadores con mayor experiencia y/o formación, con el propósito de buscar una mayor eficiencia en el desempeño de los cargos.*

Teniendo en cuenta lo expresado en los puntos anteriores, al cuantificar los valores no pagados durante el periodo referido anteriormente y proyectados a diciembre 30 de 2018, por concepto de salarios, prestaciones legales y extralegales y aportes a la seguridad social y parafiscalidad, en virtud de los cargos que no han sido reemplazados, aquellos cuyas nuevas condiciones de contratación disminuyeron sus costos asociados, así como el tiempo durante el cual algunos cargos estuvieron vacantes, puede apreciarse que si bien el costo de las indemnizaciones canceladas fue de \$ 1.137.523.178, la reducción en los costos laborales calculados a diciembre 30 de 2018 será aproximadamente de \$ 1.438.000.000 y sin seguir sumando periodos futuros. Con el análisis mencionado, se demuestra que si bien el valor asumido por las indemnizaciones en cuestión, puede ser entendido como el resultado de una gestión antieconómica, la reducción de costos laborales obtenida y proyectada a la finalización de la vigencia 2018, justifica ampliamente las decisiones adoptadas.

De lo expuesto anteriormente, puede concluirse, que la administración de VECOL ha obrado de manera responsable, observando la normatividad que le es aplicable, observando los principios constitucionales y legales, para la optimización de los recursos y velando siempre por obtener los mejores resultados para la organización, eliminando cargos innecesarios y ajustando perfiles y remuneraciones”.

Análisis de la respuesta:

Para el retiro unilateral sin justa causa con indemnización, la entidad no anexa documentos soportes donde se evidencie la evaluación de cada caso como lo manifiesta en la respuesta y el compromiso adquirido en mesa de trabajo realizada en las instalaciones de la CGR el día 22 de noviembre de 2018.



La Compañía, manifiesta que no ha suplido 10 vacantes de las 27 generadas por los despidos unilaterales sin justa causa, aduciendo que *“no se hace necesario cubrir las vacantes en estos cargos, para la operación normal de la compañía”*, sin tener en cuenta que para la vigencia 2017, las metas de ventas de la compañía no fueron alcanzadas, que la producción del año 2017 disminuyó con respecto a la del 2016, y que la planta de producción no se utiliza al 100%.

Es preciso señalar, que dentro de las funciones de la Junta Directiva está la de *“Crear todos los cargos y empleos que sean necesarios para la cumplida administración de la Sociedad y señalarles su remuneración, funciones y atribuciones”*; es decir, si la administración de la compañía considera que en el mediano plazo no se necesitan cubrir determinados cargos, la decisión de reducir la planta de personal debió ser debatida y autorizada por la Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad.

Dentro de las funciones del presidente de la compañía se establece: *“Nombrar, renombrar y suspender a los empleados de la sociedad y resolver sobre sus renunciaciones, excusas y licencias.”*

Por lo anterior, se puede establecer que cada cargo de la compañía, atiende a una planta de personal que tiene preestablecidos unos requisitos entre otros (formación académica, conocimientos y habilidades técnicas, competencias conductuales, conocimientos técnicos propios del cargo y/o de la empresa, tiempo total laboral y tiempo específico requerido para el desempeño en el cargo, título y especialidad), es decir que, en su momento las personas despedidas cumplieron con esos requisitos para ser contratadas.

No obstante lo anterior, dentro de los 27 empleados retirados se encuentran personas con una antigüedad en la compañía entre 5 y 21 años, que contaban con amplia experiencia en los cargos que desempeñaban.

Para la fecha del despido, uno de los 27 empleados contaba con más de 62 años de edad, lo que lo ubica en estatus de pensión.

No es de recibo para la CGR, la relación costo beneficio que la administración pretende establecer, al comparar el valor pagado por concepto de indemnización por los despidos unilaterales sin justa causa, con el valor del ahorro por no suplir estas vacantes, por cuanto no es procedente realizar dicha comparación y menos sin un estudio que pueda medir los impactos generados por estas decisiones.

Si bien es cierto, al no reemplazar los cargos vacantes se genera una reducción en los gastos de personal, también es cierto que la falta de operatividad de esos

cargos en la Compañía, genera reducciones en las actividades asociadas a dichos cargos, y el normal funcionamiento de la empresa, que no se pueden cuantificar en el mediano plazo, es decir no se pudo establecer las afectaciones surgidas por la falta del Gerente de Planeación, Coordinador Nacional de Ventas, Coordinador Nacional de Proyectos Productivos, Inspector de Calidad, Representante Comercial Línea de Fertilizantes, entre otros.

2.4.3 Insumo 2018-146068-82111-IS

Mediante el citado Derecho de Petición, un ciudadano anónimo informa sobre la constitución de la empresa Productos para la Protección de Cultivos -PROCROP S.A.S., presuntamente por parte de familiares de empleados de VECOL S.A., para realizar actividades propias de VECOL S.A.

Una vez revisada la información anterior y analizados los argumentos expuestos por el ciudadano, se observa que la Contraloría General de la República no es competente para revisar el tema puesto en conocimiento, debido a que no comporta hechos de detrimento del patrimonio público ni una indebida gestión fiscal en la administración de los recursos de la Nación.

Por lo anterior, la solicitud fue trasladada a la Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, Superintendencia de Sociedades y Superintendencia de Industria y Comercio, para ser atendida en el marco de las competencias constitucionales y legales asignadas a cada una de las citadas entidades.

Mediante oficio 2018EE0129171 del 24 de octubre de 2018 se procedió a proyectar la respuesta de fondo al denunciante anónimo, en los términos antes señalados.

2.5 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento presentado por la entidad, contiene quince (15) hallazgos con sus correspondientes acciones de mejora, de los cuales en el curso de la presente auditoría se revisaron cinco (5) que tienen una relación directa con temas financieros.

De acuerdo con la matriz de efectividad del Plan de Mejoramiento, contenida en el formato No. 8 de la Guía de Auditoría Financiera –GAF y una vez realizado el seguimiento para determinar el cumplimiento y efectividad de las acciones de



mejoramiento propuestas por la entidad, se determinó que en tres de los hallazgos las acciones de mejoramiento fueron cumplidas por la entidad y las mismas fueron efectivas, en uno de ellos no se realizó el seguimiento dado que la fecha máxima de ejecución de la acción de mejora excedía el 31 de diciembre de 2017 y en el último de los hallazgos se determinó que si bien la entidad llevó a cabo la acción de mejora propuesta, la misma no fue efectiva, motivo por el cual se mantuvo el hallazgo, como se detalla a continuación:

Hallazgo No. 19: Sucursal VECOL S.A. Ecuador (A)

Misión: VECOL S.A. tiene como objeto promover y estimular el incremento de la producción agropecuaria y sus insumos, así como el mejoramiento de la salud humana y animal, mediante la producción, venta, comercialización, importación, exportación e investigación científica de productos biotecnológicos, químicos, farmacéuticos, agrícolas e industriales.

Se constituyó Sucursal en Ecuador, la cual fue aprobada por la Junta Directiva mediante decisión adoptada según acta No. 460 del 26 de junio de 2007, con el objetivo principal de que los registros sanitarios de venta libre de los productos en Ecuador quedarán registrados a nombre de VECOL S.A.

En el 2008 se le asignó un capital de trabajo de USD \$2.000, en el 2014 se inyectan USD \$18.000 y en el 2015 se aprueba una nueva capitalización por USD \$300.000, quedando una inversión total de USD \$320.000, que equivalen a \$960.227.200 como se muestra en la nota No. 4 Inversiones de administración de liquidez, de los estados financieros al cierre de 2017.

La Sucursal Ecuador inició operaciones en el año 2016, con ventas netas por valor de USD \$79.329,92 (\$238.046.084), con un costo de ventas de USD \$54.327,92 (\$163.022.333) y gastos de operación del orden de los USD \$160.887,90 (\$482.777.930), arrojando con ello un resultado operacional negativo de USD \$135.885,90 (\$407.754.179).

Durante la vigencia 2017 la sucursal presentó ventas netas por USD \$58.675,33 (\$175.087.185), con un costo de ventas de USD \$29.238 (\$87.246.192) y gastos totales por USD \$127.973,15 (\$381.871.880), lo que arroja como resultado de la operación una pérdida neta de USD \$98.535,82 (\$294.030.886,88).

Como se observa, la Sucursal Ecuador viene presentando pérdidas consecutivas, que han llevado a un deterioro de la inversión que al cierre de la vigencia 2017 asciende a USD \$233.391 (\$701.785.066).



Lo anterior permite concluir que para la realización de operaciones en dicha Sucursal no existió un estudio de mercado, un plan estratégico y de acción, que permitiera un índice de negociaciones favorables para VECOL S.A. en ese país, dando como resultado una gestión ineficiente.

El presente hallazgo persiste de la auditoría anterior, ya que si bien la compañía ejecutó la acción de mejora propuesta, la cual fue cumplida mediante la realización de Junta Directiva que consta en acta No. 548 del 03 de noviembre de 2017 y que en la misma reunión se aprobó el cierre de la Sucursal, se pudo evidenciar que a 31 de diciembre de 2017 la misma continuaba vigente y generando pérdidas recurrentes que a futuro debe absorber VECOL Colombia, las cuales fueron estimadas por la misma Junta Directiva en USD\$450.000.

Respuesta de la entidad:

“No es cierto lo que afirma la comisión auditora porque Vecol ha adelantado todas las gestiones para el cierre de la Sucursal, lo cual exige una serie de trámites legales establecidos en ese país como estados financieros de cierre, informe de auditor, nombramiento de liquidadora, y, es así que ya en este momento solo se espera que emitan la Resolución de Cancelación del permiso de funcionamiento y poder terminar el contrato con el representante de Vecol en ese país. También se firmó el contrato de distribución con Insucampo para continuar participando en ese mercado” (sic).

Análisis de la respuesta:

Si bien la Compañía ejecutó la acción de mejora propuesta, la cual fue cumplida mediante la realización de Junta Directiva que consta en acta No. 548 del 03 de noviembre de 2017 y que en la misma reunión se aprobó el cierre de la Sucursal, en desarrollo de la presente auditoría se pudo establecer que a 31 de diciembre de 2017 la Sucursal Ecuador continuaba vigente y generando pérdidas que a futuro debe absorber VECOL Colombia, las cuales fueron estimadas por la misma Junta Directiva en USD \$450.000.

2.6 SEGUIMIENTO GLOSAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

De acuerdo con los objetivos de auditoría, la Contraloría General de la República realizó el seguimiento a las glosas que frente a los estados financieros de VECOL S.A. determinó la Comisión Legal de Cuentas de la Honorable Cámara de Representantes, con el siguiente resultado:

A.- DE ORDEN CONTABLE

Observación de la Comisión Legal de Cuentas:

- *Al comparar el saldo del Activo, Pasivo y Patrimonio, reflejados en Estado de Situación Financiera con lo reflejado en el Informe de Saldos y Movimientos, encontramos diferencias así:*

Cuenta	Estado Situación Financiera (pesos)	Informe Saldos y Movimientos (miles)
<i>Activo</i>	302.643.798.722	302.643.796
<i>Pasivo</i>	23.203.777.331	23.203.781
<i>Patrimonio</i>	279.440.021.391	279.440.015

Fuente: Información tomada de la Gaceta del Congreso ISSN 0123 9066 21 11 2017

Verificación por parte de la CGR:

Las cifras corresponden a información de la vigencia 2016, la cual, al ser verificada en los estados contables oficiales de la Empresa, evidencia que las diferencias se presentan por aproximaciones, en pesos y en miles, en la siguiente forma:

Expresado en pesos:

Diferencias en Activos: \$2.722
Diferencias en Pasivos: \$3.669
Diferencias en Patrimonio: \$6.391

Como se observa, las diferencias no son representativas, si se tiene en cuenta el monto del Activo, Pasivo y Patrimonio de la Empresa en 2016.

Observación de la Comisión Legal de Cuentas:

- *Al comparar los saldos que la entidad presenta en el Estado de Situación Financiera individual comparativo año 2016 2015, comparados con los que envió el año pasado para el fenecimiento 2016, se observa que se cambiaron las cifras para el 2015, así:*





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Cuenta	Saldo Según Estado de Situación Financiera 2015, Enviado este año (Pesos)	Saldo Según Balance General 2015, enviado el año pasado
Activo	300.326.182.224	301.209
Pasivo	24.724.096.819	22.219
Patrimonio	275.602.085.405	278.990

Fuente: Información tomada de la Gaceta del Congreso ISSN 0123 9066 21 11 2017

¿Cuál es la razón para que se presenten estos cambios en las cifras de un año a otro y después del cierre contable definitivo?

Verificación por parte de la CGR:

La verificación de las cifras, junto con la respuesta de la Empresa; sobre lo cual indica: "Vecol S.A., durante los años 2015 y 2016 se encontraba en los períodos de transición y aplicación de las normas internacionales, conforme al artículo 3. De la Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación que a la letra dice:

*...- **Período de transición:** Es el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015. Durante este período, las empresas seguirán utilizando, para todos los efectos legales, el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública. De manera simultánea, prepararán información de acuerdo con el nuevo marco normativo a fin de obtener información financiera que pueda ser utilizada con propósitos comparativos en los estados financieros en los que se aplique por primera vez el marco referido. Al 1 de enero de 2015, las empresas prepararán el estado de situación financiera de apertura, que es aquel en el que, por primera vez, se miden los activos, pasivos y patrimonio de acuerdo con los criterios del nuevo marco normativo. Este estado no será divulgado al público ni tendrá efectos legales al momento de su emisión.*

***Periodo de aplicación:** Es el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016. En este período, la contabilidad se llevará, para todos los efectos, bajo el nuevo marco normativo. A 31 de diciembre de 2016, las empresas presentarán los primeros estados financieros, comparativos con sus respectivas notas bajo el nuevo marco normativo, así:*

A. Estados de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2016, comparado con el del 31 de diciembre de 2.015...- "

La Empresa informa al respecto, adicionalmente que: "En cumplimiento a esta norma Vecol S.A., preparó los estados financieros del año 2015, bajo el marco normativo local, los cuales fueron aprobados por la asamblea y presentados a las



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Entidades de control. Simultáneamente se preparó los Estados Financieros bajo NIIF o Resolución 414 de 2014, para utilizarlos como comparativos bajo la misma norma en los estados financieros del año 2016, porque no se podía presentar el año 2016 bajo NIIF y compararlos con el 2015 bajo norma local.”

La respuesta anterior y su verificación, permiten dar la razón a la Empresa en la presentación a dicho estado.

CONTROL INTERNO CONTABLE

Observación de la Comisión Legal de Cuentas:

“Efectivo, con un saldo de \$37.651,9 millones, reflejó inconsistencias de movimiento, en cuanto a que se determinaron notas crédito por \$1.525,7 millones no causadas, debido al incumpliendo el procedimiento estipulado respecto a las partidas registradas por las entidades bancarias, que afectó los estados contables al presentarse subestimación en cuenta corriente y sobrestimación en cuentas por cobrar, cuentas por recibir COP - productos manufacturados en la misma cuantía, debido a recursos recibidos no identificados. “

Verificación por parte de la CGR:

En la presente auditoría, se verificó el procedimiento aplicado por la Empresa para la preparación de las conciliaciones bancarias, evidenciando que se presentan partidas pendientes de los meses de noviembre y diciembre de 2017; algunas partidas muestran antigüedad superior a tres meses; sin embargo, se evidenciaron gestiones por parte de los responsables para su aclaración; el valor de estas partidas no es representativo frente al volumen de transacciones que se maneja en los bancos, por lo cual no se presenta afectación contable.

Observación de la Comisión Legal de Cuentas:

“Inversiones control método de participación mostró \$960,2 millones como inversión en la sucursal Vecol S.A. - Ecuador, con un deterioro neto de \$160 millones y una afectación total de \$800,2 millones, cifra no consistente con el análisis de la CGR, toda vez que se evidenciaron \$288,1 millones como resultado del ejercicio en esa sucursal, aun cuando el valor razonable era de \$405,1 millones. Lo anterior determinó una diferencia de \$119,7 millones con una sobrestimación de inversiones de control método de participación entidades del



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

exterior y sobrestimación en el patrimonio utilidad del ejercicio deterioro de inversiones por igual valor.”

Verificación por parte de la CGR:

Una vez realizada la verificación correspondiente, se determinó que la Compañía revisó y ajustó las cifras correspondientes a las inversiones control método de participación patrimonial, de acuerdo con lo establecido en la norma técnica de inversiones en controladas.

Observación de la Comisión Legal de Cuentas:

“Cuentas por cobrar difícil recaudo, con un saldo de \$111,2 millones, mostró castigo de cartera por \$41,4 millones, equivalente al 37% de la misma, correspondiente a la empresa Distribuciones Agrícolas de Nariño, según acta de comité de cartera para ajustes de cierre de año número 1 de 31 de diciembre de 2016. No obstante, al no solicitar el castigo se afectó la cuenta por cobrar frente a la inobservancia de la normatividad aplicable para la revelación de los hechos económicos, con lo que se encontró subestimada, tanto deudores productos manufacturados - cuentas por recibir COP como provisión - cuentas por cobrar difícil recaudo - venta de bienes en la cuantía referida, independiente de que el efecto en el activo sea cero, que dieron origen a una presunta connotación disciplinaria.”

Verificación por parte de la CGR:

Se evidenció que la situación presentada, obedece a una observación comunicada por la Contraloría General de la República mediante oficio CGR – VECOL 034 del 8 de mayo de 2017, y que fue sustentada por la Empresa mediante comunicación 2735 del 17 05 2017 con fecha de recibido 23 de mayo del mismo año; razón por la cual, fue desvirtuada y no forma parte del informe final de la auditoría.

Por lo anterior, este no corresponde a un hallazgo, dado que fue desvirtuado por el sujeto de control, con la respuesta presentada y sustentada en la normatividad que le es aplicable.

3 ANEXOS

Anexo No. 1. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD
ADMINISTRATIVOS	19
FISCALES	5 (\$3.809,67 millones)
DISCIPLINARIOS	6
PENALES	1
OTRAS INCIDENCIAS	0
BENEFICIOS DE AUDITORÍA	0

Anexo No. 2 - ESTADOS FINANCIEROS

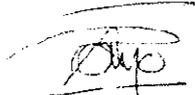
EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. - VECOL S.A.
Estado de Situación Financiera Individual
Periodos contables terminados el 31 de Diciembre de 2017 y 31 de Diciembre de 2016
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

ACTIVO	NOTAS	2017	2016
ACTIVO CORRIENTE			
Efectivo y equivalentes al efectivo	3	\$ 34.217.745.494	\$ 37.654.355.558
Inversiones de administración de liquidez	4	487.870.848	456.534.086
Cuentas por cobrar	5	20.461.782.651	20.184.870.992
Otros deudores	5	1.346.640.470	1.294.857.448
Inventarios	6	40.744.780.173	26.118.786.772
Anticipo de Impuestos		541.382.029	0
Bienes y servicios pagados por anticipado		150.599.597	132.271.615
Total activos corrientes		97.980.801.262	86.841.676.471
ACTIVO NO CORRIENTE			
Inversiones de administración de liquidez NC	4	20.354.967.126	21.433.798.959
Otros deudores largo plazo	5	160.220.958	93.328.051
Propiedades, planta y equipo	7	216.267.695.615	194.259.306.509
Impuesto diferido	8	1.184.442.591	1.015.688.479
Total activos no corrientes		399.967.326.290	416.002.122.951
TOTAL ACTIVO			

Las notas a la 31 hacen parte integral de los estados financieros.


HUGO ARMANDO GRACIANO GÓMEZ
Representante Legal


JOSE SIERRA VARGAS
Contador Público
TP N° 84.982 - T


ALEXANDER CAMARGO MAHECHA
Revisor Fiscal TP N° 29.194 - T
Designado de Crowe Horwath Co S.A.

EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. - VECOL S.A.

Estado de Situación Financiera Individual

Periodos contables terminados el 31 de Diciembre de 2017 y 31 de Diciembre de 2016

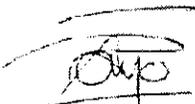
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

PASIVO	NOTAS	2017	2016
PASIVO CORRIENTE			
Cuentas por pagar	9	\$ 11.536.469.102	\$ 8.381.690.215
Otras cuentas por pagar	10	1.942.660.129	1.746.082.961
Beneficios a los empleados	11	4.577.646.530	4.114.636.234
Impuestos por pagar	12	3.206.897.176	1.839.859.711
Provisiones	13	2.035.893.653	1.667.267.501
Total pasivos corrientes		23.299.566.650	12.769.536.622
PASIVO NO CORRIENTE			
Recursos recibidos en administración	14	5.494.948.333	8.579.281.177
Beneficios a los empleados IP	11	1.237.318.042	1.192.854.559
Impuesto diferido pasivo	8	0	14.826.908
Provisiones LP	13	575.083.044	647.278.065
Total pasivos no corrientes		7.307.349.419	10.434.240.709
TOTAL PASIVOS			
		30.606.916.069	23.203.777.331
PATRIMONIO			
Capital fiscal	15	\$ 79.193.546.948	\$ 79.193.546.948
Reserva		24.323.815.795	18.481.002.367
Resultados de ejercicios anteriores		170.894.391.607	171.142.174.935
Resultados integrales del ejercicio		12.265.945.947	10.626.272.341
Otros resultados integrales		20.633.511.186	-2.975.200
Total patrimonio		307.311.211.483	279.440.021.391

Las notas a la 31 hacen parte integral de los estados financieros.


HUGO ARMANDO GRACIANO GÓMEZ
Representante Legal


JOSÉ SIERRA VARGAS
Contador Público
TP N° 84.982 - T


ALEXANDER CAMARGO MAHECHA
Revisor Fiscal TP N° 29.194 - T
Designado de Crowe Horwath Co S.A



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. - VECOL S.A.
Estado del Resultado Integral Individual
Periodos contables terminados el 31 de Diciembre de 2017 y 31 de Diciembre de 2016
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

	NOTAS	2017	2016
Ventas brutas	16	\$ 97.238.813.932	\$ 93.821.395.400
Devoluciones en ventas	17	-2.298.197.630	-3.459.244.519
Bonificaciones e incentivos	18	-3.687.156.026	-3.984.521.986
Ajustes y rebajos en precios	19	-246.073.326	-79.626.639
Ventas netas		91.007.386.950	86.298.002.256
Costo por venta de bienes	20	-40.770.688.842	-43.282.004.641
Utilidad bruta		50.236.698.108	43.015.997.615
Gastos de administración	21	-9.349.967.491	-7.638.545.394
Gastos de ventas	22	-19.810.868.877	-15.121.019.285
Gastos de investigación	23	-1.661.714.143	-1.457.937.482
Depreciaciones y Amortizaciones		-518.462.261	-413.056.224
Deterioro		-783.667.189	-205.123.021
Utilidad operacional		18.112.018.147	18.180.286.209
Gastos financieros	24	-3.454.733.157	-6.933.432.569
Ingresos financieros	25	5.069.319.643	9.123.954.186
Otros ingresos	26	2.089.327.259	2.167.237.088
Otros egresos	27	-306.817.259	-275.873.144
Pago de impuestos y obligaciones fiscales	28	-3.002.304.083	-3.205.447.906
Utilidad antes de impuestos		18.506.810.550	12.055.723.864
Gasto por impuesto a las ganancias y CREE	29	-6.240.864.603	-6.429.451.523
Utilidad neta		12.265.945.947	10.626.272.341
Inversión en negocio en el extranjero	30	0	16.508.000
Inversión en negocio en el extranjero gasto	30	0	-19.483.200
Total otro resultado integral que se reclasificará a resultados en periodos posteriores		0	-2.975.200
Valorización de Terrenos		19.347.651.000	0
Valorización de Edificaciones		1.285.860.186	0
Total otro resultado integral que no se reclasificará a resultados en periodos posteriores		20.633.511.186	0

12.265.945.947 **10.626.272.341**


HUGO ARMANDO GRACIANO GÓMEZ
Representante Legal


JOSE SIERRA VARGAS
Contador Público
TP N° 84.982 - T

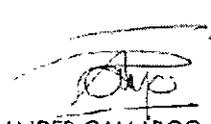

ALEXANDER CAMARGO MAHECHA
Revisor Fiscal TP N° 29.194 - T
Designado de Crowe Horwath Co S.A

EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. - VECOL S.A.
Estado de Cambios en el Patrimonio Individual
Periodos contables terminados el 31 de Diciembre de 2017 y 31 de Diciembre de 2016
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017
Apropiación del resultado del periodo	0	0	7.651.626.429	171.119.510.974	7.627.443.436	172.144.847.200	0	991.154.139
Dividendos decretados	0	0	0	0	5.779.066.822	0	0	5.779.066.822
Diferencias de cambio surgidas en una partida monetaria que forme parte de la inversión neta en un negocio extranjero	0	0	0	0	0	0	-18.115.400	-18.115.400
Resultado del periodo 2016	0	0	0	0	10.626.272.341	0	0	10.626.272.341
Apropiación del resultado del periodo	0	0	5.842.813.408	0	5.845.798.028	0	2.975.200	0
Corrección error de periodos anteriores	0	0	0	247.793.326	0	0	0	-247.793.326
Distribución de dividendos	0	0	0	0	4.780.480.719	0	0	4.780.480.719
Otros Resultados Integrales	0	0	0	0	0	0	20.633.511.186	20.633.511.186
Resultado del periodo Integral 2017	0	0	0	0	12.265.945.947	0	0	12.265.945.947


HUGO ARMANDO GRACIANO GÓMEZ
Representante Legal


JOSÉ SIERRA VARGAS
Contador Público
TP N° 84.982 - T


ALEXANDER CAMARGO MAHECHA
Revisor Fiscal TP N° 29.194 - T
Designado de Crowe Horwath Co S.A

EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. - VECOL S.A.

Estado de Flujo de Efectivo

Periodos contables terminados el 31 de Diciembre de 2017 y 31 de Diciembre de 2016

(Cifras expresadas en pesos colombianos)

	2017	2016
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Cobros recibidos de clientes	90.259.187.408	93.398.223.129
Pagos efectuados a empleados y proveedores	-77.296.849.852	-62.531.809.780
Pagos efectuados por impuestos	-8.601.094.277	-8.166.365.192
Pagos efectuados por otras actividades de operación	312.763.642	-252.131.035
Efectivo neto proveniente de actividades de operación	4.674.006.921	22.147.917.132
Flujos de efectivo por actividades de inversión		
Compra de Activos fijos	-1.835.814.078	4.949.357.867
Aumento de inversiones	-1.494.319.194	-2.821.689.170
Efectivo neto proveniente de actividades de inversión	-3.330.133.272	-7.771.047.037
Flujos de efectivo por actividades de financiación		
Pago de dividendos	-4.780.483.713	-5.779.066.822
Efectivo neto proveniente de actividades de financiación	-4.780.483.713	-5.779.066.822
Aumento (disminución) neto en el efectivo y equivalentes al efectivo	-3.436.610.054	8.597.803.273
Efectivo y equivalentes al efectivo al comienzo del año	37.654.355.558	29.056.552.285
Resultado Integral del periodo	98.421.777.454	347.624.359.661



HUGO ARMANO GRACIANO GÓMEZ
Representante Legal



JOSE SIERRA VARGAS
Contador Público
TP N° 84.982 - T



ALEXANDER CAMARGO MAHECHA
Revisor Fiscal TP N° 29.194 - T
Designado de Crowe Horwath Co S.A



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

3.2 PAGOS POR CONCEPTO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE SIN LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN				
PRESIDENTE DE VECOL S.A.				
ENTIDAD	FECHA VIAJE	CIUDAD DONDE VIAJO	MOTIVO	VALOR
900265214 SERVICENTRO FERROCARRIL SAS	viernes, 06 de enero de 2017	MEDELLIN	VARIOS	140.004
900258258 INV ALIMENT LA PAMPA DR. ARMAN	lunes, 09 de enero de 2017	MEDELLIN	ALIMENTACION	239.714
900210454 EDS LAS AGUILAS CUATRO ESQUINA	martes, 10 de enero de 2017	BOGOTÁ	COMBUSTIBLE	159.873
860500506 VIAJES AZ DR. ARMANDO GRACIANO	martes, 10 de enero de 2017	MEDELLIN - BOGOTÁ	VIAJE DR. GRACIANO A BOGOTA	259.660
890100577 AVIANCA DR. ARMANDO GRACIANO	viernes, 13 de enero de 2017	BOGOTÁ - MEDELLIN - BOGOTÁ	VIAJE DR. GRACIANO PRESIDENTE DE VECOL	196.950
900495930 BRITT COLOMBIA SAS DR. ARMANDO	jueves, 26 de enero de 2017	BOGOTÁ	VARIOS	170.782
197149689562 APPLE DR. ARMANDO GRACIANO	martes, 31 de enero de 2017	BOGOTA	AUMENTO ESPACIO DISPOSITIVO APPLE	8.856
811035961 HATOVIEJO LTDA DR. ARMANDO GRA	martes, 07 de febrero de 2017	MEDELLIN	ALIMENTACION	141.100
204154188834 APPLE DR. ARMANDO GRACIANO	martes, 28 de febrero de 2017	BOGOTA	AUMENTO ESPACIO DISPOSITIVO APPLE	8.677
180156161818 APPLE DR. ARMANDO GRACIANO	martes, 28 de febrero de 2017	BOGOTA	AUMENTO ESPACIO DISPOSITIVO APPLE	8.826



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

204154188834 APPLE DR. ARMANDO GRACIANO	martes, 28 de febrero de 2017	BOGOTA	AUMENTO ESPACIO DISPOSITIVO APPLE	30.007
21572120 MARIA JULIETA VARGAS DR. GRACI	sábado, 04 de marzo de 2017	MEDELLIN	ALIMENTACION	7.089
21572120 MARIA JULIETA VARGAS DR. GRACIA	sábado, 04 de marzo de 2017	MEDELLIN	ALIMENTACION	97.411
88061452723 SEBASTIAN TORO BOTERO	sábado, 18 de marzo de 2017	MEDELLIN	ALIMENTACION	85.580
890100577 AVIANCA DR. ARMANDO GRACIANO	sábado, 18 de marzo de 2017	MEDELLIN	VARIOS	47.600
890100577 AVIANCA DR. ARMANDO GRACIANO	domingo, 16 de abril de 2017	MEDELLIN - BOGOTÁ	VIAJE DEL DR. ARMANDO GRACIANO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA	320.080
890100577 AVIANCA DR. ARMANDO GRACIANO	jueves, 20 de abril de 2017	BOGOTÁ - MEDELLIN	VIAJE DEL DR. ARMANDO GRACIANO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA	331.580
900265214 SERVICENTRO FERROCARRIL SAS	viernes, 21 de abril de 2017	MEDELLIN	VARIOS	145.159
9004209365 EDS PREMIUM LA MARIA	lunes, 24 de abril de 2017	MEDELLIN	COMBUSTIBLE	114.510
800095254 LATAM DR. ARMANDO GRACIANO	viernes, 28 de abril de 2017	BOGOTA - MEDELLÍN	VIAJE DEL DR. ARMANDO GRACIANO PRESIDENTE DE VECOL SA	206.510
890100577 AVIANCA DR. ARMANDO GRACIANO	sábado, 29 de abril de 2017	MEDELLÍN - BOGOTÁ	VIAJE DEL DR. ARMANDO GRACIANO PRESIDENTE DE VECOL SA	256.890
890100577 AVIANCA DR. ARMANDO GRACIANO	viernes, 05 de mayo de 2017	MEDELLIN - BOGOTA	VIAJE DEL DR. ARMANDO GRACIANO PRESIDENTE DE VECOL SA	380.340
890100577 AVIANCA DR. ARMANDO GRACIANO	viernes, 12 de mayo de 2017	BOGOTA - MEDELLÍN - BOGOTÁ	VIAJE DEL DR. ARMANDO GRACIANO PRESIDENTE DE VECOL SA	542.650



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

146166467751 APPLE DR. ARMANDO GRACIANO	martes, 30 de mayo de 2017	BOGOTA	AUMENTO ESPACIO DISPOSITIVO APPLE	8.500
800095254 LATAM PENALIDAD TIQUETES ASESOR	sábado, 03 de junio de 2017	MEDELLÍN - BOGOTÁ	PENALIDAD POR CAMBIO DE FECHA EN EL TIQUETE INICIAL, PARA LOS CONSULTORES DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	200.000
890100577 AVIANCA DR. ARMANDO GRACIANO	sábado, 03 de junio de 2017	MEDELLÍN - BOGOTÁ	VIAJE DEL DR. ARMANDO GRACIANO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA	202.030
140169893102 APPLE DR. ARMANDO GRACIANO	viernes, 30 de junio de 2017	BOGOTÁ	AUMENTO ESPACIO DISPOSITIVO APPLE	8.500
890100577 AVIANCA DR. ARMANDO GRACIANO	martes, 04 de julio de 2017	MEDELLIN -BOGOTÁ	PENALIDAD POR CAMBIO EN EL TIQUETE INICIAL	311.291
899999143 SATENA DR. ARMANDO GRACIANO	martes, 11 de julio de 2017	BOGOTÁ - BAHIA SOLANO	PENALIDAD POR CAMBIO EN EL TIQUETE INICIAL	31.740
890100577 AVIANCA ERIJA GUIASO	viernes, 28 de julio de 2017	MEDELLIN - BOGOTÁ - MEDELLIN	PENALIDAD POR CAMBIO EN EL TIQUETE INICIAL	208.470
153173454092 APPLE DR. ARMANDO GRACIANO	domingo, 30 de julio de 2017	BOGOTA	AUMENTO ESPACIO DISPOSITIVO APPLE	8.500
800095254 LATAM DR. ARMANDO GRACIANO	domingo, 30 de julio de 2017	BOGOTÁ - MEDELLIN	VIAJE DRL DR. ARMANDO GRACIANO PRESIDENTE VECOL	230.250
890100577 AVIACA DR. ARMANDO GRACIANO	martes, 01 de agosto de 2017	BOGOTÁ - BARRANQUILLA	PENALIDAD POR CAMBIOS EN EL TIQUETE	170.000
890100577 AVIACA DR. ARMANDO GRACIANO	martes, 01 de agosto de 2017	BOGOTÁ - BARRANQUILLA	VIAJE DEL DR. ARMANDO GRACIANO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA	309.920
800226324 BESTRAVEL DR. ARMANDO GRACIANO	miércoles, 02 de agosto de 2017	MEDELLÍN - MONTERIA	VIAJE DEL DR. ARMANDO GRACIANO PRESIDENTE DE VECOL SA	275.575
890100577 AVIACA DR. ARMANDO GRACIANO	miércoles, 02 de agosto de 2017	BARRANQUILLA - MEDELLÍN	VIAJE DEL DR. ARMANDO GRACIANO PRESIDENTE DE VECOL SA	412.490

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia



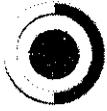
CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

890100577 AVIACA DR. ARMANDO GRACIANO	lunes, 07 de agosto de 2017	MEDELLIN - BOGOTÁ	VIAJE DEL DR. ARMANDO GRACIANO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA	845.820
890100577 AVIACA DR. ARMANDO GRACIANO	lunes, 07 de agosto de 2017	MEDELLIN - BOGOTÁ	PENALIDAD POR CAMBIO EN EL TIQUETE INICIAL	195.565
899999143 SATENA DR. ARMANDO GRACIANO	miércoles, 16 de agosto de 2017	BOGOTA - MEDELLIN	PENALIDAD POR CAMBIO EN EL TIQUETE INICIAL	33.320
890100577 AVIACA DR. ARMANDO GRACIANO	miércoles, 16 de agosto de 2017	BOGOTÁ - MEDELLÍN	VIAJE DEL DR. ARMANDO GRACIANO PRESIDENTE DE VECOL SA	243.280
899999143 SATENA DR. ARMANDO GRACIANO	martes, 22 de agosto de 2017	MEDELLÍN - BOGOTÁ	VIAJE DEL DR. ARMANDO GRACIANO PRESIDENTE DE VECOL SA	532.970
899999143 SATENA DR. ARMANDO GRACIANO	viernes, 25 de agosto de 2017	BOGOTÁ - MEDELLIN - BOGOTÁ	VIAJE DEL DR. ARMANDO GRACIANO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA VECOL SA	532.970
181177439146 APPLE DR. ARMANDO GRACIANO	miércoles, 30 de agosto de 2017	BOGOTA	AUMENTO ESPACIO DISPOSITIVO APPLE	8.500
899999143 SATENA DR. ARMANDO GRACIANO	miércoles, 30 de agosto de 2017	BOGOTÁ - MEDELLIN - BOGOT	PENALIDAD POR CAMBIO EN EL TIQUETE INICIAL	106.400
899999143 SATENA DR. ARMANDO GRACIANO	miércoles, 30 de agosto de 2017	BOGOTÁ - MEDELLIN - BOGOTA	VIAJE DEL DR. ARMANDO GRACIANO, PRESIDENTE DE VECOL SA	459.190
890100577 AVIANCA DR. ARMANDO GRACIANO	jueves, 31 de agosto de 2017	MEDELLÍN - BOGOTÁ	VIAJE DEL DR. ARMANDO GRACIANO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA	186.210
900411411 INVERSIONES UMAMI SAS	domingo, 03 de septiembre de 2017	MEDELLIN	ALIMENTACION	210.930
890100577 AVIANCA DR. ARMANDO GRACIANO	martes, 05 de septiembre de 2017	MEDELLÍN - BOGOTÁ	VIAJE DEL DR. ARMANDO GRACIANO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA	339.650



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

890100577 AVIANCA DR. ARMANDO GRACIANO	jueves, 14 de septiembre de 2017	BOGOTÁ - MEDELLÍN - BOGOTA	VIAJE DEL DR. ARMANDO GRACIANO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA	491.970
890100577 AVIANCA HUGO GRACIANO	jueves, 14 de septiembre de 2017	BOGOTÁ - MEDELLÍN - BOGOTA	PENALIDAD POR CAMBIO DE FECHA EN EL TIKUETE	59.500
71263795 JOHN ALEJANDRO CASTRO	domingo, 17 de septiembre de 2017	MEDELLIN	ALIMENTACION	797.610
899999143 SATENA DR. ARMANDO GRACIANO	miércoles, 20 de septiembre de 2017	BOGOTÁ - MEDELLÍN	VIAJE DEL DR. ARMANDO GRACIANO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA	311.350
800095254 LATAM DR. ARMANDO GRACIANO	viernes, 22 de septiembre de 2017	MEDELLIN - CARTAGENA	VIAJE DEL DR. ARMANDO GRACIANO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA	379.630
890100577 AVIANCA DR. ARMANDO GRACIANO	viernes, 22 de septiembre de 2017	CARTAGENA - MEDELLÍN	VIAJE DEL DR. ARMANDO GRACIANO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA	318.900
900313349 VIVA COLOMBIA HUGO GRACIANO	viernes, 22 de septiembre de 2017	BOGOTÁ - MEDELLIN	VIAJE DEL DR. ARMANDO GRACIANO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA	563.590
900313349 VIVA COLOMBIA HUGO GRACIANO	lunes, 25 de septiembre de 2017	MEDELLIN - CARTAGENA	PENALIDAD POR CAMBIO EN FECHA DEL TIKUETE	79.290
900313349 VIVA COLOMBIA HUGO GRACIANO	lunes, 25 de septiembre de 2017	MEDELLIN - CARTAGENA	VIAJE DEL DR. ARMANFO GRACIANO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA	619.790
900313349 FAST COLOMBIA SAS	martes, 26 de septiembre de 2017	MEDELLIN	ALIMENTACION	79.290
890304099 HOTEL ESTELAR SA	martes, 26 de septiembre de 2017	BOGOTA	HOSPEDAJE	1.743.596
806010953 CAFE DEL MAR LTDA	miércoles, 27 de septiembre de 2017	CARTAGENA	ALIMENTACION	278.611



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

181177439146 APPLE DR. ARMANDO GRACIANO	sábado, 30 de septiembre de 2017	BOGOTA	AUMENTO ESPACIO DISPOSITIVO APPLE	8.500
900313349 VIVA COLOMBIA DR. ARMANDO GRAC	viernes, 13 de octubre de 2017	BOGOTA - MEDELLIN	VIAJE DEL DR. ARMANDO GRACIANO PRESIDENTE DE VECOL SA	254.190
900313349 VIVA COLOMBIA DR. ARMANDO GRAC	martes, 17 de octubre de 2017	BOGOTA - MEDELLIN	VIAJE DEL DR. ARMANDO GRACIANO PRESIDENTE DE VECOL SA	449.990
900313349 FAST COLOMBIA SAS DR. ARMANDO	jueves, 19 de octubre de 2017	CARTAGENA -MEDELLIN-BOGOTA	PENALIDAD POR CAMBIO DE FECHA EN EL TIQUETE INICIAL	81.789
890404389 PROTUCARIBE SAS	jueves, 19 de octubre de 2017	BOGOTA	ALIMENTACION	426.705
114185428777 APPLE DR. ARMANDO GRACIANO	lunes, 30 de octubre de 2017	BOGOTA	AUMENTO ESPACIO DISPOSITIVO APPLE	8.500
890100577 AVIANCA DR. ARMANDO GRACIANO	miércoles, 01 de noviembre de 2017	BOGOTÁ - MEDELLIN	VIAJE DEL DR. ARMANDO GRACIANO PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA VECOL SA	210.560
890100577 AVIANCA DR. ARMANDO GRACIANO	jueves, 09 de noviembre de 2017	BOGOTÁ - MEDELLIN	VIAJE DEL DR. ARMANDO GRACIANO PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA VECOL SA	428.900
LS ACCESORIOS MOVILES	domingo, 19 de noviembre de 2017	MEDELLIN	VARIOS	105.000
890100577 AVIANCA DR. ARMANDO GRACIANO	domingo, 19 de noviembre de 2017	MEDELLÍN - BOGOTÁ	VIAJE DEL DR. ARMANDO GRACIANO PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA VECOL	275.460
890100577 AVIANCA DR. ARMANDO GRACIANO	jueves, 23 de noviembre de 2017	BOGOTÁ - MEDELLÍN - BOGOTA	VIAJE DEL DR. ARMANDO GRACIANO PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA VECOL	676.420
114185428777 APPLE DR. ARMANDO GRACIANO	jueves, 30 de noviembre de 2017	BOGOTA	AUMENTO ESPACIO DISPOSITIVO APPLE	8.500



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

899999143 SATENA DR. ARMANDO GRACIANO	miércoles, 13 de diciembre de 2017	BOGOTA - MEOELLIN - BOGOTA	VIAJE OE OR. ARMANDO GRACIANO PRESIOENTE OE VECOL SA	669.820
52992755 DIANA PATRICIA GONZALEZ	jueves, 14 de diciembre de 2017	MEDELLIN	ALIMENTACION	68.200
900830043 P Y P PIQUETEAERO SAS	jueves, 14 de diciembre de 2017	MEOELLIN	ALIMENTACION	728.213
899999143 SATENA DR. ARMANOO GRACIANO	jueves, 21 de diciembre de 2017	MEDELLÍN - BOGOTA	VIAJE DEL OR. ARMANOO GRACIANO PRESIOENTE DE LA COMPAÑÍA VECOL SA	201.230
890100577 AVIANCA OR. ARMANOO GRACIANO	viernes, 22 de diciembre de 2017	BOGOTÁ - MEOELLIN	VIAJE OEL OR. ARMANOO GRACIANO PRESIDENTE OE LA COMPAÑÍA VECOL SA	763.230
899999143 SATENA DR. ARMANDD GRACIANO	miércoles, 27 de diciembre de 2017	BOGOTA - MEOELLIN - BOGOTA	VIAJE OEL OR. ARMANOO GRACIANO PRESIDENTE OE VECOL SA	587.710
860509265 REVISTA SEMANA DR. ARMANOO GRA	domingo, 31 de diciembre de 2017	BOGOTA	VARIOS	38.000
TOTAL				21.685.963

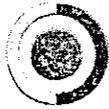


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GASTOS DE ALIMENTACIÓN ADICIONALES AL PAGO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

PRESIDENTE DE VECOL S.A.

FECHA VIAJE	CIUDAD DONDE VIAJÓ	MOTIVO	VALOR	TOTAL GASTOS ASOCIADO VIATICO
Junes, 02 de enero de 2017	MIAMI ATLANTA	VIATICOS FIJOS DE QUINIENTOS DOLARES DIARIOS POR OCHO DIAS Y MEDIO, DEL 26 DE ENERO AL 3 DE FEBRERO DE 2017 E INSCRIPCION A LA REUNION DE ALINA DOSCIENTOS DOLARES. ASISTENCIA A LA ASAMBLEA ESTATUTARIA DE ALINA EN LA CIUDAD DE MIAMI Y ASISTENCIA A LA FERIA INTERNATIONAL PRODUCTION & PROCESSING EXPO 2017, EN LA CIUDAD DE ATLANTA EEUU	12.845.014	
jueves, 26 de enero de 2017	AEROPURTO BOGOTA	ALIMENTACION	210.783	210.783
jueves, 26 de enero de 2017	MIAMI - FLORIDA	ALIMENTACION	150.298	150.298
viernes, 27 de enero de 2017	MIAMI - FLORIDA	ALIMENTACION	107.500	107.500
sábado, 28 de enero de 2017	MIAMI - FLORIDA	ALIMENTACION	431.424	431.424
martes, 31 de enero de 2017	MIAMI	ALIMENTACION	453.011	453.011
miércoles, 01 de febrero de 2017	VIRGINIA - ESTADOS UNIDOS	ALIMENTACION	483.552	483.552
viernes, 03 de febrero de 2017	VIRGINIA - ESTADOS UNIDOS	ALIMENTACION	72.532	72.532
sábado, 04 de febrero de 2017	ATLANTA	ALIMENTACION	118.538	118.538
sábado, 04 de febrero de 2017	ATLANTA	ALIMENTACION	442.473	442.473
domingo, 05 de febrero de 2017	ATLANTA	ALIMENTACION	102.131	102.131



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

jueves, 23 de marzo de 2017	PANAMA	VIATICOS FIJOS DE CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES POR TRES DIAS Y MEDIO, DEL 23 AL 26 DE MARZO DE 2017, VALOR CORRESPONDIENTE A LA EXPLORACION DE MERCADOS PARA NUEVAS LINEAS Y PRODUCTOS DE VECOL.	4.409.621	
viernes, 24 de marzo de 2017	PANAMA	ALIMENTACION	179.596	179.596
viernes, 24 de marzo de 2017	PANAMA	ALIMENTACION	436.031	436.031
domingo, 26 de marzo de 2017	PANAMA	ALIMENTACION	744.951	744.951
sábado, 01 de abril de 2017	BRASIL	VIATICOS FIJOS DE QUINIENTOS DOLARES DIARIOS POR SEIS DIAS, DEL 01 AL 6 DE ABRIL DE 2017, VALOR CORRESPONDIENTE A LA ASISTENCIA 44A REUNION ORDINARIA DE LA COSALFA Y AL SEMINARIO INTERNACIONAL CON EL TEMA DE "ULTIMA ETAPA OEL PHEFA: EN TRANSICION HACIA LA ERRADICACION" EN PIRENOPSIS.	18.669.303	
domingo, 02 de abril de 2017	BRASIL	ALIMENTACION	166.564	166.564
domingo, 02 de abril de 2017	BRASIL	ALIMENTACION	40.426	40.426
domingo, 09 de abril de 2017	URUGUAY	ALIMENTACION	245.319	245.319
domingo, 09 de abril de 2017	URUGUAY	ALIMENTACION	211.910	211.910
lunes, 10 de abril de 2017	URUGUAY	ALIMENTACION	323.401	323.401
martes, 11 de abril de 2017	ARGENTINA	ALIMENTACION	111.273	111.273
martes, 11 de abril de 2017	ARGENTINA	ALIMENTACION	597.506	597.506



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

martes, 16 de mayo de 2017	MEXICO	VIATICOS FIJOS DE SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES DIARIOS POR CUATRO DIAS Y MEDIO, DEL 16 AL 20 DE MAYO DE 2017, VIAJE A LA CIUDAD DE GUADALAJARA, MEXICO, ASISTENCIA AL EVENTO BIOPHARMA 2017 SARTORIUS GUADALAJARA.	8.337.946	
miércoles, 17 de mayo de 2017	MEXICO	ALIMENTACION	122.764	122.764
viernes, 19 de mayo de 2017	MEXICO	ALIMENTACION	468.829	468.829
sábado, 20 de mayo de 2017	MEXICO	ALIMENTACION	83.063	83.063
sábado, 20 de mayo de 2017	MEXICO	ALIMENTACION	334.329	334.329
lunes, 22 de mayo de 2017	FRANCIA ESPAÑA	VIATICOS FIJOS DE SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES DIARIOS POR OCHO DIAS Y MEDIO, DEL 22 AL 30 DE MAYO DE 2017, PARA ASISTIR A LA 85TH SESION GENERAL DE LA ASAMBLEA MUNDIAL DE LOS DELEGADOS DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL A CELEBRARSE EN PARIS DEL 21 - 26 DE MAYO DE 2017 Y VISITA LABORATORIOS HIPRA EN BANCELONA DEL 27 AL 30 DE MAYO DE 2017.	15.753.424	
miércoles, 24 de mayo de 2017	FRANCIA	ALIMENTACION	203.137	203.137
miércoles, 24 de mayo de 2017	FRANCIA	ALIMENTACION	406.779	406.779
jueves, 25 de mayo de 2017	FRANCIA	ALIMENTACION	170.238	170.238
juoves, 25 de mayo de 2017	FRANCIA	ALIMENTACION	492.154	492.154
viernes, 26 de mayo de 2017	FRANCIA	ALIMENTACION	159.990	159.990
sábado, 27 de mayo de 2017	ESPAÑA	ALIMENTACION	234.697	234.697
domingo, 28 de mayo de 2017	ESPAÑA	ALIMENTACION	77.681	77.681
martes, 30 de mayo de 2017	ESPAÑA	ALIMENTACION	75.710	75.710



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

lunes, 26 de junio de 2017	QUITO ECUADOR	VIATICOS FIJOS DE CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES POR TRES DIAS Y MEDIO, DEL 29 DE JUNIO AL 2 DE JULIO DE 2017, PARA VIAJAR A LA CIUDAD DE QUITO - ECUADOR, ASISTENCIA A REUNION SOLICITADA POR LA AUTORIDAD SANITARIA DEL ECUADOR PARA DAR PARTE DE TRANQUILIDAD SOBRE BROTE DE AFTOSA EN FRONTERA CON VENEZUELA, VISITA A SUCURSAL Y VISITA A POSIBLES DISTRIBUIDORES EN CASO DE DARSE LIQUIDACION DE LA SUCURSAL.	4.723.688	
viernes, 30 de junio de 2017	QUITO - ECUADOR	ALIMENTACION	712.282	712.282
viernes, 30 de junio de 2017	QUITO - ECUADOR	ALIMENTACION	147.281	147.281
sábado, 01 de julio de 2017	LA COLON - ECUADOR	ALIMENTACION	253.382	253.382
domingo, 02 de julio de 2017	ECUADOR	ALIMENTACION	188.031	188.031
domingo, 02 de julio de 2017	SAMBORONDON - ECUADOR	ALIMENTACION	236.426	236.426



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

martes, 18 de julio de 2017	BRASIL ARGENTINA URUGUAY	VIATICOS FIJOS DE QUINIENTOS DOLARES DIARIOS POR TRES DIAS, DEL 18 AL 20 DE JULIO DE 2017. 6a REUNION EXTRAORDINARIA DE LA COSALFA Y REUNION DEL BANCO REGIONAL DE ANTIGENOS/VACUNAS (BANVACO), QUE SE LLEV ARA A CABO EN BRASILIA DF, BRASIL. VIATICOS FIJOS DE SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES DIARIOS POR DOS DIAS Y MEDIO DEL 21, 25 Y 26 DE JULIO DE 2017 - NEGACIACION VACUNA DE BRUCELLA RECOMBINANTE Y VISITA A LA FERIA INTERNACIONAL RURAL DE ARGENTINA. VIATICOS FIJOS DE CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES DIARIOS POR TRES DIAS DEL 22, 23 Y 24 DE JULIO DE 2017 - REUNION EN URUGUAY - MONTEVIDEO - LICITACION VACUNA AFTOSA.	13.238.917	
miércoles, 19 de julio de 2017	BRASIL	ALIMENTACION	171.047	171.047
miércoles, 19 de julio de 2017	BOGOTÁ -BASIL - BUENOS AIRES	VIAJE DEL DR. ARMANDO GRACIANO PARA ASISTIR A LA COSALFA Y A BUENOS AIRES REUNION CON LA UNIVERSIDAD SAN MATIN	7.942.620	
jueves, 20 de julio de 2017	BRASIL	ALIMENTACION	258.083	258.083
sábado, 22 de julio de 2017	ARGENTINA	ALIMENTACION	2.170.391	2.170.391
domingo, 23 de julio de 2017	URUGUAY	ALIMENTACION	709.670	709.670
lunes, 24 de julio de 2017	URUGUAY	ALIMENTACION	90.947	90.947
domingo, 26 de noviembre de 2017	GUATEMALA/GUATEMALA	ALIMENTACION	710.905	710.905



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

domingo, 26 de noviembre de 2017	GUATEMALA PANAMA	VIATICOS FIJOS DE CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS POR SIETE DIAS Y MEDIO, DEL 26 DE NOVIEMBRE AL 3 DE DICIEMBRE DE 2017 - ASISTENCIA A LA 16 REUNION Y SEMINARIO DE DIRECTORES DE LOS PROGRAMAS DE RABIA DE LAS AMERCAS, EN GUATEMALA, DEL 28 AL 30 DE NOVIEMBRE Y VISITA POSIBLE DESTRIUIDOR EN PANAMA LOS DIAS 1 Y 2 DE DICIEMBRE DE 2017.	9.923.331	
lunes, 27 de noviembre de 2017	SACATEPEQUEZ/GUATEMALA	ALIMENTACION	160.427	160.427
lunes, 27 de noviembre de 2017	SACATEPEQUEZ/GUATEMALA	ALIMENTACION	115.080	115.080
lunes, 27 de noviembre de 2017	SACATEPEQUEZ/GUATEMALA	ALIMENTACION	120.437	120.437
martes, 28 de noviembre de 2017	SACATEPEQUEZ/GUATEMALA	ALIMENTACION	403.320	403.320
jueves, 30 de noviembre de 2017	GUATEMALA	ALIMENTACION	37.223	37.223
sábado, 02 de diciembre de 2017	PANAMA	ALIMENTACION	408.469	408.469
sábado, 02 de diciembre de 2017	PANAMA	ALIMENTACION	104.745	104.745
sábado, 02 de diciembre de 2017	PANAMA	VISITA MUSEO	127.516	127.516
sábado, 02 de diciembre de 2017	PANAMA	ALIMENTACION	596.775	596.775
sábado, 02 de diciembre de 2017	PANAMA	ALIMENTACION	315.936	315.936
VALOR TOTAL			112.340.826	116.496.963



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINADOR DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y NEGOCIOS ESPECIALES				
ENTIDAD	FECHA VIAJE	CIUDAD DONDE VIAJO	MOTIVO	VALOR
9830	martes, 31 de enero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, SABANETA, RIONEGRO Y ENVIGADO	EDS BIOMAX CL 13	150.000
9830	martes, 31 de enero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN Y ENVIGADO	TERPEL LA MOTAYA	110.012
9830	martes, 31 de enero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, SABANETA, RIONEGRO Y ENVIGADO	ENERGY CONSULTANT S.A.S	110.005
9830	martes, 31 de enero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN Y ENVIGADO	EDS BIOMAX CL 13	105.001
9830	martes, 31 de enero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, SABANETA, RIONEGRO Y ENVIGADO	VALECAR S.A.S.	102.008
9830	martes, 31 de enero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, SABANETA, RIONEGRO Y ENVIGADO	EDS BIOMAX CL 13	100.009
9830	martes, 31 de enero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, SABANETA, RIONEGRO Y ENVIGADO	EDS BIOMAX CL 13	99.962
9830	martes, 31 de enero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN Y ENVIGADO	EDS BIOMAX CL 13	96.899
9830	martes, 31 de enero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN Y ENVIGADO	CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE	85.000
9830	martes, 31 de enero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN Y ENVIGADO	CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE	85.000
9830	martes, 31 de enero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN Y ENVIGADO	CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE	85.000
9830	martes, 31 de enero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN Y ENVIGADO	CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE	85.000
9830	martes, 31 de enero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, SABANETA, RIONEGRO Y ENVIGADO	TORO BOTERO SEBASTIAN	73.480
9830	martes, 31 de enero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, SABANETA, RIONEGRO Y ENVIGADO	BUITRAGO RAMIREZ LUZ MARIA	66.000
9830	martes, 31 de enero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, SABANETA, RIONEGRO Y ENVIGADO	CIA DE ALIMENTOS COLOMBIANOS	54.800
9830	martes, 31 de enero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN Y ENVIGADO	INVERSIONES EL CIENTIFICO S.A.S.	46.100
9830	martes, 31 de enero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, SABANETA, RIONEGRO Y ENVIGADO	FIDUBANCOL P.A. RESIDUOS HOSPITALAR	41.800



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

9830	martes, 31 de enero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, SABANETA, RIONEGRO Y ENVIGADO	FIDUBANCOL P.A. RESIDUOS HOSPITALAR	37.500
9830	martes, 31 de enero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, SABANETA, RIONEGRO Y ENVIGADO	L&C SAS	36.000
9830	martes, 31 de enero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, SABANETA, RIONEGRO Y ENVIGADO	HATOVIAL S.A	33.000
9830	martes, 31 de enero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, SABANETA, RIONEGRO Y ENVIGADO	MEJIMEJI RESTAURANTES S.A.S.	31.900
9830	martes, 31 de enero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, SABANETA, RIONEGRO Y ENVIGADO	MAURICIO Y/O SANTIAGO S.A.S	24.400
9830	martes, 31 de enero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, SABANETA, RIONEGRO Y ENVIGADO	FIDUBANCOL P.A. RESIDUOS HOSPITALAR	22.400
9830	martes, 31 de enero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, SABANETA, RIONEGRO Y ENVIGADO	FIDUBANCOL P.A. RESIDUOS HOSPITALAR	22.400
9830	martes, 31 de enero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, SABANETA, RIONEGRO Y ENVIGADO	FIDUBANCOL P.A. RESIDUOS HOSPITALAR	22.400
9830	martes, 31 de enero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, SABANETA, RIONEGRO Y ENVIGADO	FIDUBANCOL P.A. RESIDUOS HOSPITALAR	22.400
9830	martes, 31 de enero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, SABANETA, RIONEGRO Y ENVIGADO	PATRIM. AUTON. FIDUCIARIA BOGOTA SA	20.000
9830	martes, 31 de enero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN Y ENVIGADO	HATOVIAL S.A	19.400
9830	martes, 31 de enero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, SABANETA, RIONEGRO Y ENVIGADO	HATOVIAL S.A	19.400
9830	martes, 31 de enero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, SABANETA, RIONEGRO Y ENVIGADO	RESTAURANTE EL VIEJO JOHN S . A . S	18.200
9830	martes, 31 de enero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, SABANETA, RIONEGRO Y ENVIGADO	GARCIA VARGAS BELARMINA DEL SOCORRO	17.500
9830	martes, 31 de enero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, SABANETA, RIONEGRO Y ENVIGADO	TORO BOTERO SEBASTIAN	16.500
9830	martes, 31 de enero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, SABANETA, RIONEGRO Y ENVIGADO	FIDUBANCOL P.A. RESIDUOS HOSPITALAR	15.100



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

9830	martes, 31 de enero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, SABANETA, RIONEGRO Y ENVIGADO	FIDUBANCOL P.A. RESIDUOS HOSPITALAR	11.200
9830	martes, 31 de enero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN Y ENVIGADO	PATRIM. AUTON. FIDUCIARIA BOGOTA SA	9.500
9830	martes, 31 de enero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN Y ENVIGADO	PATRIM. AUTON. FIDUCIARIA BOGOTA SA	9.500
9830	martes, 31 de enero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN Y ENVIGADO	HATOVIAL S.A	4.800
9830	martes, 31 de enero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, SABANETA, RIONEGRO Y ENVIGADO	HATOVIAL S.A	4.800
890100577 AVIANCA ANDRES FELIPE CARDENAS	jueves, 23 de febrero de 2017	BOGOTA - CARTAGENA - BOGO	VIAJE DE ANDRES FELIPE CARDENAS PARA FIRMA DE PLAN AÑO DE DRIGUERIA VETERINARIA	279.800
9830	martes, 28 de febrero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y CARTAGENA	PASAPORTE EXPRESS S.A.S	300.000
9830	martes, 28 de febrero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y CARTAGENA	INVERSIONES EL MUELLE JM SAS	241.000
9830	martes, 28 de febrero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y CARTAGENA	LOMBANA GUILVERMO	220.000
9830	martes, 28 de febrero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y CARTAGENA	PESQUERA JARAMILLO LTDA	136.500
9830	martes, 28 de febrero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y CARTAGENA	EDS TEXACO ESTRELLA DEL NORTE	115.000
9830	martes, 28 de febrero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y CARTAGENA	VALECAR S.A.S.	106.037
9830	martes, 28 de febrero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y CARTAGENA	VALECAR S.A.S.	105.007
9830	martes, 28 de febrero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y CARTAGENA	IMC AIRPORT SHOPEPES SAS	86.900
9830	martes, 28 de febrero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y CARTAGENA	CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE	85.000
9830	martes, 28 de febrero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y CARTAGENA	CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE	85.000
9830	martes, 28 de febrero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y CARTAGENA	CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE	85.000
9830	martes, 28 de febrero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y CARTAGENA	I.R.C.C. LTDA	79.100
9830	martes, 28 de febrero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y CARTAGENA	LA RECETA Y CIA S.A	71.559
9830	martes, 28 de febrero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y CARTAGENA	KOKORIKO	69.800
9830	martes, 28 de febrero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y CARTAGENA	COPROPIEDAD EDIF CONQUISTADOR P. H.	55.000
9830	martes, 28 de febrero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y CARTAGENA	VELASQUEZ JOSE OCTAVIO	36.000
9830	martes, 28 de febrero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y CARTAGENA	FIDUBANCOL P.A. RESIDUOS HOSPITALAR	32.400



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

9830	martes, 28 de febrero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y CARTAGENA	I.R.C.C. LTDA	27.600
9830	martes, 28 de febrero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y CARTAGENA	PROCAFECOL S.A.	26.800
9830	martes, 28 de febrero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y CARTAGENA	CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE	25.000
9830	martes, 28 de febrero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y CARTAGENA	CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE	25.000
9830	martes, 28 de febrero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y CARTAGENA	FIDUBANCOL P.A. RESIDUOS HOSPITALAR	22.400
9830	martes, 28 de febrero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y CARTAGENA	FIDUBANCOL P.A. RESIDUOS HOSPITALAR	22.400
9830	martes, 28 de febrero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y CARTAGENA	FIDUBANCOL P.A. RESIDUOS HOSPITALAR	22.400
9830	martes, 28 de febrero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y CARTAGENA	HATOVIAL S.A	19.400
9830	martes, 28 de febrero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y CARTAGENA	HATOVIAL S.A	19.400
9830	martes, 28 de febrero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y CARTAGENA	SANTA ELENA EL DORADO S.A.	17.800
9830	martes, 28 de febrero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y CARTAGENA	FIDUBANCOL P.A. RESIDUOS HOSPITALAR	11.200
9830	martes, 28 de febrero de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y CARTAGENA	MUNICIPIO DE MEDELLIN	2.700
800095254 LATAM ANDRES CARDENAS	jueves, 09 de marzo de 2017	MEDELLIN - BOGOTÁ - MEDEL	VIAJE DEL SR. ANDRES CARDENAS A LA CIUDAD DE MEDELLIN	188.660
890100577 AVIANCA ANDRES FELIPE CARDENAS	lunes, 13 de marzo de 2017	MEDELLIN - BOGOTÁ - MEDEL	VIAJE DEL SR. ANDRES FELIPE CARDENAS	189.060
9830	martes, 28 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	INVERSIONES ALVASAM S.A.S	295.521
9830	martes, 28 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	TRUJILLO BONETT JESUS ELIGIO	251.952
9830	martes, 28 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE	210.000
9830	martes, 28 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	INMACULADA GUADALUPE Y AMIGOS EN CI	131.111
9830	martes, 28 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	TERPEL	110.596
9830	martes, 28 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	EDS TEXACO ESTRELLA DEL NORTE	110.022
9830	martes, 28 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	ESTACIONES INNOVADORAS S.A.S. -	100.000
9830	martes, 28 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	INVERSIONES MIRANORTE S.A.S.	91.700
9830	martes, 28 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE	85.000



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

9830	martes, 28 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE	85.000
9830	martes, 28 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	FERNANDEZ LEDESMA JUAN DAVID	73.260
9830	martes, 28 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	ROSITA Y ASOCIADOS S.A.S.	71.346
9830	martes, 28 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	GRUPO DE INVERSIONES TRINIDAD	63.100
9830	martes, 28 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	BLANDON RESTREPO MARTHA	47.500
9830	martes, 28 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	BLANDON RESTREPO MARTHA	32.700
9830	martes, 28 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	HATOVIAL S.A	29.100
9830	martes, 28 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	APETENTES S.A.S.	28.400
9830	martes, 28 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	FIDUBANCOL P.A. RESIDUOS HOSPITALAR	22.400
9830	martes, 28 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	FIDUBANCOL P.A. RESIDUOS HOSPITALAR	22.400
9830	martes, 28 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	PATRIM. AUTON. FIDUCIARIA BOGOTA SA	21.200
9830	martes, 28 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	PATRIM. AUTON. FIDUCIARIA BOGOTA SA	20.000
9830	martes, 28 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	HATOVIAL S.A	19.400
9830	martes, 28 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	FIDUBANCOL P.A. RESIDUOS HOSPITALAR	11.200
9830	martes, 28 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	PATRIM. AUTON. FIDUCIARIA BOGOTA SA	10.000
9830	martes, 28 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	HATOVIAL S.A	9.700
9830	martes, 28 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	HATOVIAL S.A	9.700
9830	viernes, 31 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	INVERSIONES JMGI SAS	307.019
9830	viernes, 31 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	PALOS DE MOGUER BOGOTA UNO S.A.S	152.400
9830	viernes, 31 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE	145.000
9830	viernes, 31 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	EDS BIOMAX CL 13	135.004
9830	viernes, 31 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	ALMACENES EXITO S.A.	130.028
9830	viernes, 31 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	EDS TEXACO ESTRELLA DEL NORTE	120.015
9830	viernes, 31 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	MANA ALARCON MARTHA CECILIA	112.300
9830	viernes, 31 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	E.D.S TERPELPALMITAS	100.000
9830	viernes, 31 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE	85.000
9830	viernes, 31 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	SANTA GUADALUPE DE LA D & PROLE	79.759



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

9830	viernes, 31 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	INMACULADA GUADALUPE Y AMIGOS EN CI	78.600
9830	viernes, 31 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	INMACULADA GUADALUPE Y AMIGOS EN CI	75.400
9830	viernes, 31 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	JARAMILLO RESTREPO LINA MARIA	68.300
9830	viernes, 31 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE	50.000
9830	viernes, 31 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	RGF SUB SAS	38.200
9830	viernes, 31 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	FIDUBANCOL P.A. RESIDUOS HOSPITALAR	32.100
9830	viernes, 31 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	HATOVIAL S.A	29.100
9830	viernes, 31 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	FIDUBANCOL P.A. RESIDUOS HOSPITALAR	22.400
9830	viernes, 31 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	HATOVIAL S.A	19.400
9830	viernes, 31 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	HATOVIAL S.A	19.400
9830	viernes, 31 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	GOBERNANCION DE ANTIOQUIA	14.000
9830	viernes, 31 de marzo de 2017	COPACABANA, MEDELLIN, BOGOTA Y SANTA MARTA	HATOVIAL S.A	2.400
9830	viernes, 28 de abril de 2017	OVEJAS, CAUCASIA, MEDELLIN, RIONEGRO, BARBOSA, COPACABANA, CARTAGENA, SINCELEJO Y COROZAL	ATEHORTUA SANCHEZ SARA LIA	120.666
9830	viernes, 28 de abril de 2017	OVEJAS, CAUCASIA, MEDELLIN, RIONEGRO, BARBOSA, COPACABANA, CARTAGENA, SINCELEJO Y COROZAL	TERPEL SAN RAFAEL	116.911
9830	viernes, 28 de abril de 2017	OVEJAS, CAUCASIA, MEDELLIN, RIONEGRO, BARBOSA, COPACABANA, CARTAGENA, SINCELEJO Y COROZAL	ESTACION DE SERVICIO OVEJAS S.A.S	115.116
9830	viernes, 28 de abril de 2017	OVEJAS, CAUCASIA, MEDELLIN, RIONEGRO, BARBOSA, COPACABANA, CARTAGENA, SINCELEJO Y COROZAL	ESTACION DE SERVICIO PORTAL DE NUIQ	115.017
9830	viernes, 28 de abril de 2017	OVEJAS, CAUCASIA, MEDELLIN, RIONEGRO, BARBOSA, COPACABANA, CARTAGENA, SINCELEJO Y COROZAL	INVERSIONES PINEDA MONTOYA S.A.	114.755
9830	viernes, 28 de abril de 2017	OVEJAS, CAUCASIA, MEDELLIN, RIONEGRO, BARBOSA, COPACABANA, CARTAGENA, SINCELEJO Y COROZAL	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	105.009
9830	viernes, 28 de abril de 2017	OVEJAS, CAUCASIA, MEDELLIN, RIONEGRO, BARBOSA, COPACABANA, CARTAGENA, SINCELEJO Y COROZAL	EDS BIOMAX CL 13	103.997
9830	viernes, 28 de abril de 2017	OVEJAS, CAUCASIA, MEDELLIN, RIONEGRO, BARBOSA, COPACABANA, CARTAGENA, SINCELEJO Y COROZAL	EDS BIOMAX CL 13	86.043



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

9830	viernes, 28 de abril de 2017	OVEJAS, CAUCASIA, MEDELLIN, RIONEGRO, BARBOSA, COPACABANA, CARTAGENA, SINCELEJO Y COROZAL	CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE	85.000
9830	viernes, 28 de abril de 2017	OVEJAS, CAUCASIA, MEDELLIN, RIONEGRO, BARBOSA, COPACABANA, CARTAGENA, SINCELEJO Y COROZAL	SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL EL PROGRESO	83.500
9830	viernes, 28 de abril de 2017	OVEJAS, CAUCASIA, MEDELLIN, RIONEGRO, BARBOSA, COPACABANA, CARTAGENA, SINCELEJO Y COROZAL	BEDOYA MONCADA YULY ANDREA	74.000
9830	viernes, 28 de abril de 2017	OVEJAS, CAUCASIA, MEDELLIN, RIONEGRO, BARBOSA, COPACABANA, CARTAGENA, SINCELEJO Y COROZAL	INVERSIONES GOMEZ CANO S.A	72.876
9830	viernes, 28 de abril de 2017	OVEJAS, CAUCASIA, MEDELLIN, RIONEGRO, BARBOSA, COPACABANA, CARTAGENA, SINCELEJO Y COROZAL	LA RECETA Y CIA S.A	67.844
9830	viernes, 28 de abril de 2017	OVEJAS, CAUCASIA, MEDELLIN, RIONEGRO, BARBOSA, COPACABANA, CARTAGENA, SINCELEJO Y COROZAL	VALECAR S.A.S.	65.006
9830	viernes, 28 de abril de 2017	OVEJAS, CAUCASIA, MEDELLIN, RIONEGRO, BARBOSA, COPACABANA, CARTAGENA, SINCELEJO Y COROZAL	GRUPO DE INVERSIONES TRINIDAD	43.100
9830	viernes, 28 de abril de 2017	OVEJAS, CAUCASIA, MEDELLIN, RIONEGRO, BARBOSA, COPACABANA, CARTAGENA, SINCELEJO Y COROZAL	HATOVIAL S.A	29.100
9830	viernes, 28 de abril de 2017	OVEJAS, CAUCASIA, MEDELLIN, RIONEGRO, BARBOSA, COPACABANA, CARTAGENA, SINCELEJO Y COROZAL	PATRIMONIOS AUTONOMOS ADMINISTRADOS	23.400
9830	viernes, 28 de abril de 2017	OVEJAS, CAUCASIA, MEDELLIN, RIONEGRO, BARBOSA, COPACABANA, CARTAGENA, SINCELEJO Y COROZAL	FIDUBANCOL P.A. RESIDUOS HOSPITALAR	20.900
9830	viernes, 28 de abril de 2017	OVEJAS, CAUCASIA, MEDELLIN, RIONEGRO, BARBOSA, COPACABANA, CARTAGENA, SINCELEJO Y COROZAL	PATRIM. AUTON. FIDUCIARIA BOGOTA SA	20.000
9830	viernes, 28 de abril de 2017	OVEJAS, CAUCASIA, MEDELLIN, RIONEGRO, BARBOSA, COPACABANA, CARTAGENA, SINCELEJO Y COROZAL	INSTITUTO NAL DE VIAS	19.000
9830	viernes, 28 de abril de 2017	OVEJAS, CAUCASIA, MEDELLIN, RIONEGRO, BARBOSA, COPACABANA, CARTAGENA, SINCELEJO Y COROZAL	INSTITUTO NAL DE VIAS	15.800
9830	viernes, 28 de abril de 2017	OVEJAS, CAUCASIA, MEDELLIN, RIONEGRO, BARBOSA, COPACABANA, CARTAGENA, SINCELEJO Y COROZAL	PAEJE PANDEQUESO	15.600
9830	viernes, 28 de abril de 2017	OVEJAS, CAUCASIA, MEDELLIN, RIONEGRO, BARBOSA, COPACABANA, CARTAGENA, SINCELEJO Y COROZAL	PATRIM. AUTON. FIDUCIARIA BOGOTA SA	15.100
9830	viernes, 28 de abril de 2017	OVEJAS, CAUCASIA, MEDELLIN, RIONEGRO, BARBOSA, COPACABANA, CARTAGENA, SINCELEJO Y COROZAL	GALEANO VALENCIA GLORIA CECILIA	13.700



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

9830	viernes, 28 de abril de 2017	OVEJAS, CAUCASIA, MEDELLIN, RIONEGRO, BARBOSA, COPACABANA, CARTAGENA, SINCELEJO Y COROZAL	PATRIMONIOS ADMINISTRADOS	AUTONOMOS	11.700
9830	viernes, 28 de abril de 2017	OVEJAS, CAUCASIA, MEDELLIN, RIONEGRO, BARBOSA, COPACABANA, CARTAGENA, SINCELEJO Y COROZAL	PATRIMONIOS ADMINISTRADOS	AUTONOMOS	11.700
9830	viernes, 28 de abril de 2017	OVEJAS, CAUCASIA, MEDELLIN, RIONEGRO, BARBOSA, COPACABANA, CARTAGENA, SINCELEJO Y COROZAL	FIDUBANCOL HOSPITALAR	P.A. RESIDUOS	11.200
9830	viernes, 28 de abril de 2017	OVEJAS, CAUCASIA, MEDELLIN, RIONEGRO, BARBOSA, COPACABANA, CARTAGENA, SINCELEJO Y COROZAL	INSTITUTO NAL DE VIAS		11.100
9830	viernes, 28 de abril de 2017	OVEJAS, CAUCASIA, MEDELLIN, RIONEGRO, BARBOSA, COPACABANA, CARTAGENA, SINCELEJO Y COROZAL	PATRIM. AUTON. FIDUCIARIA BOGOTA SA		10.200
9830	viernes, 28 de abril de 2017	OVEJAS, CAUCASIA, MEDELLIN, RIONEGRO, BARBOSA, COPACABANA, CARTAGENA, SINCELEJO Y COROZAL	HATOVIAL S.A		9.700
9830	viernes, 28 de abril de 2017	OVEJAS, CAUCASIA, MEDELLIN, RIONEGRO, BARBOSA, COPACABANA, CARTAGENA, SINCELEJO Y COROZAL	HATOVIAL S.A		9.700
9830	viernes, 28 de abril de 2017	OVEJAS, CAUCASIA, MEDELLIN, RIONEGRO, BARBOSA, COPACABANA, CARTAGENA, SINCELEJO Y COROZAL	SOCIEDAD MONTES	CONCESIONARIA VIAL	8.200
9830	viernes, 28 de abril de 2017	OVEJAS, CAUCASIA, MEDELLIN, RIONEGRO, BARBOSA, COPACABANA, CARTAGENA, SINCELEJO Y COROZAL	SOCIEDAD MONTES	CONCESIONARIA VIAL	8.200
9830	viernes, 28 de abril de 2017	OVEJAS, CAUCASIA, MEDELLIN, RIONEGRO, BARBOSA, COPACABANA, CARTAGENA, SINCELEJO Y COROZAL	INSTITUTO NAL DE VIAS		7.900
9830	viernes, 28 de abril de 2017	OVEJAS, CAUCASIA, MEDELLIN, RIONEGRO, BARBOSA, COPACABANA, CARTAGENA, SINCELEJO Y COROZAL	PAEJE PANDEQUESO		7.800
9830	viernes, 28 de abril de 2017	OVEJAS, CAUCASIA, MEDELLIN, RIONEGRO, BARBOSA, COPACABANA, CARTAGENA, SINCELEJO Y COROZAL	PAEJE PANDEQUESO		7.800
9830	viernes, 28 de abril de 2017	OVEJAS, CAUCASIA, MEDELLIN, RIONEGRO, BARBOSA, COPACABANA, CARTAGENA, SINCELEJO Y COROZAL	HATOVIAL S.A		4.800
9830	viernes, 28 de abril de 2017	OVEJAS, CAUCASIA, MEDELLIN, RIONEGRO, BARBOSA, COPACABANA, CARTAGENA, SINCELEJO Y COROZAL	FIDUBANCOL HOSPITALAR	P.A. RESIDUOS	4.200
9830	viernes, 28 de abril de 2017	OVEJAS, CAUCASIA, MEDELLIN, RIONEGRO, BARBOSA, COPACABANA, CARTAGENA, SINCELEJO Y COROZAL	FIDUBANCOL HOSPITALAR	P.A. RESIDUOS	4.200
9830	viernes, 28 de abril de 2017	OVEJAS, CAUCASIA, MEDELLIN, RIONEGRO, BARBOSA, COPACABANA, CARTAGENA, SINCELEJO Y COROZAL	PEAJE CASABLANCA		2.700

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

9830	viernes, 28 de abril de 2017	OVEJAS, CAUCASIA, MEDELLIN, RIONEGRO, BARBOSA, COPACABANA, CARTAGENA, SINCELEJO Y COROZAL	PEAJE CASABLANCA	2.700
9830	miércoles, 31 de mayo de 2017	COPACABANA, RIONEGRO, MEDELLIN, BOGOTA Y SABANETA	CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE	170.000
9830	miércoles, 31 de mayo de 2017	COPACABANA, RIONEGRO, MEDELLIN, BOGOTA Y SABANETA	DISTRIBUCIONES AGUIRRE SIERRA SAS	115.006
9830	miércoles, 31 de mayo de 2017	COPACABANA, RIONEGRO, MEDELLIN, BOGOTA Y SABANETA	INVERS ALIMENTICIAS LA PAMPA S.A.	105.500
9830	miércoles, 31 de mayo de 2017	COPACABANA, RIONEGRO, MEDELLIN, BOGOTA Y SABANETA	PATRIM. AUTON. FIDUCIARIA BOGOTA SA	20.000
9830	miércoles, 31 de mayo de 2017	COPACABANA, RIONEGRO, MEDELLIN, BOGOTA Y SABANETA	FIDUBANCOL P.A. RESIDUOS HOSPITALAR	11.200
9830	miércoles, 31 de mayo de 2017	COPACABANA, RIONEGRO, MEDELLIN, BOGOTA Y SABANETA	GRUPO DE INVERSIONES TRINIDAD	10.900
9830	miércoles, 31 de mayo de 2017	COPACABANA, RIONEGRO, MEDELLIN, BOGOTA Y SABANETA	BARRIOS GUZMAN JESUS EDUARDO	3.800
9830	viernes, 23 de junio de 2017	MEDELLIN, BOGOTA, FLANDES, MONTERIA, GRANADA, COPACABANA, SOACHA Y MOSQUERA	INVERSIONES EJJ S.A.S.	188.000
9830	viernes, 23 de junio de 2017	MEDELLIN, BOGOTA, FLANDES, MONTERIA, GRANADA, COPACABANA, SOACHA Y MOSQUERA	EDS BIOMAX CL 13	110.000
9830	viernes, 23 de junio de 2017	MEDELLIN, BOGOTA, FLANDES, MONTERIA, GRANADA, COPACABANA, SOACHA Y MOSQUERA	CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE	75.000
9830	viernes, 23 de junio de 2017	MEDELLIN, BOGOTA, FLANDES, MONTERIA, GRANADA, COPACABANA, SOACHA Y MOSQUERA	CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE	50.000
9830	viernes, 23 de junio de 2017	MEDELLIN, BOGOTA, FLANDES, MONTERIA, GRANADA, COPACABANA, SOACHA Y MOSQUERA	CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE	25.000
9830	viernes, 23 de junio de 2017	MEDELLIN, BOGOTA, FLANDES, MONTERIA, GRANADA, COPACABANA, SOACHA Y MOSQUERA	FIDUBANCOL P.A. RESIDUOS HOSPITALAR	22.400
9830	viernes, 23 de junio de 2017	MEDELLIN, BOGOTA, FLANDES, MONTERIA, GRANADA, COPACABANA, SOACHA Y MOSQUERA	PATRIM. AUTON. FIDUCIARIA BOGOTA SA	20.000
9830	viernes, 23 de junio de 2017	MEDELLIN, BOGOTA, FLANDES, MONTERIA, GRANADA, COPACABANA, SOACHA Y MOSQUERA	PATRIM. AUTON. FIDUCIARIA BOGOTA SA	10.000



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

9830	viernes, 23 de junio de 2017	MEDELLIN, BOGOTA, FLANDES, MONTERIA, GRANADA, COPACABANA, SOACHA Y MOSQUERA	HATOVIAL S.A	4.800
9830	viernes, 23 de junio de 2017	MEDELLIN, BOGOTA, FLANDES, MONTERIA, GRANADA, COPACABANA, SOACHA Y MOSQUERA	CORPAUL	2.000
9830	viernes, 30 de junio de 2017	MEDELLIN, BOGOTA, FLANDES, MONTERIA, GRANADA, COPACABANA, SOACHA Y MOSQUERA	INVERSIONES EJJ S.A.S.	358.000
9830	viernes, 30 de junio de 2017	MEDELLIN, BOGOTA, FLANDES, MONTERIA, GRANADA, COPACABANA, SOACHA Y MOSQUERA	DISTRACOM	114.997
9830	viernes, 30 de junio de 2017	MEDELLIN, BOGOTA, FLANDES, MONTERIA, GRANADA, COPACABANA, SOACHA Y MOSQUERA	CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE	105.000
9830	viernes, 30 de junio de 2017	MEDELLIN, BOGOTA, FLANDES, MONTERIA, GRANADA, COPACABANA, SOACHA Y MOSQUERA	RESICAFE OMA S.A.	58.000
9830	viernes, 30 de junio de 2017	MEDELLIN, BOGOTA, FLANDES, MONTERIA, GRANADA, COPACABANA, SOACHA Y MOSQUERA	INSTITUTO NAL DE CONCESIONES	48.800
9830	viernes, 30 de junio de 2017	MEDELLIN, BOGOTA, FLANDES, MONTERIA, GRANADA, COPACABANA, SOACHA Y MOSQUERA	PAEREZ MURCIA E HIJOS CIA SA	43.267
9830	viernes, 30 de junio de 2017	MEDELLIN, BOGOTA, FLANDES, MONTERIA, GRANADA, COPACABANA, SOACHA Y MOSQUERA	CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE	25.000
9830	viernes, 30 de junio de 2017	MEDELLIN, BOGOTA, FLANDES, MONTERIA, GRANADA, COPACABANA, SOACHA Y MOSQUERA	INVERSIONES MERCLADEMO S.A.	24.400
9830	viernes, 30 de junio de 2017	MEDELLIN, BOGOTA, FLANDES, MONTERIA, GRANADA, COPACABANA, SOACHA Y MOSQUERA	HATOVIAL S.A	19.400
9830	viernes, 30 de junio de 2017	MEDELLIN, BOGOTA, FLANDES, MONTERIA, GRANADA, COPACABANA, SOACHA Y MOSQUERA	HATOVIAL S.A	19.400
9830	viernes, 30 de junio de 2017	MEDELLIN, BOGOTA, FLANDES, MONTERIA, GRANADA, COPACABANA, SOACHA Y MOSQUERA	GOMEZ CUERVO MARIA ALEJANDRA	18.000
9830	viernes, 30 de junio de 2017	MEDELLIN, BOGOTA, FLANDES, MONTERIA, GRANADA, COPACABANA, SOACHA Y MOSQUERA	LA AREPA QUE RIE	18.000
9830	viernes, 30 de junio de 2017	MEDELLIN, BOGOTA, FLANDES, MONTERIA, GRANADA, COPACABANA, SOACHA Y MOSQUERA	PAEJE PANDEQUESO	15.600



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

9830	viernes, 30 de junio de 2017	MEDELLIN, BOGOTA, FLANDES, MONTERIA, GRANADA, COPACABANA, SOACHA Y MOSQUERA	HATOVIAL S.A	11.200
9830	viernes, 30 de junio de 2017	MEDELLIN, BOGOTA, FLANDES, MONTERIA, GRANADA, COPACABANA, SOACHA Y MOSQUERA	AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S	10.400
890100577 AVIACA ANDRES CARDENAS	miércoles, 12 de julio de 2017	MEDELLIN - BOGOTA - MEDEL	VIAJE DEL SR. ANDRES CARDENAS	391.270
9830	lunes, 31 de julio de 2017	ENVIGADO, MEDELLIN, GUARNE, COPACABANA Y BARBOSA	COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.	215.024
9830	lunes, 31 de julio de 2017	ENVIGADO, MEDELLIN, GUARNE, COPACABANA Y BARBOSA	CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE	170.000
9830	lunes, 31 de julio de 2017	ENVIGADO, MEDELLIN, GUARNE, COPACABANA Y BARBOSA	EDS BIOMAX CL 13	120.016
9830	lunes, 31 de julio de 2017	ENVIGADO, MEDELLIN, GUARNE, COPACABANA Y BARBOSA	CENCOSUD COLOMBIA S.A.	116.500
9830	lunes, 31 de julio de 2017	ENVIGADO, MEDELLIN, GUARNE, COPACABANA Y BARBOSA	COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.	115.012
9830	lunes, 31 de julio de 2017	ENVIGADO, MEDELLIN, GUARNE, COPACABANA Y BARBOSA	EDS BIOMAX CL 13	115.004
9830	lunes, 31 de julio de 2017	ENVIGADO, MEDELLIN, GUARNE, COPACABANA Y BARBOSA	VALECAR S.A.S.	110.006
9830	lunes, 31 de julio de 2017	ENVIGADO, MEDELLIN, GUARNE, COPACABANA Y BARBOSA	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	110.006
9830	lunes, 31 de julio de 2017	ENVIGADO, MEDELLIN, GUARNE, COPACABANA Y BARBOSA	CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE	85.000
9830	lunes, 31 de julio de 2017	ENVIGADO, MEDELLIN, GUARNE, COPACABANA Y BARBOSA	CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE	85.000
9830	lunes, 31 de julio de 2017	ENVIGADO, MEDELLIN, GUARNE, COPACABANA Y BARBOSA	CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE	85.000
9830	lunes, 31 de julio de 2017	ENVIGADO, MEDELLIN, GUARNE, COPACABANA Y BARBOSA	CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE	85.000
9830	lunes, 31 de julio de 2017	ENVIGADO, MEDELLIN, GUARNE, COPACABANA Y BARBOSA	CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE	85.000
9830	lunes, 31 de julio de 2017	ENVIGADO, MEDELLIN, GUARNE, COPACABANA Y BARBOSA	CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE	85.000
9830	lunes, 31 de julio de 2017	ENVIGADO, MEDELLIN, GUARNE, COPACABANA Y BARBOSA	CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE	85.000



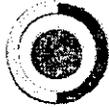
CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

		BARBOSA							
9830	lunes, 31 de julio de 2017	ENVIGADO, BARBOSA	MEDELLIN,	GUARNE,	COPACABANA	Y	CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE		85.000
9830	lunes, 31 de julio de 2017	ENVIGADO, BARBOSA	MEDELLIN,	GUARNE,	COPACABANA	Y	LUISASE SAS		75.002
9830	lunes, 31 de julio de 2017	ENVIGADO, BARBOSA	MEDELLIN,	GUARNE,	COPACABANA	Y	VELASQUEZ JOSE OCTAVIO		68.600
9830	lunes, 31 de julio de 2017	ENVIGADO, BARBOSA	MEDELLIN,	GUARNE,	COPACABANA	Y	INVERSIONES MIRANORTE S.A.S.		63.200
9830	lunes, 31 de julio de 2017	ENVIGADO, BARBOSA	MEDELLIN,	GUARNE,	COPACABANA	Y	MASFINCA S.A.S.		44.359
9830	lunes, 31 de julio de 2017	ENVIGADO, BARBOSA	MEDELLIN,	GUARNE,	COPACABANA	Y	PATRIM. AUTON. FIDUCIARIA BOGOTA SA		40.600
9830	lunes, 31 de julio de 2017	ENVIGADO, BARBOSA	MEDELLIN,	GUARNE,	COPACABANA	Y	IMC AIRPORT SHOPEPES SAS		33.000
9830	lunes, 31 de julio de 2017	ENVIGADO, BARBOSA	MEDELLIN,	GUARNE,	COPACABANA	Y	HATOVIAL S.A		30.900
9830	lunes, 31 de julio de 2017	ENVIGADO, BARBOSA	MEDELLIN,	GUARNE,	COPACABANA	Y	KOKORIKO		27.100
9830	lunes, 31 de julio de 2017	ENVIGADO, BARBOSA	MEDELLIN,	GUARNE,	COPACABANA	Y	CORFERIAS INVERSIONES SAS		23.000
9830	lunes, 31 de julio de 2017	ENVIGADO, BARBOSA	MEDELLIN,	GUARNE,	COPACABANA	Y	TORO BOTERO SEBASTIAN		22.500
9830	lunes, 31 de julio de 2017	ENVIGADO, BARBOSA	MEDELLIN,	GUARNE,	COPACABANA	Y	FIDUBANCOL HOSPITALAR P.A. RESIDUOS		22.400
9830	lunes, 31 de julio de 2017	ENVIGADO, BARBOSA	MEDELLIN,	GUARNE,	COPACABANA	Y	FIDUBANCOL HOSPITALAR P.A. RESIDUOS		22.400
9830	lunes, 31 de julio de 2017	ENVIGADO, BARBOSA	MEDELLIN,	GUARNE,	COPACABANA	Y	FIDUBANCOL HOSPITALAR P.A. RESIDUOS		22.400
9830	lunes, 31 de julio de 2017	ENVIGADO, BARBOSA	MEDELLIN,	GUARNE,	COPACABANA	Y	FIDUBANCOL HOSPITALAR P.A. RESIDUOS		22.400
9830	lunes, 31 de julio de 2017	ENVIGADO, BARBOSA	MEDELLIN,	GUARNE,	COPACABANA	Y	PATRIM. AUTON. FIDUCIARIA BOGOTA SA		20.000
9830	lunes, 31 de julio de 2017	ENVIGADO, BARBOSA	MEDELLIN,	GUARNE,	COPACABANA	Y	HATOVIAL S.A		19.400
9830	lunes, 31 de julio de 2017	ENVIGADO, BARBOSA	MEDELLIN,	GUARNE,	COPACABANA	Y	HATOVIAL S.A		19.400
9830	lunes, 31 de julio de 2017	ENVIGADO, BARBOSA	MEDELLIN,	GUARNE,	COPACABANA	Y	HATOVIAL S.A		19.400



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

		BARBOSA						
9830	lunes, 31 de julio de 2017	ENVIGADO, BARBOSA	MEDELLIN,	GUARNE,	COPACABANA	Y	HATOVIAL S.A	19.400
9830	lunes, 31 de julio de 2017	ENVIGADO, BARBOSA	MEDELLIN,	GUARNE,	COPACABANA	Y	CORFERIAS INVERSIONES SAS	14.800
9830	lunes, 31 de julio de 2017	ENVIGADO, BARBOSA	MEDELLIN,	GUARNE,	COPACABANA	Y	FIDUBANCOL P.A. RESIDUOS HOSPITALAR	11.200
9830	lunes, 31 de julio de 2017	ENVIGADO, BARBOSA	MEDELLIN,	GUARNE,	COPACABANA	Y	PATRIM. AUTON. FIDUCIARIA BOGOTA SA	10.000
9830	lunes, 31 de julio de 2017	ENVIGADO, BARBOSA	MEDELLIN,	GUARNE,	COPACABANA	Y	HATOVIAL S.A	9.700
9830	lunes, 31 de julio de 2017	ENVIGADO, BARBOSA	MEDELLIN,	GUARNE,	COPACABANA	Y	MUNICIPIO DE MEDELLIN	3.100
9830	lunes, 31 de julio de 2017	ENVIGADO, BARBOSA	MEDELLIN,	GUARNE,	COPACABANA	Y	HATOVIAL S.A	2.400
9830	jueves, 31 de agosto de 2017	MEDELLIN, TUNJA, BOGOTA, BARBOSA Y CHIA					CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE	170.000
9830	jueves, 31 de agosto de 2017	MEDELLIN, TUNJA, BOGOTA, BARBOSA Y CHIA					CARDENAS VASQUEZ ANORES FELIPE	170.000
9830	jueves, 31 de agosto de 2017	MEOELLIN, TUNJA, BOGOTA, BARBOSA Y CHIA					E.O.S TERPELPALMITAS	119.010
9830	jueves, 31 de agosto de 2017	MEOELLIN, TUNJA, BOGOTA, BARBOSA Y CHIA					SERVICENTRO ESSO LAS PALMAS SA	115.015
9830	jueves, 31 de agosto de 2017	MEDELLIN, TUNJA, BOGOTA, BARBOSA Y CHIA					E.D.S TERPELPALMITAS	114.990
9830	jueves, 31 de agosto de 2017	MEDELLIN, TUNJA, BOGOTA, BARBOSA Y CHIA					NOVOA LARROTA MARIA FILOMENA	92.001
9830	jueves, 31 de agosto de 2017	MEDELLIN, TUNJA, BOGOTA, BARBOSA Y CHIA					RIOS GILOAROO DE JESUS	77.000
9830	jueves, 31 de agosto de 2017	MEOELLIN, TUNJA, BOGOTA, BARBOSA Y CHIA					INMACULAOA GUAOALUPE Y AMIGOS EN CI	63.102
9830	jueves, 31 de agosto de 2017	MEOELLIN, TUNJA, BOGOTA, BARBOSA Y CHIA					ORGANIZACION BJ S.A.S	62.824
9830	jueves, 31 de agosto de 2017	MEOELLIN, TUNJA, BOGOTA, BARBOSA Y CHIA					HATOVIAL S.A	58.200
9830	jueves, 31 de agosto de 2017	MEDELLIN, TUNJA, BOGOTA, BARBOSA Y CHIA					EXPLORANDES S A S	57.350
9830	jueves, 31 de agosto de 2017	MEDELLIN, TUNJA, BOGOTA, BARBOSA Y CHIA					PEAJE EL ROBLE	30.000
9830	jueves, 31 de agosto de 2017	MEDELLIN, TUNJA, BOGOTA, BARBOSA Y CHIA					FIDUBANCOL P.A. RESIDUOS HOSPITALAR	22.400
9830	jueves, 31 de agosto de 2017	MEDELLIN, TUNJA, BOGOTA, BARBOSA Y CHIA					HATOVIAL S.A	19.400
9830	jueves, 31 de agosto de 2017	MEDELLIN, TUNJA, BOGOTA, BARBOSA Y CHIA					FIDEICOMISO CONCESIONES	15.400
9830	jueves, 31 de agosto de 2017	MEOELLIN, TUNJA, BOGOTA, BARBOSA Y CHIA					PATRIM. AUTON. FIDUCIARIA BOGOTA SA	10.000
9830	jueves, 31 de agosto de 2017	MEDELLIN, TUNJA, BOGOTA, BARBOSA Y CHIA					PEAJE ANDES (UNION OEVINORTE)	8.100



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

900474794 PRICE RES SAS ANDRES CARDENAS	viernes, 01 de septiembre de 2017	MEDELLÍN - BOGOTÁ	VIAJE DEL SR. ANDRES CARDENAS REGRESO A VECOL	186.210
800095254 LATAM ANDRES CARDENAS	viernes, 08 de septiembre de 2017	MEDELLÍN - BOGOTÁ	VIAJE DEL SR ANDRES CARDENAS	179.180
890100577 AVIANCA ANDRES CARDENAS	miércoles, 13 de septiembre de 2017	MEDELLIN - CARTAGENA - BO	VIAJE DEL SR. ANDRES CARDENAS	560.000
890100577 AVIANCA ANDRES CARDENAS	miércoles, 13 de septiembre de 2017	EDELLIN - CARTAGENA - BOG	VIAJE DEL SR. ANDRES CARDEBAS	148.000
890100577 AVIANCA ANDRES CARDENAS	martes, 19 de septiembre de 2017	BOGOTÁ - MEDELLIN	VIAJE DEL SR. ANDRES CARDEBAS	210.560
899999143 SATENA DR. ANDRES CARDENAS	domingo, 24 de septiembre de 2017	MEDELLÍN - BOGOTA	VIAJE DEL SR. ANDRES CARDENAS	414.400
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLETA Y GIRARDOT	ESTACION SERV. TEXACO ENVIGADO	158.678
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLETA Y GIRARDOT	CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE	135.000
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLETA Y GIRARDOT	HOTEL CAMPO VERDE SAS	120.000
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLETA Y GIRARDOT	VALLEJO Y CALLE	120.000



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLETA Y GIRARDOT	RAMIREZ SERGIO	118.006
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLETA Y GIRARDOT	ALMACENES EXITO S.A.	117.148
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLETA Y GIRARDOT	MERCOVIL	116.253
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLETA Y GIRARDOT	ALMACENES EXITO S.A.	115.822
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLETA Y GIRARDOT	COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.	113.991
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLETA Y GIRARDOT	VELASQUEZ JOSE OCTAVIO	108.000
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLETA Y GIRARDOT	EDS LAS AVISPAS	102.174
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLETA Y GIRARDOT	HATOVIEJO LTDA	87.800
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLETA Y GIRARDOT	CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE	85.000
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLETA Y GIRARDOT	CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE	85.000
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLETA Y GIRARDOT	CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE	85.000
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLETA Y GIRARDOT	CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE	85.000
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLETA Y GIRARDOT	CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE	85.000
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLETA Y GIRARDOT	INVERSIONES ALVASAM S.A.S	83.030
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLETA Y GIRARDOT	RIOS GILDARDO DE JESUS	81.000
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLETA Y GIRARDOT	BUSCHE BARROS JOHAM ERNEST	71.019



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLET A Y GIRARDOT	LA RECETA Y CIA S.A	67.566
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLET A Y GIRARDOT	INVERSIONES MIRANORTE S.A.S.	66.400
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLET A Y GIRARDOT	INVERSIONES MIRANORTE S.A.S.	65.100
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLET A Y GIRARDOT	ORGANIZACION SAN MARTIN S.A.S.	60.000
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLET A Y GIRARDOT	SILLA TRES S.A.S	36.400
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLET A Y GIRARDOT	FRISBY S.A.	35.500
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLET A Y GIRARDOT	FIDUBANCOL P.A. RESIDUOS HOSPITALAR	33.600
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLET A Y GIRARDOT	FRISBY S.A.	32.600
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLET A Y GIRARDOT	RIOS GILDARDO DE JESUS	26.000
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLET A Y GIRARDOT	MAURICIO Y/O SANTIAGO S.A.S	25.000
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLET A Y GIRARDOT	FIDUBANCOL P.A. RESIDUOS HOSPITALAR	22.400
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLET A Y GIRARDOT	HATOVIAL S.A	19.400
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLET A Y GIRARDOT	HATOVIAL S.A	19.400
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLET A Y GIRARDOT	HATOVIAL S.A	19.400
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLET A Y GIRARDOT	HATOVIAL S.A	19.400
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLET A Y GIRARDOT	HATOVIAL S.A	18.000

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLETA Y GIRARDOT	AEROPUERTOS DG S.A.S.	16.500
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLETA Y GIRARDOT	PAEJE PANDEQUESO	15.600
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLETA Y GIRARDOT	CORPAUL	15.600
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLETA Y GIRARDOT	GOBERNACION DE ANTIOQUIA	14.000
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLETA Y GIRARDOT	PROCAFECOL S.A.	13.100
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLETA Y GIRARDOT	PEAJE LA TEBAIDA	11.200
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLETA Y GIRARDOT	PATRIM. AUTON. FIDUCIARIA BOGOTA SA	10.000
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLETA Y GIRARDOT	PATRIM. AUTON. FIDUCIARIA BOGOTA SA	10.000
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLETA Y GIRARDOT	HATOVIAL S.A	9.700
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLETA Y GIRARDOT	HATOVIAL S.A	9.700
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLETA Y GIRARDOT	FIDEICOMISO CONCESIONES	8.400
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLETA Y GIRARDOT	FIDUBANCOL P.A. RESIDUOS HOSPITALAR	8.200
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLETA Y GIRARDOT	FIDEICOMISO CONCESIONES	7.500
9830	viernes, 29 de septiembre de 2017	MEDELLIN, FUNZA, HONDA, ENVIGADO, COPACABANA, BOGOTA, VILLETA Y GIRARDOT	PATYO ALVAREZ MONICA LILIANA	4.800
9830	lunes, 23 de octubre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, ENVIGADO, BOGOTA, GIRARDOTA, RETIRO, FRONTINO Y RIONEGRO	LAN COLOMBIA AIRLINES S.A.	282.030
9830	martes, 31 de octubre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, ENVIGADO, BOGOTA, GIRARDOTA, RETIRO, FRONTINO Y RIONEGRO	MERCOVIL	125.283



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

9830	martes, 31 de octubre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, ENVIGADO, BOGOTA, GIRARDOTA, RETIRO, FRONTINO Y RIONEGRO	SOC. COMERCIAL. DE COMBUSTIBLES SAS	119.816
9830	martes, 31 de octubre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, ENVIGADO, BOGOTA, GIRARDOTA, RETIRO, FRONTINO Y RIONEGRO	EDS BIOMAX CL 13	116.034
9830	martes, 31 de octubre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, ENVIGADO, BOGOTA, GIRARDOTA, RETIRO, FRONTINO Y RIONEGRO	E S MOBIL COMERCIALIZADORA A & O	115.486
9830	martes, 31 de octubre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, ENVIGADO, BOGOTA, GIRARDOTA, RETIRO, FRONTINO Y RIONEGRO	INVERSIONES PINEDA MONTOYA S.A.	115.473
9830	martes, 31 de octubre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, ENVIGADO, BOGOTA, GIRARDOTA, RETIRO, FRONTINO Y RIONEGRO	EDS BIOMAX CL 13	113.836
9830	martes, 31 de octubre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, ENVIGADO, BOGOTA, GIRARDOTA, RETIRO, FRONTINO Y RIONEGRO	EDS BIOMAX CL 13	113.450
9830	martes, 31 de octubre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, ENVIGADO, BOGOTA, GIRARDOTA, RETIRO, FRONTINO Y RIONEGRO	FRANVAL	111.767
9830	martes, 31 de octubre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, ENVIGADO, BOGOTA, GIRARDOTA, RETIRO, FRONTINO Y RIONEGRO	CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE	85.000
9830	martes, 31 de octubre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, ENVIGADO, BOGOTA, GIRARDOTA, RETIRO, FRONTINO Y RIONEGRO	CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE	85.000
9830	martes, 31 de octubre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, ENVIGADO, BOGOTA, GIRARDOTA, RETIRO, FRONTINO Y RIONEGRO	LA RECETA Y CIA S.A	78.558
9830	martes, 31 de octubre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, ENVIGADO, BOGOTA, GIRARDOTA, RETIRO, FRONTINO Y RIONEGRO	INVERSIONES MIRANORTE S.A.S.	61.800
9830	martes, 31 de octubre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, ENVIGADO, BOGOTA, GIRARDOTA, RETIRO, FRONTINO Y RIONEGRO	CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE	60.000
9830	martes, 31 de octubre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, ENVIGADO, BOGOTA, GIRARDOTA, RETIRO, FRONTINO Y RIONEGRO	FIDUBANCOL P.A. RESIDUOS HOSPITALAR	52.600
9830	martes, 31 de octubre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, ENVIGADO, BOGOTA, GIRARDOTA, RETIRO, FRONTINO Y RIONEGRO	HATOVIAL S.A	48.500



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

9830	martes, 31 de octubre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, ENVIGADO, BOGOTA, GIRARDOTA, RETIRO, FRONTINO Y RIONEGRO	I.R.C.C. LTDA	41.900
9830	martes, 31 de octubre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, ENVIGADO, BOGOTA, GIRARDOTA, RETIRO, FRONTINO Y RIONEGRO	BLANDON RESTREPO MARTHA	41.000
9830	martes, 31 de octubre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, ENVIGADO, BOGOTA, GIRARDOTA, RETIRO, FRONTINO Y RIONEGRO	INVERSIONES ARIAS SERNA S.A.S	40.300
9830	martes, 31 de octubre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, ENVIGADO, BOGOTA, GIRARDOTA, RETIRO, FRONTINO Y RIONEGRO	HATOVIAL S.A	38.800
9830	martes, 31 de octubre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, ENVIGADO, BOGOTA, GIRARDOTA, RETIRO, FRONTINO Y RIONEGRO	HATOVIAL S.A	38.800
9830	martes, 31 de octubre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, ENVIGADO, BOGOTA, GIRARDOTA, RETIRO, FRONTINO Y RIONEGRO	DIAZ Y RESTREPO S.A.S	35.400
9830	martes, 31 de octubre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, ENVIGADO, BOGOTA, GIRARDOTA, RETIRO, FRONTINO Y RIONEGRO	MAURICIO Y/O SANTIAGO S.A.S	30.550
9830	martes, 31 de octubre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, ENVIGADO, BOGOTA, GIRARDOTA, RETIRO, FRONTINO Y RIONEGRO	MAURICIO Y/O SANTIAGO S.A.S	27.600
9830	martes, 31 de octubre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, ENVIGADO, BOGOTA, GIRARDOTA, RETIRO, FRONTINO Y RIONEGRO	CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE	25.000
9830	martes, 31 de octubre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, ENVIGADO, BOGOTA, GIRARDOTA, RETIRO, FRONTINO Y RIONEGRO	MAURICIO Y/O SANTIAGO S.A.S	24.600
9830	martes, 31 de octubre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, ENVIGADO, BOGOTA, GIRARDOTA, RETIRO, FRONTINO Y RIONEGRO	RIOS GILDARDO DE JESUS	24.000
9830	martes, 31 de octubre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, ENVIGADO, BOGOTA, GIRARDOTA, RETIRO, FRONTINO Y RIONEGRO	FIDUBANCOL P.A. RESIDUOS HOSPITALAR	22.400
9830	martes, 31 de octubre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, ENVIGADO, BOGOTA, GIRARDOTA, RETIRO, FRONTINO Y RIONEGRO	FIDUBANCOL P.A. RESIDUOS HOSPITALAR	22.400
9830	martes, 31 de octubre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, ENVIGADO, BOGOTA, GIRARDOTA, RETIRO, FRONTINO Y RIONEGRO	FIDUBANCOL P.A. RESIDUOS HOSPITALAR	22.400
9830	martes, 31 de octubre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, ENVIGADO, BOGOTA, GIRARDOTA, RETIRO, FRONTINO Y RIONEGRO	SERNA PEMBERTY LUZ AIDA	22.000
9830	martes, 31 de octubre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, ENVIGADO, BOGOTA, GIRARDOTA, RETIRO, FRONTINO Y RIONEGRO	PATRIM. AUTON. FIDUCIARIA BOGOTA SA	20.000



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

9830	martes, 31 de octubre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, ENVIGADO, BOGOTA, GIRARDOTA, RETIRO, FRONTINO Y RIONEGRO	PATRIM. AUTON. FIDUCIARIA BOGOTA SA	20.000
9830	martes, 31 de octubre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, ENVIGADO, BOGOTA, GIRARDOTA, RETIRO, FRONTINO Y RIONEGRO	HATOVIAL S.A	19.400
9830	martes, 31 de octubre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, ENVIGADO, BOGOTA, GIRARDOTA, RETIRO, FRONTINO Y RIONEGRO	HATOVIAL S.A	19.400
9830	martes, 31 de octubre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, ENVIGADO, BOGOTA, GIRARDOTA, RETIRO, FRONTINO Y RIONEGRO	HATOVIAL S.A	19.400
9830	martes, 31 de octubre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, ENVIGADO, BOGOTA, GIRARDOTA, RETIRO, FRONTINO Y RIONEGRO	HATOVIAL S.A	19.400
9830	martes, 31 de octubre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, ENVIGADO, BOGOTA, GIRARDOTA, RETIRO, FRONTINO Y RIONEGRO	ALIMENTOS LICHE S.A.S.	17.000
9830	martes, 31 de octubre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, ENVIGADO, BOGOTA, GIRARDOTA, RETIRO, FRONTINO Y RIONEGRO	ESTADERO Y ASADOS DOYA ROSA	15.733
9830	martes, 31 de octubre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, ENVIGADO, BOGOTA, GIRARDOTA, RETIRO, FRONTINO Y RIONEGRO	PAEJE PANDEQUESO	15.600
9830	martes, 31 de octubre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, ENVIGADO, BOGOTA, GIRARDOTA, RETIRO, FRONTINO Y RIONEGRO	PROCAFECOL S.A.	10.600
9830	martes, 31 de octubre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, ENVIGADO, BOGOTA, GIRARDOTA, RETIRO, FRDNTINO Y RIONEGRO	HATOVIAL S.A	9.700
9830	martes, 31 de octubre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, ENVIGADO, BOGOTA, GIRARDOTA, RETIRO, FRONTINO Y RIONEGRO	HATOVIAL S.A	9.700
9830	martes, 31 de octubre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, ENVIGADO, BOGOTA, GIRARDOTA, RETIRO, FRONTINO Y RIONEGRO	SERVIENTREGA S.A.	9.200
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	GLOBAL OPERADORA HOTELERA	433.900
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	EUROVENTURE BUSINESS INC SUCURSAL	373.878
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	CARDENAS VASQUEZ ANDRÉS FELIPE	195.000
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	EDS TEXACO ESTRELLA DEL NORTE	127.154



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	E.D.S TERPELALMITAS	121.000
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	AUTOPISTA SUR SAS	119.600
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	MERCOVIL	117.906
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	EDS BIOMAX CL 13	117.015
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	EDS BIOMAX CL 13	114.381
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	EDS BIOMAX CL 13	113.018
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	RANCHERITO PALMAS ALZATE NOREYA	95.900
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	HOTELERIA INTERNACIONAL S.A.	95.289
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	VALENCIA MONTOYA JUAN DAVID	85.030
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE	85.000
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE	85.000
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE	85.000
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE	85.000
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	INVERSIONES MIRANORTE S.A.S.	82.200
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	VELASQUEZ JOSE OCTAVIO	76.500
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	COCOROLLO EL LIMONAR S.A.S.	73.100



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	PAEREZ MONTOYA E HIJOS S.A	71.400
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	LA RECETA Y CIA S.A	70.254
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	COCOROLLO EL LIMONAR S.A.S.	50.900
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	FIDUBANCOL P.A. RESIDUOS HOSPITALAR	49.600
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	RIOS GILDARDO DE JESUS	36.000
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	RIOS GILDARDO DE JESUS	31.000
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	FIDUBANCOL P.A. RESIDUOS HOSPITALAR	30.200
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	FIDUCOLDEX-PROEXPORT	30.200
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	FIDUBANCOL P.A. RESIDUOS HOSPITALAR	22.400
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	PATRIM. AUTON. FIDUCIARIA BOGOTA SA	20.000
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	FIDEI SODAD FIDUCIARIA OCCIDENTE SA	19.400
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	FIDEI SODAD FIDUCIARIA OCCIDENTE SA	19.400
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	FIDEI SODAD FIDUCIARIA OCCIDENTE SA	19.400
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	COCOROLLO EL LIMONAR S.A.S.	19.400
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	FIDEI SODAD FIDUCIARIA OCCIDENTE SA	19.400
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	FIDEI SODAD FIDUCIARIA OCCIDENTE SA	19.400



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	FIDEI SODAD FIDUCIARIA OCCIDENTE SA	19.400
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	FIDEI SODAD FIDUCIARIA OCCIDENTE SA	19.400
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	FIDEI SODAD FIDUCIARIA OCCIDENTE SA	19.400
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	FIDEI SODAD FIDUCIARIA OCCIDENTE SA	19.400
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	INSTITUTO NAL DE CONCESIONES	15.400
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	FIDUBANCOL P.A. RESIDUOS HOSPITALAR	15.100
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	INSTITUTO NAL DE CONCESIONES	15.100
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	FIDUBANCOL P.A. RESIDUOS HOSPITALAR	15.100
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	FIDUBANCOL P.A. RESIDUOS HOSPITALAR	11.200
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	PATRIM. AUTON. FIDUCIARIA BOGOTA SA	10.000
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	FIDEI SODAD FIDUCIARIA OCCIDENTE SA	9.700
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	FIDEI SODAD FIDUCIARIA OCCIDENTE SA	9.700
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	PAEJE PANDEQUESO	7.800
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	MODESTO ZAPATA SARA FERNANDA	6.200
9830	jueves, 30 de noviembre de 2017	SAN JERONIMO, MEDELLIN, COPACABANA, RIONEGRO, ENVIGADO, GIRARDOTA, BOGOTA Y BARBOSA	CORPAUL	2.000



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

900088915 EASY ANDRES CARDENAS	lunes, 04 de diciembre de 2017	MEDELLÍN - BUCARAMANGA	VIAJE DE ANDRES FELIPE CARDENAS	351.210
890100577 AVIANCA DR. ANDRES CARDENAS	miércoles, 06 de diciembre de 2017	BUCARAMANGA - MEDELLIN	VIAJE DEL DR. ARMANDO GRACIANO PRESIDENTE DE VECOL SA	312.476
9830	viernes, 29 de diciembre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, GIRARDOTA, PEREIRA, ENVIGADO, BELLO, RIONEGRO, CHINCHINA Y AMAGA	GIRALDO GIRALDO IVAN DARIO	196.000
9830	viernes, 29 de diciembre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, GIRARDOTA, PEREIRA, ENVIGADO, BELLO, RIONEGRO, CHINCHINA Y AMAGA	ESTACION SERVIC DOLPHINS PLUS LTDA	127.326
9830	viernes, 29 de diciembre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, GIRARDOTA, PEREIRA, ENVIGADO, BELLO, RIONEGRO, CHINCHINA Y AMAGA	EDS TEXACO ESTRELLA DEL NORTE	123.707
9830	viernes, 29 de diciembre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, GIRARDOTA, PEREIRA, ENVIGADO, BELLO, RIONEGRO, CHINCHINA Y AMAGA	ESTACION DE SERV PUERTAS DEL NORDES	122.023
9830	viernes, 29 de diciembre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, GIRARDOTA, PEREIRA, ENVIGADO, BELLO, RIONEGRO, CHINCHINA Y AMAGA	CENCOSUD COLOMBIA S.A.	121.628
9830	viernes, 29 de diciembre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, GIRARDOTA, PEREIRA, ENVIGADO, BELLO, RIONEGRO, CHINCHINA Y AMAGA	ALMACENES EXITO S.A.	117.017
9830	viernes, 29 de diciembre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, GIRARDOTA, PEREIRA, ENVIGADO, BELLO, RIONEGRO, CHINCHINA Y AMAGA	DISTRACOM	102.624
9830	viernes, 29 de diciembre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, GIRARDOTA, PEREIRA, ENVIGADO, BELLO, RIONEGRO, CHINCHINA Y AMAGA	CARDENAS VASQUEZ ANDRES FELIPE	85.000
9830	viernes, 29 de diciembre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, GIRARDOTA, PEREIRA, ENVIGADO, BELLO, RIONEGRO, CHINCHINA Y AMAGA	PROMOTORA PICCOLO LTDA	74.529
9830	viernes, 29 de diciembre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, GIRARDOTA, PEREIRA, ENVIGADO, BELLO, RIONEGRO, CHINCHINA Y AMAGA	INVERSIONES MIRANORTE S.A.S.	47.300
9830	viernes, 29 de diciembre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, GIRARDOTA, PEREIRA, ENVIGADO, BELLO, RIONEGRO, CHINCHINA Y AMAGA	RANCHERITO PALMAS ALZATE NOREYA	42.500
9830	viernes, 29 de diciembre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, GIRARDOTA, PEREIRA, ENVIGADO, BELLO, RIONEGRO, CHINCHINA Y AMAGA	EL RANCHO PESCADOR	31.800



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

9830	viernes, 29 de diciembre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, GIRARDOTA, PEREIRA, ENVIGADO, BELLO, RIONEGRO, CHINCHINA Y AMAGA	FIDUBANCOL P.A. RESIDUOS HOSPITALAR	26.300
9830	viernes, 29 de diciembre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, GIRARDOTA, PEREIRA, ENVIGADO, BELLO, RIONEGRO, CHINCHINA Y AMAGA	ENTRECARNES SAS	25.000
9830	viernes, 29 de diciembre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, GIRARDOTA, PEREIRA, ENVIGADO, BELLO, RIONEGRO, CHINCHINA Y AMAGA	FIDUCOLDEX-PROEXPORT	20.500
9830	viernes, 29 de diciembre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, GIRARDOTA, PEREIRA, ENVIGADO, BELLO, RIONEGRO, CHINCHINA Y AMAGA	PATRIM. AUTON. FIDUCIARIA BOGOTA SA	20.000
9830	viernes, 29 de diciembre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, GIRARDOTA, PEREIRA, ENVIGADO, BELLO, RIONEGRO, CHINCHINA Y AMAGA	FIDEI SODAD FIDUCIARIA OCCIDENTE SA	19.400
9830	viernes, 29 de diciembre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, GIRARDOTA, PEREIRA, ENVIGADO, BELLO, RIONEGRO, CHINCHINA Y AMAGA	FIDEI SODAD FIDUCIARIA OCCIDENTE SA	19.400
9830	viernes, 29 de diciembre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, GIRARDOTA, PEREIRA, ENVIGADO, BELLO, RIONEGRO, CHINCHINA Y AMAGA	FIDEI SODAD FIDUCIARIA OCCIDENTE SA	19.400
9830	viernes, 29 de diciembre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, GIRARDOTA, PEREIRA, ENVIGADO, BELLO, RIONEGRO, CHINCHINA Y AMAGA	FIDEI SODAD FIDUCIARIA OCCIDENTE SA	19.400
9830	viernes, 29 de diciembre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, GIRARDOTA, PEREIRA, ENVIGADO, BELLO, RIONEGRO, CHINCHINA Y AMAGA	FIDEI SODAD FIDUCIARIA OCCIDENTE SA	19.400
9830	viernes, 29 de diciembre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, GIRARDOTA, PEREIRA, ENVIGADO, BELLO, RIONEGRO, CHINCHINA Y AMAGA	FIDEI SODAD FIDUCIARIA OCCIDENTE SA	19.400
9830	viernes, 29 de diciembre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, GIRARDOTA, PEREIRA, ENVIGADO, BELLO, RIONEGRO, CHINCHINA Y AMAGA	PAEJE PANDEQUESO	15.600
9830	viernes, 29 de diciembre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, GIRARDOTA, PEREIRA, ENVIGADO, BELLO, RIONEGRO, CHINCHINA Y AMAGA	FIDUBANCOL P.A. RESIDUOS HOSPITALAR	15.400
9830	viernes, 29 de diciembre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, GIRARDOTA, PEREIRA, ENVIGADO, BELLO, RIONEGRO, CHINCHINA Y AMAGA	FIDUBANCOL P.A. RESIDUOS HOSPITALAR	15.100
9830	viernes, 29 de diciembre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, GIRARDOTA, PEREIRA, ENVIGADO, BELLO, RIONEGRO, CHINCHINA Y AMAGA	PATRIM. AUTON. FIDUCIARIA BOGOTA SA	10.000
9830	viernes, 29 de diciembre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, GIRARDOTA, PEREIRA, ENVIGADO, BELLO, RIONEGRO, CHINCHINA Y AMAGA	PATRIM. AUTON. FIDUCIARIA BOGOTA SA	10.000
9830	viernes, 29 de diciembre de 2017	MEDELLIN, COPACABANA, GIRARDOTA, PEREIRA, ENVIGADO, BELLO, RIONEGRO, CHINCHINA Y AMAGA	FIDEI SODAD FIDUCIARIA OCCIDENTE SA	9.700

